

Documentación de la normatividad nacional e internacional

relativa a la igualdad de género en la educación



Estudios e
investigaciones

INEE
Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

**Documentación de la normatividad nacional e internacional
relativa a la igualdad de género en la educación**

Primera edición, 2017

ISBN: en trámite

Equipo de investigación

María del Mar Estrada Rebull

Fernando Mejía Botero

Paula Sofía Vázquez Sánchez

Ernesto Maqueda Garavito

D. R. © Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
Barranca del Muerto 341, San José Insurgentes, Benito Juárez,
C.P. 03900, Ciudad de México.

Coordinación editorial

Blanca Estela Gayosso Sánchez

Corrección de estilo

Carlos Garduño González

Diseño

Heidi Puon Sánchez

Formación

Martha Alfaro Aguilar

Hecho en México.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Consulte el catálogo de publicaciones en línea: www.inee.edu.mx

Publicación a cargo de la Dirección General de Evaluación de la Oferta Educativa.

El contenido, la presentación, así como la disposición en conjunto y de cada página de esta obra son propiedad del INEE. Se autoriza su reproducción por cualquier sistema mecánico o electrónico para fines no comerciales. Cítese de la siguiente manera:

Estrada, M. M., Mejía, F., Vázquez, P. S. y Maqueda, E. (2017). *Documentación de la normatividad nacional e internacional relativa a la igualdad de género en la educación*. México: INEE

Índice

4	Presentación
5	Introducción
7	1. Análisis de normatividad
12	Bloque de constitucionalidad
19	Bloque de leyes generales
28	Bloque de plan nacional y programas sectoriales (política pública)
36	2. Análisis de programas educativos (política pública educativa)
43	3. Política de transversalidad de género en el sector educativo
47	Conclusiones
50	Anexo 1. Los derechos indígenas en la normatividad y en los programas en materia de igualdad de género en educación
50	Normatividad
51	Programas
52	Anexo 2. Normatividad nacional e internacional relativa a la igualdad de género en la educación
52	Bloque de Constitucionalidad
61	Leyes Generales
68	Anexo 3. Fichas analíticas de acuerdos secretariales
68	Acuerdo 592. Reforma Integral de la Educación Básica
69	Acuerdo 444. Competencias del Marco Curricular Común Bachillerato
70	Acuerdo 717. Lineamientos de Programas de Gestión Escolar
71	Acuerdo 716. Consejos de Participación Social en la Educación
72	Anexo 4. Fichas analíticas de programas
72	Programa de la Reforma Educativa
74	Programa Escuelas de Calidad
76	Programa Escuelas al CIEN

78	Programa Escuela Segura
81	Proyecto a Favor de la Convivencia Escolar (PACE)
83	Programa Construye T
85	Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar desde la Escuela Pública
86	Programa Escuelas de Tiempo Completo
88	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica
91	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
94	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM)
97	PROSPERA, Programa de inclusión
100	Programa Nacional de Becas
103	PROMAJOVEN
105	Proyecto para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias y el Impulso de la Política de Igualdad Sustantiva de Género en el quehacer institucional de las autoridades educativas estatales
108	Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
112	Anexo 5. Explicación de las categorías de la Tabla 1. Perspectiva de género en documentos y programas de la política educativa

Presentación

Uno de los principios por los que se debe regir el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), según la ley que lo regula, es el de diversidad (Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, artículo 2). Este principio tiene dos tipos de consecuencias para las tareas que la misma ley le ha conferido al INEE. La primera es que las evaluaciones de componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional (SEN) deben incluir la valoración de la equidad en la atención educativa a varias subpoblaciones. La segunda consecuencia consiste en que las evaluaciones realizadas o reguladas por el INEE deben buscar ser justas para los diversos grupos, con especial atención a los que están en condición de vulnerabilidad social.

Para cumplir con ambos imperativos, el INEE requiere referentes sobre las características de dichas subpoblaciones, sobre sus necesidades e intereses educativos y sobre la normatividad nacional e internacional que reconoce sus derechos. La presente publicación es parte de una serie de acciones que se han venido realizando para identificar y sistematizar esos referentes.

La igualdad de género dista mucho de estar consolidada en nuestro país, a pesar de los avances que se han tenido en las últimas décadas en materia legislativa y en algunas prácticas sociales. La labor del INEE y su apego al principio de diversidad no puede estar completa sin la evaluación de la forma en que la educación obligatoria propicia u obstaculiza la igualdad entre hombres y mujeres.

Con esta publicación el INEE busca poner a disposición de cualquier persona interesada la normatividad nacional e internacional sobre igualdad de género aplicable a la educación, las políticas públicas educativas relevantes para este objetivo, así como un análisis de estas fuentes.

Introducción

El presente estudio se llevó a cabo a petición de la Dirección de Evaluación y Diversidad de la Dirección General de Evaluación la Oferta Educativa, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). Tiene por fin integrar y analizar la documentación sobre la normatividad vigente en México en relación con la igualdad de género en la educación obligatoria, así como su articulación con la política educativa en la materia.

El primer apartado, “Análisis de la normatividad”, enmarca el entramado normativo en el contexto del actual enfoque de igualdad sustantiva de género y de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos. En este apartado, además de explicitarse las obligaciones del Estado mexicano en los temas de igualdad de género y educación, se caracterizan las relaciones que guardan unas normas con otras.

Se exponen tres bloques que conforman ese entramado: primero, el “bloque constitucional”, que consta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y de tratados internacionales vinculantes para México, y que es el de mayor jerarquía jurídica. El segundo bloque es el de leyes generales de orden federal que atañen a la igualdad de género y a la educación. El último bloque muestra la articulación de las leyes con la política pública mediante el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) para el periodo 2013-2018.

En el segundo apartado, “Análisis de programas educativos (Política pública educativa)”, se examinan algunos de los principales documentos que dan concreción a la política en el sector, tales como acuerdos secretariales y reglas de operación de los principales programas educativos, y se valora la manera en que integran —o no— la perspectiva de la igualdad de género y en que aterrizan algunos de los mandatos que se derivan de las normas estudiadas en el primer apartado.

Si bien se hará evidente que la igualdad de género está presente incipientemente en la política educativa, y en un plano más enunciativo que operativo, el tercer apartado esclarecerá algunas razones de ello, al poner en contexto la estrategia de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género que instrumenta la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (DGAIG), instancia responsable de coordinarla e impulsarla en el sector educativo a nivel federal, y de coadyuvar en el ámbito estatal.

En el último apartado se expresan algunos “Puntos a destacar” derivados del análisis de los apartados anteriores.

Para responder al interés especial que muestra el INEE por conocer la relación que existe entre la igualdad de género y los derechos indígenas en la normatividad y en la política educativa, se integró el anexo 1, que reúne puntos de encuentro entre ambos temas en la documentación analizada.

En el anexo 2 se reproducen los extractos más relevantes de las leyes y otros documentos correspondientes al análisis de la normatividad, mientras que los anexos 3 y 4 contienen las fichas analíticas de cada uno de los acuerdos secretariales y programas de la política educativa incluidos en el tercer apartado.

Finalmente, se presentan las referencias empleadas en el estudio.

1

Análisis de normatividad

Los primeros 15 años del siglo XXI se han caracterizado por la cimentación del discurso de los derechos que al inicio de la década de los noventa ya advertía Norberto Bobbio en su ensayo *El tiempo de los derechos* (1991). Los sistemas internacionales, regionales y locales de protección de derechos humanos, así como el corpus normativo que los reconoce se incrementan y aumentan su fortaleza día con día 75 años después de la conformación del primer sistema de protección internacional a los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En este contexto, en un número cada vez mayor de documentos se encuentran jurídicamente reconocidos los derechos fundamentales, que, de acuerdo con la clásica definición de Ferrajoli, son

todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en tanto dotados del “status” de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de hacer), o negativa (de no hacer) adscrita a un sujeto por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas (2000).

De igual manera, la garantía de dichos derechos, esto es, las medidas —de acción o abstención— que deberán tomar los Estados, los gobiernos e incluso los particulares para asegurar su protección y satisfacción, también se ha sofisticado a partir de la creación y la aceptación de una serie de principios que tienen como finalidad establecer un estándar cada vez más certero y homogéneo entre personas y entre países.

En el sistema jurídico mexicano la reforma constitucional del 11 de junio de 2011 en materia de derechos humanos significó un cambio de paradigma en el reconocimiento, la garantía y la protección de los derechos humanos en México (Salazar, 2014). Para los efectos de este estudio, resulta importante anotar los principales aspectos de esa reforma. En ella, vale la pena señalar desde ahora, los derechos se encuentran estrechamente relacionados y, en algunos casos, son consecuencia directa unos de otros:

- a) *Inclusión de los principios básicos para la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos.* El artículo 1º de la CPEUM señala expresamente que los derechos humanos deberán garantizarse de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este grupo de principios, en conjunto, tiene por objeto la expansión y el fortalecimiento de los derechos humanos.

- I. De forma individual, el principio de universalidad busca que los derechos sean garantizados a todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.
 - II. La interdependencia señala que, a diferencia de las concepciones anteriores, donde se anotaba la existencia de derechos “de 1era. generación”, “de 2nda. generación” y así sucesivamente, y donde existía un consenso respecto de la jerarquización y el orden de importancia que tenían los derechos entre sí, todos los derechos humanos están interconectados, son igualmente importantes y son necesarios para garantizarse cabalmente entre sí.
 - III. De forma similar se estipula el principio de indivisibilidad, que expresa que la garantía de los derechos no puede hacerse por separado, es decir, que no pueden reconocerse o garantizarse unos derechos a cambio de otros, y que el sistema de derechos debe reconocerse y satisfacerse como un todo y no en partes.
 - IV. Por último, el principio de progresividad (a veces también acompañado por el principio de no regresividad) establece que el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos no pueden tener retrocesos, es decir, que los estándares establecidos en los cuerpos normativos, en las decisiones jurisdiccionales (ya sean nacionales o internacionales) o en las políticas públicas no pueden estar sujetos a limitaciones o modificaciones que busquen menoscabarlos o llevarlos a situaciones anteriores, menos ventajosas.
- b) *Incorporación del principio pro persona.* Otra de las consideraciones fundamentales en la reforma, y que por su importancia merece mención aparte, es el principio pro persona, que es una clave de interpretación conforme la cual, cuando existan dos normas que regulen un mismo evento, protejan un mismo bien jurídico (como puede ser un derecho) o impongan una sanción, deberá prevalecer, con independencia de su jerarquía normativa, aquella que sea más favorable a la persona.
- c) *Nueva jerarquía de los tratados internacionales dentro del ordenamiento jurídico mexicano.* La reforma también planteó un cambio en el método de interpretación jurisdiccional que se encontraba establecido, primero en el artículo 133 constitucional y más adelante esclarecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Anteriormente, la jerarquía normativa mexicana, es decir, el sistema de prelación entre las normas del ordenamiento jurídico, señalaba como norma suprema a la Constitución (CPEUM), dejando en segundo lugar (por vía de interpretación) a los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, después a las leyes federales y, en último lugar, a los reglamentos y normas similares. Esta misma jerarquía se repetía en el interior de las entidades federativas.

Con esta interpretación, se fortalecía el principio clásico de “supremacía constitucional” donde ningún ordenamiento estaba por encima de la Constitución mexicana. En caso de que existiera alguna contradicción, antinomia o divergencia en la interpretación o alcances de una norma, siempre tendría que prevalecer lo establecido en el texto constitucional.

La modificación constitucional desechó este criterio de jerarquización al establecer lo que se conoce como “bloque de constitucionalidad”: es decir, incorporó, de alguna manera, contenidos de otras normas —los tratados internacionales en materia de derechos humanos— al texto constitucional. Así, en lugar de privilegiar su origen, privilegió su contenido.

Ahora, las autoridades del Estado mexicano, en especial cuando realizan tareas jurisdiccionales o de interpretación, deben no sólo tomar en consideración los derechos establecidos en el texto constitucional, sino también aquellos que se encuentran reconocidos en documentos internacionales firmados por México.

Sin embargo, esta disposición encontró, por la vía jurisdiccional, algunas restricciones. En casos tradicionales, el “bloque de constitucionalidad” implica también que, cuando dos normas incluidas dentro del mismo entren en “colisión”, ambas deberán valorarse como iguales para, elegir qué norma conviene más aplicar en cada caso a partir de un ejercicio de ponderación —donde se incluya el análisis de los principios ya señalados—. Para México, esta ponderación quedó constreñida, ya que la SCJN estableció que, en caso de que existiera un conflicto entre la Constitución y los tratados internacionales, debería prevalecer, en la medida de lo posible, la primera (Salazar, 2013).

- d) *Obligación de las autoridades del Estado mexicano, especialmente del Poder Judicial, de realizar control de constitucionalidad y control de convencionalidad.* La conformación del bloque de constitucionalidad y la incorporación de los principios ya señalados imponen a las autoridades mexicanas la responsabilidad de vigilar no sólo el cumplimiento de los contenidos constitucionales, sino también el de los principios llamados “convencionales”; esto es, las normas que provienen de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Esta medida tiene como objeto generar un cuerpo cada vez más homogéneo en materia de protección de derechos humanos para evitar situaciones donde un juez “progresista” sí utilice instrumentos internacionales y genere mejores situaciones de protección de derechos, mientras otro “conservador” se niegue a incluir la interpretación de documentos internacionales, o bien, niegue su nueva jerarquía, y genere situaciones de desigualdad entre dos personas en igual situación.
- e) *Reconocimiento permanente de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y del contenido de todas sus sentencias dentro del derecho doméstico.* Antes de la reforma existía un debate respecto del papel que tenía el Sistema Interamericano de Derechos Humanos dentro del sistema jurisdiccional mexicano. Aunque México ya había litigado casos frente la CIDH —el Caso Castañeda, el caso Campo Algodonero y el caso Radilla, entre otros—, todavía no existía claridad respecto a la jurisdicción de la Corte ni a la obligatoriedad que tenían sus sentencias. A pesar de que algunas de estas premisas —como la obligación de cumplir con el contenido de las sentencias— fueron aclaradas por la SCJN (especialmente en lo relativo al caso Radilla), la reforma estableció con claridad el carácter permanente de la jurisdicción de la Corte Interamericana, así como la obligatoriedad de las sentencias para todas las autoridades atinentes al Estado mexicano.

De forma simultánea, y no independiente (aunque algunas de las corrientes de las que abreva sean distintas y se expliquen a partir de otros referentes), la lucha por la igualdad de género también fue una batalla del siglo XX, que se ve consolidada, en mayor o menor medida, en estos primeros años del siglo XXI. Las demandas por condiciones iguales entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida tanto pública como privada han permeado de forma sustantiva el quehacer del Estado.

Así, tenemos un círculo virtuoso a partir de la confluencia de estos dos movimientos. Mientras la igualdad de género es una de las demandas más reiteradas frente al Estado y, en especial, dentro del discurso de reconocimiento y protección de los derechos humanos, las políticas que buscan

el impulso y la materialización de la igualdad de género ayudan a reforzar la satisfacción cabal de otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión para todas y todos o, como en el caso específico que nos ocupa, el derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes en igualdad de circunstancias.

El análisis de las normas nacionales e internacionales tiene como objeto identificar aquellos preceptos donde se especifiquen obligaciones en materia de igualdad de género en la educación, así como las relaciones jerárquicas entre las mismas —tomando en consideración las bases sentadas a partir de la reforma constitucional de 2011—, y, en caso de haberlas, las antinomias, inconsistencias o “desfases” que puedan existir y que pongan en riesgo la coherencia del sistema normativo en la materia y, en últimos términos, la garantía de la igualdad de género dentro del sistema educativo.

En el ámbito internacional de los derechos humanos de las mujeres, el concepto de *igualdad de género* se estableció en 1979 en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) como principio rector a adoptar por parte de los Estados firmantes. La relevancia de este concepto —que se anotaba en documentos internacionales emitidos en la década de los cincuenta, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953), la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957) y el Convenio Relativo a la Igualdad en la Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor (1951)— estriba en que, mientras que la *equidad* remite a un trato diferenciado a personas o grupos desfavorecidos, con miras a la justicia, pero quizá en un marco de igualdad meramente formal, la *igualdad* conlleva la obligación que tienen los Estados firmantes de implementar medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), con miras a lograr la *igualdad sustantiva*: una igualdad de hecho y en sentido amplio, y de tal forma que las desigualdades queden superadas (véase ONU, 2015b, p. 7).

En México recientemente se ha adoptado la igualdad de género como enfoque de las políticas en la materia. La institucionalidad del género había sido ya establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND), y se había manifestado con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en 2001, y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2001-2006. En 2006, en sus observaciones para México, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW instó al Estado a utilizar sistemáticamente el término *igualdad* de manera no simultánea con el de *equidad* (ONU, 2006b, p. 4). Hasta 2012, la política de igualdad se orientó a la equidad y la igualdad de oportunidades, mientras que a partir del presente sexenio el marco interpretativo se sitúa propiamente en la igualdad sustantiva de oportunidades.

Antes de iniciar con el análisis puntual de las normas, es pertinente anotar que el análisis únicamente se realiza sobre las normas de carácter federal y no sobre la legislación de cada una de las entidades federativas, aunque entre la primera y la segunda podrían existir graves inconsistencias. En la sección de análisis de relación de normatividad y programas se hace una anotación sobre los procesos de armonización normativa en el campo educativo que se están realizando en algunos estados.

Ahora bien, dentro del ordenamiento jurídico que rige al sistema educativo mexicano, y en consonancia con su mandato constitucional, especialmente con los preceptos en materia de no discriminación donde se encuentran las obligaciones en materia de igualdad de género, identificamos, para fines didácticos de este estudio, dos tipos de normas: a) leyes generales y b) leyes

sectoriales. El primer grupo contiene todas aquellas normas nacionales e internacionales que contienen preceptos de aplicación general para todas las autoridades del Estado mexicano y que tienen una mención específica para ciertas autoridades educativas o en el rubro de educación, mientras que el segundo está conformado por las disposiciones que rigen la actuación interna del sistema educativo.

Con el objeto de facilitar su lectura y de poder identificar sus relaciones jerárquicas, así como de ayudar al esclarecimiento del “bloque de constitucionalidad” ya señalado, las normas a analizar se ordenan por conjuntos. El primero lo conforma, precisamente, el “bloque de constitucionalidad”, donde se incluye a la CPEUM y a los tratados internacionales atinentes al estudio. El segundo está integrado por las leyes generales y federales pertinentes, mientras que en el tercero se ubican documentos de menor jerarquía jurídica que articulan las normas con la política: el PND, el Programa Sectorial de Educación y PROIGUALDAD (todos para el periodo 2013-2018).

Cabe aclarar que los documentos del tercer bloque, aunque complementarios y con objetivos compartidos con las leyes, no son elementos idénticos. En primer lugar, el procedimiento de creación normativa es más complejo que el de un programa. En este caso una ley debe pasar por un proceso democrático, deliberativo y abierto, y requiere, para su aprobación, la anuencia de una mayoría parlamentaria que, a partir de mediados de la década de los noventa, está conformada, en general, por un conjunto de diversos partidos políticos. El programa, en cambio, es un acto administrativo dependiente únicamente del Ejecutivo, cuyo procedimiento de creación es horizontal y cerrado.

En segundo lugar el objetivo de una ley es dictar disposiciones generales y universales, mientras que los programas buscan, precisamente, puntualizar los criterios emitidos por las leyes en obligaciones y derechos para sujetos determinados, en plazos estipulados y con alcances específicos. Por último, debido a su proceso de creación, el marco de protección del sujeto frente a los contenidos y a la aplicación o no de una ley y de un programa es diferente. Mientras que en el primero se cuenta con acciones de inconstitucionalidad y la posibilidad de combate mediante juicio de amparo, los programas únicamente pueden buscar su revisión, inaplicación o aplicación por medio de impugnaciones por la vía administrativa, con alcances particulares.

En suma, tenemos que, aunque las prescripciones contenidas en las distintas disposiciones normativas y los programas puedan parecer idénticas, su génesis y sus alcances ameritan que se realice una distinción cuando se les analice.

Cabe también mencionar que se dejaron fuera del análisis documentos internacionales promovidos por la ONU y que contienen importantes orientaciones para la política de igualdad de género y educación, ya que no tienen carácter vinculante para los Estados que, como México, los suscriben. Es el caso de la Convención Mundial sobre Educación para Todos de Jomtien (1990), los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000) o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015).

Para cada documento normativo analizado se anexó información que da cuenta del contenido relativo a la igualdad de género en el sector educativo (anexo 2). En la columna “Contenido” se incluye la redacción textual del artículo o los artículos atingentes.

Bloque de constitucionalidad

Como ya se mencionó, llamamos “bloque de constitucionalidad” al conjunto formado por las normas contenidas tanto en la CPEUM como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México forma parte. Este nuevo cuerpo tiene igual jerarquía entre sí y, de acuerdo con los propios principios de interpretación y recepción del derecho internacional de los derechos humanos contenidos en el artículo 1° de la Constitución, deberán entenderse como los elementos mínimos a partir de los cuales deben orientarse la legislación secundaria y las políticas públicas que se implementen en materia de educación y de garantía de igualdad de género.

Actualmente, la implementación de este bloque de constitucionalidad se encuentra en fase de armonización; es decir, dada la reciente incorporación de los contenidos de los tratados internacionales a la cotidianidad del derecho doméstico, especialmente en el ámbito jurisdiccional, aún se está trabajando en la generación de criterios homologados en la interpretación y la ponderación de estas nuevas disposiciones en relación tanto con lo establecido en la Constitución como con los criterios jurisprudenciales emitidos por el Poder Judicial, especialmente por la SCJN. Por ello, los casos de inaplicación de una norma, ya sea total o parcialmente, deben analizarse y atenderse con extremo cuidado, y únicamente en una sede jurisdiccional.

NOMBRE: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Ordenamiento fundamental de los Estados Unidos Mexicanos. Contiene preceptos básicos en materia dogmática y orgánica de aplicación nacional.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades del Estado mexicano en sus respectivos ámbitos de competencia.

La CPEUM establece disposiciones generales relativas a la igualdad de género, así como imperativos específicos en materia de educación. En su artículo 1° la Constitución señala:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como indican las secciones en cursivas, la CPEUM prevé una obligación general de protección a los derechos humanos—dentro de los cuales se incluye el derecho a la educación— sin discriminación, incluyendo dentro de las categorías de ésta prohibidas, taxativamente, aquella motivada por el género.

En el artículo siguiente (2º), referido en específico a la cuestión indígena, la Constitución, en su apartado B, fracción V, hace hincapié en la obligación que tienen la federación y los municipios de “Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo mediante [...] el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación”.

Más adelante, en el artículo 3º, consagrado al derecho a la educación, la CPEUM señala el derecho universal a recibir educación y las principales características de ésta, así como los principios básicos de operación del Sistema Educativo Nacional.

En el artículo 4º se detalla específicamente el principio de igualdad de género, que a la letra se anota: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”, y se establece que esta igualdad se extiende también a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte.

Estas obligaciones tienen su mandato correlativo en el artículo 73, fracción XXV, que establece, específicamente, que la regulación en materia de educación deberá realizarse en un marco “de inclusión y diversidad”.

NOMBRE: Declaración de las Naciones Unidas sobre la Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (DNUFMDH)

CATEGORÍA: Leyes generales. Declaración Internacional.

OBJETIVOS GENERALES: Generar principios generales para incentivar los esfuerzos relativos a la educación y la formación en materia de derechos humanos .

SUJETOS OBLIGADOS: Los Estados parte. En el caso del Estado mexicano, de acuerdo con el artículo 1º de la CPEUM, todas las autoridades del Estado mexicano en el respectivo ámbito de sus competencias.

La Declaración, firmada en 2011, establece la obligación para los Estados parte de generar políticas públicas y programas en el ámbito educativo tendientes a fomentar la educación en materia de derechos humanos para todas las personas. Anota, igual que el texto constitucional, que la educación que se imparta debe estar orientada al combate de prejuicios, no debe incitar al odio o a la violencia, y debe promover la no discriminación y la igualdad.

En el artículo 5º hace mención específica a la igualdad de género en la educación, al señalar “La educación y la formación en materia de derechos humanos, tanto si las imparten agentes públicos o privados, deben basarse en los principios de la igualdad, especialmente la igualdad entre niñas y niños y entre mujeres y hombres, la dignidad humana, la inclusión y la no discriminación”.

Más adelante, en su artículo 7º hace especial hincapié en la capacitación que deberán tener los funcionarios públicos, los educadores —maestros, instructores y otros educadores— y el personal encargado de las instancias de administración de justicia.

NOMBRE: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

CATEGORÍA: Leyes generales. Tratado internacional.

OBJETIVOS GENERALES: Combatir la discriminación contra la mujer en el ámbito de sus derechos civiles y políticos, respecto de su condición jurídica y social, y en aquellas circunstancias que surgen como consecuencia de los factores biológicos y culturales de los sexos.

SUJETOS OBLIGADOS: Los Estados parte. En el caso del Estado mexicano, de acuerdo con el artículo 1º de la CPEUM, todas las autoridades del Estado mexicano en el respectivo ámbito de sus competencias.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), incorporada en este bloque de constitucionalidad al cuerpo normativo mexicano, es un documento clave, toda vez que enumera las obligaciones mínimas del Estado en la materia. Adicionalmente, proporciona una definición de discriminación que permite ubicar aquellas leyes, programas, acciones, conductas, costumbres, tradiciones y actitudes que limitan o impiden parcial o totalmente el acceso de las mujeres a sus derechos (Instituto Nacional de las Mujeres, 2013, p. 33).

En el artículo 1º se establece una definición conceptual de lo que será considerado como discriminación contra la mujer, a saber:

toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Tenemos así que, de forma general, ya este artículo señala que la exclusión en la esfera educativa, que puede incluirse dentro de la esfera social, será considerada como un acto de discriminación contra la mujer.

Las igualdades formales y de trato quedan incluidas en el artículo 3º —que se refuerza en forma casi idéntica al artículo 2º, con lo cual podría denominarse redundantemente un artículo “convencional” en los tratados internacionales—, donde se establecen las obligaciones de adoptar todas las medidas ejecutivas, legislativas e incluso jurisdiccionales, así como de abstenerse de prácticas que constituyan actos discriminatorios contra la mujer, los fomenten o ayuden a que éstos tengan lugar. Con esto, se anotan las obligaciones de todas las autoridades de cada Estado en su ámbito de competencia. La igualdad sustantiva se refleja más adelante, en el artículo 5º, donde la Convención señala la obligación específica de tomar medidas para modificar patrones socioculturales que perpetúen la discriminación contra la mujer y la desigualdad entre los sexos.

Si realizamos una interpretación funcional de este artículo, tenemos que de su enunciación puede desprenderse una función pedagógica para los Estados que deberá satisfacerse a partir de la educación que impartan.

La CEDAW se refiere específicamente al ámbito educativo en su artículo 10, que señala:

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; *esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;*
- b) *Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes,* personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la *adaptación de los métodos en enseñanza;*
- d) *Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;*
- e) *Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria,* incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) *Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;*
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

En este artículo la CEDAW no sólo reconoce el derecho de las mujeres a la igualdad de *acceso* a los centros educativos y a asistir a clases, sino que va más allá, al enunciar, de forma expresa, pero no limitativa, que la igualdad en el ámbito educativo también incluye igualdad de *oportunidades* de acceso a becas, facilidades para continuar estudiando, adaptación de distintos métodos de enseñanza, acceso a la información y oportunidades también en materia de actividades deportivas. Con ello, aplica el principio de progresividad y no regresión en materia de derechos humanos, al establecer cuáles deberán ser los criterios mínimos que deberán atender los Estados para satisfacer cabalmente sus obligaciones en materia de no discriminación contra la mujer en el ámbito educativo. Aunado a esto, el artículo 14 hace hincapié en la protección igual del derecho a la educación de la mujer que habita en zonas rurales.

Por otro lado, también establece la eliminación de estereotipos de género en los procesos de enseñanza y materiales educativos.

NOMBRE: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)

CATEGORÍA: Leyes generales. Tratado internacional.

OBJETIVOS GENERALES: Combatir la violencia contra la mujer en el ámbito interamericano como una obligación subyacente de reconocimiento y protección de los derechos humanos.

SUJETOS OBLIGADOS: Los Estados parte. En el caso del Estado mexicano, de acuerdo con el artículo 1º de la CPEUM, todas las autoridades del Estado mexicano, en el respectivo ámbito de sus competencias.

Al igual que en la CEDAW, en el artículo 1º de la Convención Belem Do Pará se establece una definición de lo que deberá entenderse por violencia contra la mujer, que queda determinada de la forma más amplia posible al incluir cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una mujer en razón de su sexo, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta definición se explicita en el artículo 2º, que, al señalar las situaciones donde puede ocurrir la violencia contra la mujer, establece en el apartado b) la mención específica a las instituciones educativas (tanto públicas como privadas), así como la anotación en el apartado c) a aquella violencia contra la mujer que sea perpetrada o tolerada por el Estado.

Con estas especificaciones, la Convención busca asegurar que la violencia de género se combata en todo lugar, y, de forma especial, que el Estado —de nuevo, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias— no sólo busque eliminar la violencia contra la mujer, sino que además se abstengan de perpetrarla.

En el artículo 5º la Convención reitera el derecho de las mujeres a ejercer todos los derechos conferidos en los instrumentos nacionales, regionales e internacionales, dentro de los cuales se incluye el derecho a la educación en condiciones de no discriminación. Este último se encuentra específicamente señalado en un artículo más adelante, el 6º, que establece “El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de 78 patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.

Más adelante, la Convención detalla los deberes de los Estados para satisfacer las obligaciones establecidas. Destaca de forma específica el inciso b) del artículo 8º, donde se compromete a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para

modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

Aquí podemos observar concordancia entre la CEDAW y la Belem Do Pará en cuanto a los objetivos y las obligaciones que se considera necesario cumplir. Ambas reconocen la necesidad de modificar papeles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la discriminación y la violencia, y apuestan por medidas educativas para revertir estas situaciones.

NOMBRE: Objetivos y Acciones de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing.

CATEGORÍA: Leyes generales. Documento internacional.

OBJETIVOS GENERALES: Promover la acción de la mujer en todos los ámbitos a nivel mundial. Garantizar los derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes.

SUJETOS OBLIGADOS: Los Estados parte. En el caso del Estado mexicano, de acuerdo con el artículo 1º de la CPEUM, todas las autoridades del Estado mexicano, en el respectivo ámbito de sus competencias.

Esta declaratoria de principios, que hace hincapié en la necesidad de que las condiciones de igualdad para hombres y mujeres se vigilen en todas sus propuestas (30), además de reafirmar la inclusión de la mujer en todos los ámbitos de la vida económica, política y social de sus países, en condiciones de igualdad, hace expreso su compromiso en “Promover un desarrollo sostenible centrado en la persona, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación durante toda la vida, la alfabetización y capacitación, y la atención primaria de la salud para niñas y mujeres” (27), que incluye el acceso a la capacitación profesional, la información y las comunicaciones, entre otros bienes (35).

La Plataforma de Acción dedica todo un apartado a la educación de la mujer, y de forma específica, a la generación de condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo. Identifica la interrelación entre la educación y otros derechos humanos, como la salud, el medio ambiente y la participación política (69). Asimismo, identifica con claridad los diversos problemas a los que se enfrentan las mujeres en el acceso a la educación: patrones sociales y culturales, embarazos, matrimonios a temprana edad, acoso sexual, entre otros (71).

En este contexto, la Plataforma considera la educación como un derecho-herramienta al reconocerla como una expectativa de cualquier persona frente al Estado, pero también como un elemento clave para la satisfacción de otros derechos y valores (73). Por ello, apuesta no sólo por la igualdad en el acceso a la educación básica, sino además por el acceso a la capacitación y formación continua de la mujer durante toda su vida a partir de programas que, en aras de fomentar la igualdad, tengan, de ser necesario, contenidos diferenciados que potencien la obtención de conocimiento de las mujeres en todos los ámbitos (75).

También se aborda la desigualdad en el plano educativo, no sólo en una cuestión de contenidos, sino también desde una perspectiva presupuestaria. Se anota la necesidad de generar políticas económicas, fiscales y hacendarias que permitan la creación de planes y programas que materialicen la igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer en la educación (77-80).

Por último, se anotan las obligaciones puntuales de los gobiernos, que abarcan modificaciones legislativas, la implementación de políticas públicas e incluso la generación de mecanismos de cooperación con entidades internacionales (81-88).

Por su contenido, la Plataforma es quizá el documento con mayor alcance en materia de reconocimiento y garantía de la igualdad de género en el plano educativo. No sólo promueve la igualdad entre hombres y mujeres como lo hacen ya los demás instrumentos que integran el bloque de constitucionalidad, sino que también plantea una serie de obligaciones específicas de las que se puede responsabilizar al Estado mexicano. En este sentido, existe complementariedad tanto con los presupuestos establecidos en los demás tratados internacionales como con lo enunciado en la propia CPEUM.

NOMBRE: Convención sobre los Derechos del Niño

CATEGORÍA: Leyes generales. Tratado internacional.

OBJETIVOS GENERALES: Reconocer los derechos humanos que tienen niñas, niños y adolescentes así como la protección especial que merecen en temas específicos o situaciones especialmente vulnerables.

SUJETOS OBLIGADOS: Los Estados parte. En el caso del Estado mexicano, de acuerdo con el artículo 1º de la CPEUM, todas las autoridades del Estado mexicano, en el respectivo ámbito de sus competencias.

La Convención sobre los Derechos del Niño, a pesar de su título y de acuerdo con el artículo 1º de la misma, es extensible a niñas, niños y adolescentes, ya que considera como niños a todas las personas desde su nacimiento hasta que obtengan la mayoría de edad. En su artículo 28 anota el derecho a la educación en condiciones de igualdad en el acceso a las aulas, el acceso a los contenidos y en la implementación de métodos alternativos de enseñanza. Aunque no especifica de forma expresa a qué se refiere con condiciones de igualdad de género, sí lo hace en torno a la igualdad de oportunidades, y hace referencia a la "igualdad" contenida en todos los aspectos convencionales emitidos ya en otros documentos de la propia ONU, así como la Declaración de los Derechos Humanos.

De hecho, más adelante, en el artículo 29, anota dentro de los objetivos de la educación "Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena", y simultáneamente establece que, siempre y cuando se realice en un marco de respeto por los derechos humanos y los principios internacionales, las autoridades educativas de cada país gozarán de libertad de cátedra.

Del análisis de los documentos del bloque de constitucionalidad aquí expuesto, se desprende que existen objetivos compartidos tanto en el plano constitucional como en los documentos internacionales. En todos los documentos se identifica expresamente la búsqueda de la igualdad de género en la educación, no sólo como una realidad en la praxis, sino también como un objetivo mismo de la educación. Así, la CEDAW, la Belem Do Pará, la Plataforma de Beijing y la Convención sobre los Derechos del Niño coinciden en señalar la necesidad de combatir, mediante la satisfacción del derecho a la educación, los prejuicios sociales y culturales que permiten la perpetuación de la desigualdad entre el hombre y la mujer.

Encontramos entonces que, dentro del bloque de constitucionalidad, no existen inconsistencias o contradicciones entre los diversos cuerpos normativos, sino que, por el contrario, éstos son complementarios y sientan bases ambiciosas para el desarrollo legislativo posterior y su eventual traducción a políticas públicas.

Bloque de leyes generales

En México el entramado legal “secundario” es aquel que emana de las facultades legislativas del Congreso de la Unión establecidas en el artículo 73 de la CPEUM y en los artículos transitorios de las reformas constitucionales.

De acuerdo con los principios federales a partir de los cuales está conformada la república mexicana, en México existen tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Así, las funciones de gobierno y las tareas de Estado se encuentran distribuidas a partir de un régimen de competencias residuales, es decir, todo lo que no se encuentra expresamente otorgado a la federación se entiende como competencia de las entidades federativas. De igual forma, algunas materias, debido a su importancia, a la complejidad de su implementación o a elementos políticos, se encuentran asignadas simultáneamente a los tres niveles de gobierno bajo un régimen de coordinación donde, si bien el tema y el objetivo es compartido, cada nivel de gobierno debe realizar una tarea diferente y complementaria.

En este contexto de organización, tenemos que el Congreso de la Unión, máximo órgano legislativo del Estado mexicano, tiene la facultad (implícita) de emitir leyes generales, que son aquellas que rigen a todas las autoridades y en todos los niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias, y tienen como objetivo establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre los distintos actores y leyes federales, las cuales únicamente tienen como sujeto obligado a las autoridades y a las instituciones a nivel federal y pueden o no ser replicadas en el marco del derecho interno de cada una de las entidades federativas.

Jerárquicamente, las leyes generales se encuentran por debajo del bloque de constitucionalidad, por lo que, de forma general, en caso de existir una contradicción de contenidos de algún documento internacional o de la propia CPEUM y una ley general, prevalecerá lo establecido en la primera. Ahora bien, en los casos en que la contradicción se ubique entre dos normas del mismo nivel jerárquico, se abre campo a la interpretación de las autoridades competentes, y, en última instancia, de las autoridades jurisdiccionales, que deberán decidir cuál es la norma que deberá aplicarse, tomando en consideración los principios pro persona y de progresividad en la protección de los derechos humanos, entre otros.

En este apartado se analizarán, en su mayoría, leyes generales, lo que de suyo ya es un dato interesante, en cuanto los contenidos y las disposiciones de las mismas deben ser bien aplicados, bien replicados también en el plano del derecho estatal. Ello implica que el marco jurídico analizado puede darnos ya una idea del planteamiento general que deberá tener la normatividad en materia de igualdad de género en la educación, incluso en un plano estatal.

NOMBRE: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades dentro del territorio nacional.

La LGIMH es la Ley de la cual dimana la política nacional en materia de igualdad de género. En ella se establece cuáles serán las obligaciones del Estado en sus distintas funciones con el fin de materializar la igualdad de género en distintos ámbitos: laboral, político, civil o penal. El artículo 6° señala “La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”, y en ese orden de ideas la educación y la escolarización son un ámbito de la vida muy presente e importante socialmente.

En el artículo 17, fracción X, se establece la incorporación de las perspectivas de igualdad de género y la erradicación de la violencia en el sistema educativo, incluyendo entre sus fines

la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Con respecto a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, el artículo 34, fracción II, manda “Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas”.

En su artículo 36 la LGIMH señala que las autoridades correspondientes deberán “garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación”.

El artículo 37, fracción IV, con respecto al acceso y pleno disfrute de los derechos sociales (entre éstos el derecho a la educación), señala la obligación de:

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

El artículo 42, fracciones I a IV, establece medidas para la eliminación de estereotipos de género que son aplicables a la política de igualdad de género, y la prevención, la sanción y la erradicación de violencia contra las mujeres en el sector educativo:

- I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas;
- IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

NOMBRE: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades dentro del territorio nacional.

La LGAMVLV es una ley general que contiene una política ambiciosa para la erradicación de la violencia contra la mujer. Se considera que esta ley desarrolla los contenidos de la Convención de Belém do Pará y contiene las definiciones que son el marco de referencia para el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública Federal en esta materia (Instituto Nacional de las Mujeres, 2013, p. 44).

En los artículos 17, 38 y 49 se mandata la inclusión de la perspectiva de género a partir del combate a los estereotipos de la educación, y la sensibilización específica del personal encargado en la impartición de justicia en todos los niveles de gobierno.

Por otra parte, el artículo 36 establece que el titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP) será parte del Sistema, y el 45 detalla las funciones que deberá realizar esta Secretaría, a saber, definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres; desarrollar programas educativos que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, respeto, paternidad responsable y maternidad libre e informada; garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo; garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, la alfabetización y la permanencia en sus estudios; incorporar en los programas educativos el respeto a los derechos de las mujeres; incorporar contenidos diferenciados que tiendan a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que perpetúen prejuicios, y eliminar contenidos que inciten o hagan apología al odio o la violencia contra la mujer, entre otros.

Como puede observarse, los contenidos del artículo 45 corresponden a lo señalado en la normatividad internacional (como la convención de Belem do Pará), incluso en el ámbito de capacitación del personal docente y en la obligación de revisar los antecedentes de las personas a quienes se contrata; podría decirse que se está ampliando la protección a la mujer (y, en ese sentido, la Ley es una medida de acción afirmativa orientada a la erradicación de la violencia contra las mujeres). Sin embargo, esta última disposición puede tener problemas de discriminación, ya que podría provocar que personas sin sentencias condenatorias con antecedentes por altercados e incluso con delitos relativos a la violencia contra la mujer, o bien, que ya hayan cumplido con las mismas, y con ello resarcido el daño infligido, sean excluidas de una oportunidad laboral, aun contando con los requisitos necesarios para cumplir con el trabajo solicitado.

NOMBRE: Ley General de Educación

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Regular la educación que imparten el Estado —federación, entidades federativas y municipios—, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades dentro del territorio nacional.

La Ley General de Educación reproduce, en sus artículos 7° y 8°, los principios generales de la educación contenidos en la CPEUM, por lo que no hay posibilidad de encontrar ningún tipo de contradicción normativa. Asimismo, anota la obligación de las autoridades de buscar la igualdad sustantiva en materia educativa estableciendo también, tal como lo hace la normatividad internacional, la necesidad de identificar y adaptar planes y programas con el fin de dar una educación adecuada y de calidad para todos (artículo 32).

En su artículo 33, fracción IV, destaca la obligación de las autoridades educativas de reinserir al sistema a las personas, especialmente a las mujeres que dejaron sus estudios inconclusos. En este mismo artículo, en la fracción VIII, se establece que habrá “perspectiva de género” en los programas a desarrollar, tales como los encargados de otorgar becas. De igual manera, en el artículo 41 se establece que la educación especial ha de impartirse con perspectiva de género.

Por último, igual que en la LGAMVLV, el artículo 42 establece la obligación de capacitar al personal que impartirá educación “sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación”.

NOMBRE: Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Reconocer y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; sentar las bases del funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establecer bases generales de coordinación entre entes de gobierno y entes privados para garantizar los derechos infantiles.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades dentro del territorio nacional.

La LGDNNA es una ley de reciente creación (2014) que ya incorpora, desde sus primeros artículos, los principios constitucionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos humanos. Así, reconoce de forma no limitativa un conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su interrelación e interdependencia, de tal suerte que se prevé que el desarrollo y la satisfacción de cada uno de estos derechos —donde, obviamente, se incluyen el derecho a no ser discriminado y el derecho a la educación— se hagan en forma conjunta.

De igual forma, esta ley, desde su artículo 13, ya anota el tema de la igualdad en términos de “igualdad sustantiva” y no de igualdad de oportunidades, como lo hacen la LGIMH o la LGAMVLV. En este artículo se establecen tres derechos relevantes en las siguientes fracciones: V. Derecho a la igualdad sustantiva; VI. Derecho a no ser discriminado, y VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Esos derechos se desarrollan más adelante en la misma ley: en el capítulo Quinto se despliega el derecho a la igualdad sustantiva (artículos 36, 37 y 38) mediante la reiteración del derecho de niñas, niños y jóvenes a recibir iguales trato y oportunidades (36); el establecimiento de acciones para garantizar la igualdad sustantiva, y la obligación normativa, en todo momento, de alcanzar la igualdad sustantiva.

En el capítulo Sexto se atiende la no discriminación (artículos 39 al 42). Cabe destacar el artículo 40, que obliga a todas las autoridades de los tres órdenes territoriales “a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación”, y expresa que las acciones se incorporarán

de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

Aunado a esto, el artículo 57 anota, también de forma específica, la obligación de “establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional”.

Como ya se mencionó, esta ley de última generación, al reconocer la interrelación de los derechos de niñas, niños y adolescentes y mencionar entre los mismos la igualdad, la no discriminación y la educación, sienta un criterio general que, sin necesidad de mencionarse específicamente de forma reiterada a lo largo del documento, anota como su objetivo transversal la garantía de la igualdad sustantiva entre niños, niñas y adolescentes, al tiempo que hace una breve distinción específica en casos que, dada su naturaleza, corresponden únicamente al género femenino.

NOMBRE: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPEd)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades federales en todo el territorio nacional, así como los órganos constitucionales autónomos y particulares que cometan actos de discriminación.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación contiene los lineamientos generales para que todas las autoridades federales, incluidos los órganos constitucionales autónomos e incluso los particulares, a partir de la capacidad de la Comisión Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), reconozcan, combatan y busquen erradicar cualquier acto de discriminación, entendida ésta, según el artículo 1º de dicha ley, como:

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, *el género*, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Así, tenemos que, dado su nivel jerárquico —ley federal— y dada la inclusión de la discriminación por razón de género como una de las formas de discriminación a las que se refiere de forma general toda la ley, todas las disposiciones contenidas en ella deberán ser atendidas tanto por la SEP como por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en el ámbito de sus respectivas competencias. Sin embargo, dado el objetivo de este estudio, solo se hará mención específica a aquellos artículos relacionados con la igualdad de género en materia educativa.

En su artículo 9° la LFPED considera como actos de discriminación impedir el acceso a la educación pública y privada, así como la difusión de “contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación”. Como puede verse, en este rubro existe una robusta consonancia entre las bases establecidas en el bloque de constitucionalidad y los contenidos de leyes generales, ya que, igual que en la CEDAW, la Convención Belem Do Pará y los objetivos de Beijing, se establece la prohibición de emitir, difundir y utilizar herramientas pedagógicas que perpetúen la idea y la condición de subordinación de la mujer al hombre, dentro de las que se incluyen aquellas que mantengan estereotipos de género, o bien, que permitan el mantenimiento de la brecha en la educación entre hombres y mujeres.

Más adelante, en la enumeración de medidas de inclusión, en el artículo 15, se establecen medidas de nivelación e inclusión y acciones afirmativas, dentro de las que se destaca la generación de planes y programas educativos para la igualdad y la diversidad, y, en consonancia con esta obligación, se hace a la SEP parte de la representación del Ejecutivo en la Junta de Gobierno del CONAPRED.

NOMBRE: Ley General de Víctimas (LGV)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, establecer mecanismos de coordinación para procurar la reparación de los daños causados a las víctimas, garantizar un mejor acceso a la justicia, y establecer sanciones para quienes violen los principios de ésta.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades dentro del territorio nacional.

La LGV, también de reciente creación (2013) y sin modificaciones hasta la fecha, contiene, igual que la LGDNNA, un enfoque transversal e interrelacionado en materia de derechos. Así, en su artículo 5° establece como política de actuación en todos los procedimientos contenidos a lo largo de la misma “el enfoque diferencial y especializado”, que implica que deberán tomarse siempre en cuenta las diferencias, especialmente cuando se trate con grupos tradicionalmente vulnerados, donde en los términos de esta ley se ubican las mujeres.

Dentro de la LGV para el tema que nos ocupa destacan los contenidos del artículo 47, que a la letra señala:

Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo, si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

De esta ley se releva además el artículo 48, que obliga a las instituciones del Sistema Educativo Nacional a impartir educación de manera que permita a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva. El artículo 49 establece la obligación que tienen las autoridades educativas de otorgar apoyos especiales a las escuelas que,

por la particular condición de la asistencia y atención a víctimas, enfrenten mayor posibilidad de atrasos o deserciones, debiendo promover las acciones necesarias para compensar los problemas educativos derivados de dicha condición. Finalmente, el artículo 116, fracción I, obliga a varias instancias públicas, incluyendo las encargadas de la educación, a “Organizar, desarrollar, dirigir y adecuar las medidas necesarias, a través de planes, programas, líneas de acción, convenios de cooperación y coordinación, entre otros, para garantizar los derechos de las víctimas de delitos o de violación a sus derechos humanos”.

Así, la ley prevé una garantía ulterior del derecho a la educación de las víctimas que incluye un enfoque de género y una perspectiva de derechos humanos.

NOMBRE: Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LGPSVD)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades dentro del territorio nacional.

Esta ley se relaciona con el sistema educativo, en particular en el artículo 10, el cual establece que

La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente: I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad; II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

NOMBRE: Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Establecer los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio. Igualmente regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior; establecer sus perfiles, parámetros e indicadores; regular los derechos y obligaciones, y asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades dentro del territorio nacional.

La LGSPD reglamenta únicamente la fracción III del artículo 3° de la CPEUM. A lo largo de ella no se establece ninguna obligación general respecto a la perspectiva de igualdad de género, ni tampoco situaciones específicas, acciones afirmativas o intenciones de cerrar alguna brecha.

No obstante, en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (SEP, 2015o) se hace mención a la igualdad de género¹ y a la perspectiva de género² en sus objetivos específicos para cada nivel (básico, medio superior y superior). Por ejemplo, en el literal “e” de los objetivos específicos del básico se dice:

Contribuir al desarrollo de capacidades del personal docente en temas educativos prioritarios: uso educativo de las TIC, impulso de la ciencia y la tecnología, *convivencia escolar pacífica con perspectiva de género, igualdad de género, derechos humanos*, educación para la paz, incorporación del intercultural,

entre otros; en el literal “f” de media superior:

Promover en la formación del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS, *las perspectivas de género, derechos humanos* y enfoque intercultural.

Con más detalle, en el documento emitido por la SEP de *Perfiles, parámetros e indicadores para docentes y técnicos docentes* (2014h) se menciona la LGSPD (no hay mención ni a la LGIMH ni a la LGE) para establecer cinco dimensiones para el perfil, de las cuales es pertinente resaltar la cuarta, que establece el siguiente rasgo: “Un docente que asume las responsabilidades legales y éticas inherentes a su profesión para el bienestar de los alumnos”, debido a que es la única donde aparece alguna mención a la perspectiva de género. Así, en el parámetro 4.2, indicador 4.2.3. se dice, literalmente, “Sabe cómo promover entre los integrantes de la comunidad escolar actitudes de compromiso, colaboración, solidaridad y *equidad de género*, así como el respeto por las diferencias lingüísticas, culturales, étnicas, socioeconómicas y de capacidades”, y en el indicador 4.2.4: “Sabe cómo establecer, en conjunto con los alumnos, reglas claras y justas en el aula y en la escuela, acordes con la edad y las características de los alumnos, *que incluyan la perspectiva de género y de no discriminación*”. Este parámetro y sus indicadores son expresados de igual manera en todos los niveles —preescolar, primaria y secundaria— y las modalidades de educación —general, indígena, telesecundaria y especial—.

NOMBRE: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG)

CATEGORÍA: Leyes generales.

OBJETIVOS GENERALES: Establecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y así suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

SUJETOS OBLIGADOS: Todas las autoridades dentro del territorio nacional.

¹ “Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar” (SEP, 2015o).

² “Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género” (SEP, 2015o).

La LSNIEG contiene previsiones para que el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social genere información acerca de varios temas, incluyendo la educación (artículo 21). Se considera como información de interés la que resulte necesaria para sustentar el diseño y la evaluación de políticas públicas, se genere de manera regular y periódica, y se elabore con metodología científicamente sustentada (78).

Esta ley mandata incorporar la perspectiva de género en los proyectos estadísticos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG): el artículo 17 señala que la

política nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá [...] asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Esto complementa las normas que obligan al Estado a generar investigación e información con perspectiva de género, tales como la LGAMVLV en su artículo 41, fracción XV: "la Federación debe promover y realizar investigaciones con perspectiva de género sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres".

Cabe destacar, asimismo, algunos de los artículos de los Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en los Proyectos Estadísticos del SNIEG:

Artículo 1°. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que las Unidades del Estado participantes en actividades de producción, integración y difusión de información estadística y geográfica del SNIEG, *incorporen la perspectiva de género en el diseño y ejecución de proyectos de este campo*, en la medida de la factibilidad y conforme a la temática cubierta en cada proyecto, con la finalidad de que se contribuya a proporcionar información útil para el Estado y la sociedad, la investigación y el desarrollo del conocimiento, así como para la planeación, el diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a eliminar las desigualdades socioeconómicas y culturales entre mujeres y hombres.

Artículo 4°. En todo proyecto orientado a producir, integrar, compilar o difundir estadísticas *deberá incorporarse la perspectiva de género*, conforme lo permita la temática cubierta, la factibilidad metodológica en cuanto a captación de datos, y la disponibilidad presupuestal, de tal manera que se disponga de información estadística y geográfica *para distinguir las desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas entre mujeres y hombres*.

Artículo 5°. Las Unidades del Estado que realicen actividades de generación de estadística básica deberán programar, conforme a las posibilidades presupuestales, *la realización de proyectos específicos con perspectiva de género*, según lo establecido en el Artículo 4° de estos lineamientos.

Artículo 9°. Las Unidades del Estado que realicen actividades de divulgación y servicio a usuarios de la información estadística y geográfica, *deberán considerar la línea específica de identificación de acervos de información con perspectiva de género*, facilitando el acceso a los usuarios de la misma.

Así, en los Lineamientos queda establecida la obligación del sistema educativo de dar perspectiva de género a la información que se obtenga, analice y difunda, e incluso de realizar proyectos especiales para tal efecto (artículo 5°).

En un análisis del escalafón normativo, tenemos que todas las prescripciones encuentran consonancia con los principios contenidos en el nivel jerárquico superior y entre sí. Así, de forma general, las leyes contenidas en este apartado no son inconsistentes ni contradictorias con aquellas contenidas en el bloque de constitucionalidad. De forma general, las leyes secundarias recogen, muchas veces de forma casi textual, los contenidos de las disposiciones internacionales.

De hecho, una de las críticas que podrían hacerse al revisar la consonancia del marco normativo en México sería la falta de especificación de las leyes secundarias, que en la mayoría de los casos se ciñen a repetir el contenido de las normas jerárquicamente superiores, sin ahondar en los “qué” o los “cómo” de las prescripciones generales. Dada la tradición jurídica mexicana, la legislación secundaria debería ya contener obligaciones específicas para ciertos actores y sectores, además de un catálogo claro respecto de las diferentes manifestaciones y posibilidades que tiene el reconocimiento de un derecho, así como sus distintas formas de protección.

Bloque de plan nacional y programas sectoriales (política pública)

La materialización de los principios, disposiciones y objetivos contenidos en las normas precisa de un “puente” que conecte el universo normativo con las políticas públicas. El puente o la bisagra con la que se unen estos dos elementos de gobierno la constituyen los planes.

Los planes son disposiciones que, si bien no tienen el mismo carácter imperativo, atemporal y de pretendida universalidad que tienen las normas, sí contienen prescripciones, esto es, señalizaciones sobre “qué hacer” o “qué no hacer” a partir de imperativos puntuales para el cumplimiento de ciertos objetivos específicos en un periodo de tiempo determinado y finito.

Tenemos, entonces, que los planes representan también una fuente importante de información para determinar el sentido de la política estatal en materia de igualdad de género en la educación. De su análisis se puede constatar si la política de Estado está orientada a satisfacer cabalmente los derechos y principios contenidos en el marco normativo, o bien, si sólo repite las disposiciones normativas sin establecer elementos programáticos para su cumplimiento, como asignación presupuestaria, determinación de autoridades responsables, y planteamiento de metas a corto, mediano y largo plazo en cada uno de los rubros de cada plan.

En este apartado se analizarán únicamente los planes generales del Estado emitidos por obligación constitucional. Dada su importancia para el objeto de este estudio, se incluyen el PND 2013-2018, PROIGUALDAD 2013-2018 y el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE). Se anotará, como en los apartados anteriores, su consistencia o inconsistencia con la normatividad vigente.

En México el “plan maestro” en la determinación de las políticas públicas es el PND. Sus principios se encuentran contenidos en el apartado A del artículo 26 de la CPEUM:

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

De acuerdo con este artículo, el PND es un instrumento de planeación sexenal que deberá orientar la política democrática, la política económica y el desarrollo social, y, aunque su creación depende del Ejecutivo federal, los contenidos deberán emitirse con la previa participación de la sociedad.

NOMBRE: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND)

CATEGORÍA: Actos del Ejecutivo.

OBJETIVOS GENERALES: Consolidar los derechos humanos —especialmente los derechos sociales—, fortalecer el federalismo, promover la política exterior, generar estabilidad económica, fortalecer el sistema educativo y aumentar la productividad.

SUJETOS OBLIGADOS: Administración Pública Federal.

En la articulación del PND 2013-2018 se planteó a la perspectiva de género como uno de los ejes transversales. De hecho, es el primer PND en incorporar dicha perspectiva como una de las estrategias transversales para el logro de las metas nacionales. En su texto manifiesta:

Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. [La presente Administración] contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

Lo anterior implica que la satisfacción de las cinco metas nacionales (seguridad, inclusión, calidad educativa, estabilidad económica y fortalecimiento de la política exterior) deberá tomar en consideración la inclusión de herramientas, mecanismos y elementos para paliar la desigualdad de género en cada rubro.

Por esta razón, la meta “México con educación de calidad” plantea como objetivo la obtención de la igualdad sustantiva, y señala expresamente que deberán fomentarse la inclusión de las mujeres en todos los niveles educativos y la educación con perspectiva de género a todos los niveles de la misma;

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres deberá verse reflejada en la educación, la cultura, el deporte, y en las especialidades técnicas y científicas. Por un lado, se fomentará la inclusión integral de las mujeres en todos los niveles de educación, dando especial seguimiento a sus tasas de matriculación para asegurar que no existan trabas para su desarrollo integral. Asimismo, se propiciará que la igualdad de género permee en los planes de estudio de todos los niveles de educación, para resaltar su relevancia desde una temprana edad.

En consecuencia, plantea las siguientes líneas de acción:

- Impulsar en todos los niveles, particularmente en la educación media superior y superior, el acceso y la permanencia de las mujeres en el sistema educativo, así como la conclusión oportuna de sus estudios.
- Fomentar que los planes de estudio de todos los niveles incorporen una perspectiva de género para inculcar desde una temprana edad la igualdad entre mujeres y hombres.
- Incentivar la participación de las mujeres en todas las áreas del conocimiento, en particular en las relacionadas con las ciencias y la investigación.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento para impulsar mediante la educación la participación de las mujeres en la fuerza laboral.
- Robustecer la participación de las niñas y mujeres en actividades deportivas para mejorar su salud y su desarrollo humano.
- Promover la participación equitativa de las mujeres en actividades culturales.

Las líneas de acción del programa son consistentes en sus objetivos y métodos con la normatividad nacional vigente y con los tratados internacionales, y retoman las mejores prácticas en materia de igualdad de género al anotar, dentro de los aspectos fundamentales educativos, no sólo la educación formal, sino también el acceso y la participación en actividades deportivas y culturales. Asimismo, se considera como objetivo la inclusión de las mujeres en áreas tradicionalmente dominadas por varones, como la ciencia y la investigación.

NOMBRE: Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)

CATEGORÍA: Actos del Ejecutivo.

OBJETIVOS GENERALES: La plena incorporación de la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas en la Administración Pública Federal. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

SUJETOS OBLIGADOS: Administración Pública Federal. En especial el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD) es la materialización del eje transversal de Igualdad de Género planteado en el PND 2013-2018. En él se realiza un diagnóstico sustentado en documentación y normatividad internacional sobre las mejores prácticas y los problemas que enfrentan las mujeres en materia de desigualdad (véase Estrada, 2013).

El PROIGUALDAD está conformado por seis objetivos transversales relacionados con las cinco metas nacionales del PND: 1) alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres; 2) prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas y garantizarles acceso a una justicia efectiva; 3) promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, el empleo decente y los recursos productivos en un marco de igualdad; 4) fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar; 5) generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas, y 6) incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

En el plano educativo, en el objetivo 1 destacan las líneas de acción 1.3.10, que busca “promover la adopción de criterios de paridad en cargos directivos del sistema escolar e instituciones de investigación científica y tecnológica”; 1.4.4, relativa al fortalecimiento de acciones y recursos para la educación cívica y la difusión de los derechos de las mujeres en condiciones de pobreza, y 1.5.8, para “promover la inclusión de los temas de derechos humanos de las mujeres en los planes de estudio de todos los niveles educativos”.

Dentro del objetivo 2, las líneas relativas al objeto de este estudio, cuyo encargado directo es la SEP, son:

- 2.1.3 Desarrollar y aplicar un protocolo para la detección y denuncia de violencia hacia las mujeres y niñas en centros educativos.
- 2.1.4 Eliminar cualquier imagen, contenido, estereotipo, sexista y/o misógino de libros de texto en educación básica, media y superior.
- 2.2.1 Establecer códigos de conducta en las escuelas para eliminar la violencia entre varones, mujeres, niñas y adolescentes.
- 2.2.3 Promover la creación de una instancia para recibir y atender denuncias de maltrato, hostigamiento y acoso sexual en las escuelas.
- 2.2.5 Incorporar talleres y materiales pedagógicos auxiliares para educar en la no violencia, la tolerancia, las nuevas masculinidades.
- 2.2.6 Incorporar en los planes de estudio el tema de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- 2.2.7 Promover la formación docente sensible al género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.

En el objetivo 3 destaca la línea 3.1.2, encaminada a promover la certificación de competencias de las mujeres para lograr mejores empleos, y el 3.7.4, que busca “generar programas que incentiven la asistencia a la escuela de mujeres adolescentes y jóvenes dedicados al trabajo doméstico no remunerado”.

En materia de educación, el objetivo 4 señala como estrategias:

- 4.4.1 Proveer y otorgar becas para elevar la retención femenina en educación media superior y superior.
- 4.4.2 Impulsar acciones afirmativas en becas de licenciatura y posgrados para la integración de mujeres en carreras científicas y técnicas.
- 4.4.3 Promover la incorporación de las niñas y jóvenes en el manejo y conocimiento de las TIC.
- 4.4.4 Impulsar el incremento de las escuelas de tiempo completo en todo el territorio nacional.
- 4.4.5 Promover el acceso de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a becas de apoyo para continuar sus estudios.
- 4.4.6 Desarrollar un marco normativo administrativo que garantice la retención escolar de madres adolescentes y estudiantes embarazadas.
- 4.4.7 Incentivar el acceso de las mujeres indígenas en todos los niveles de educación mediante el otorgamiento de becas.
- 4.4.8 Impulsar una cruzada nacional para abatir el analfabetismo y rezago escolar con especial atención en niñas, adolescentes jornaleras agrícolas y migrantes.
- 4.4.9 Promover la educación básica y media superior de las mujeres con discapacidad, con VIH-SIDA y adultas mayores.
- 4.4.10 Desarrollar acciones afirmativas para incrementar la inclusión de las mujeres en el Sistema Nacional de Investigadores.
- 4.5.1 Procurar la construcción y adecuación de espacios escolares deportivos con infraestructura y servicios que contemplen las necesidades de las mujeres.
- 4.5.2 Fortalecer la formación deportiva de niñas, adolescentes y jóvenes que incremente su participación en competencias nacionales e internacionales.
- 4.5.3 Diversificar las actividades deportivas de las mujeres en las escuelas de educación básica y media superior.
- 4.5.4 Promover que todos los programas de fomento deportivo se diseñen con perspectiva de género.
- 4.5.8 Implementar talleres de cultura y arte: música, pintura, teatro, cine, danza y creación literaria, para niñas, adolescentes y jóvenes.
- 4.5.9 Fomentar y promover talleres y espacios de expresión artísticas para las mujeres.
- 4.5.10 Promover expresiones artísticas que contribuyan a la eliminación de los estereotipos de género.
- 4.6.3 Fortalecer los programas de becas para niñas que viven en los municipios de la cruzada contra el hambre.
- 4.7.4 Promover los programas dirigidos a adultas mayores para concluir grados escolares de la educación formal.

Por último, en el objetivo 6 se anota como una de las líneas de acción la promoción de paridad. En particular, el 6.2.8 plantea “Desarrollar y promover medidas a favor de la paridad en los cargos directivos de los centros educativos y de investigación”.

El contenido de este plan anota ya la promoción de la igualdad de género en los principales objetivos del Estado mexicano en este sexenio. Con ello se plantea un capítulo robusto en materia educativa que no sólo abarca los contenidos de la educación y el acceso a la misma, sino también su vinculación con el mundo laboral y la propia conformación del cuerpo docente.

También se evidencia la importancia de la educación en la búsqueda de la erradicación de la violencia de género y el acceso a la justicia, en consonancia con los diversos instrumentos internacionales y las leyes en la materia.

Vale la pena señalar que el documento no sólo anota elementos tendientes a lograr la igualdad sustantiva, sino también, específicamente, la conformación de diversos órganos y grupos dentro del sector educativo con paridad de género, como un objetivo a alcanzar dentro de este sexenio.

NOMBRE: Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE)

CATEGORÍA: Actos del Ejecutivo.

OBJETIVOS GENERALES: La materialización de la meta nacional México con Educación de Calidad contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Elevar la calidad en la educación.

SUJETOS OBLIGADOS: La Administración Pública Federal. Especialmente la Secretaría de Educación Pública.

El PSE es el documento específico que articula los objetivos contenidos en el PND en materia educativa. Incluye los objetivos sexenales específicos en la materia, con especial énfasis en el cumplimiento de los objetivos de la Reforma Educativa de 2012-2013, incluyendo la consolidación institucional del INEE y las nuevas funciones de la SEP. Igual que las otras cuatro metas del Plan, incluye como eje transversal la igualdad de género y toma en consideración el marco normativo vigente en materia de igualdad, así como la legislación en materia de prevención y sanción de la violencia contra la mujer.

La igualdad de género se anota a lo largo del documento al rescatar de forma idéntica las líneas de acción específicas contenidas en PROIGUALDAD.

Como elemento adicional y fundamental para poder aprehender sus propios contenidos y además los de PROIGUALDAD en el ámbito educativo, el PSE incluye un glosario donde se incluyen los conceptos de acciones afirmativas, desigualdad de género, discriminación, estereotipos, igualdad sustantiva, lenguaje sexista, misoginia y violencia contra las mujeres:

Acciones afirmativas. Mecanismo para corregir la desigualdad inicial que muestran las mujeres en relación con los hombres, para favorecer la igualdad de condiciones, merced a medidas que equilibren las oportunidades y reduzcan la desigualdad y la discriminación. Son ejemplos de estas acciones: el sistema de cuotas para equilibrar la proporción de cada uno de los dos sexos que participan en puestos públicos, cargos sindicales, órganos de representación, o ciertas actividades profesionales.

Desigualdad de género. Consecuencia de la subordinación de las mujeres que tiene su sustento en las prácticas culturales discriminatorias y excluyentes que se presentan en todos los órdenes de la vida y en las diversas instituciones, naturalizadas hasta el punto de pasar desapercibidas hasta que se analizan con perspectiva de género.

Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias

sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Estereotipos. Son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos de cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus capacidades y sentimientos de manera analítica. También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares, sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que éstas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre sexos.

Igualdad sustantiva. La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción, y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de esta ley. La igualdad formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto (Segunda Sección. Diario Oficial. Viernes 13 de diciembre de 2013), el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes. La igualdad sustantiva es la igualdad de hecho o material, por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.

Lenguaje sexista. Ha ayudado durante siglos a legitimar y reproducir relaciones injustas entre los sexos que invisibilizan a las mujeres, prevaleciendo formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres con formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino. El lenguaje sexista se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos. No obstante, el lenguaje también puede servir como un poderoso instrumento de cambio para identificar y eliminar factores discriminatorios que el lenguaje excluyente pueda contener.

Misoginia. Tendencia ideológica y psicológica de odio hacia la mujer que se manifiesta en actos violentos y crueles hacia ella por su género. Patológica o no, se le considera un comportamiento de desprecio hacia las mujeres, característico de sociedades donde el rol de la mujer está supeditado al hogar y la reproducción.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Violencia contra las mujeres. Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

2

Análisis de programas educativos (política pública educativa)

En el presente apartado se examinan los principales programas vigentes relativos a la educación obligatoria a nivel federal, así como acuerdos secretariales y otros documentos centrales de la política pública educativa, para caracterizar su relación con la normativa recién estudiada. Se analizará la forma en que dichos programas están atendiendo —o dejando de atender— las obligaciones en torno a la igualdad de género que la normatividad asigna al sector educativo.

Se incluyen los Acuerdos Secretariales relativos al currículo de la educación básica (592) y media (444). Se analiza también el Acuerdo 717, que contiene los lineamientos para formular los programas de gestión escolar, dado que son referente obligatorio para diseñar otros programas, y el Acuerdo 716 sobre los Consejos de Participación Social en la Educación. En cuanto a los programas, se consideran algunos que transfieren recursos a las escuelas con miras a fortalecer su autonomía de gestión o mejorar su infraestructura (Programa de la Reforma Educativa, Programa Escuelas de Calidad y Programa Escuelas al CIEN); otros que atienden el aspecto de la convivencia y la seguridad escolar (Programa Escuela Segura, Programa a Favor de la Convivencia Escolar, Programa Construye T y Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar desde la Escuela Pública); otros dirigidos a la mejora de la calidad educativa (Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica); algunos que buscan la equidad y la inclusión de grupos vulnerables (Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, PROSPERA y Programa Nacional de Becas), y finalmente, programas diseñados específicamente con enfoque de género para procurar la igualdad sustantiva en distintos rubros (PROMAJOVEN, Proyecto de Incorporación de la Perspectiva de Género en las Escuelas Secundarias y Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras). Se trata de una selección no exhaustiva, pero que se consideró representativa de la actual política educativa.

Como delimitación del conjunto de documentos incluidos, cabe anotar que se consideraron solamente aquellos que atañen a la educación obligatoria. Aunque del análisis normativo se desprenden compromisos relativos a otros niveles y ámbitos, no se exploraron documentos ni programas relativos a la educación superior; a la ciencia y la tecnología; a la promoción de la cultura, las artes o el deporte en instancias que no dependan de la Secretaría de Educación Pública (SEP); tampoco los concernientes a las condiciones de los trabajadores de la educación.

Para cada acuerdo o programa se generó una ficha con sus principales datos y características (véanse los anexos 3 y 4). En cada ficha se detalla también la fundamentación normativa de cada

uno, por lo que puede consultarse si se invocan las normas sobre igualdad de género. Asimismo, se anota si figuran conceptos relacionados con la igualdad de género en el documento de referencia, si se incorpora el tema en su justificación, y si existe perspectiva de género en su implementación, indicadores y resultados (donde aplica).

Algunas de las categorías de análisis usadas se refieren más a la igualdad formal (las primeras tres en la tabla 1), y otras, a elementos que ayudan a operacionalizarla y, por tanto, son tendientes a la igualdad sustantiva (las últimas tres).

La mención en el primer grupo de conceptos relacionados con la igualdad de género es la única con la que más de la mitad de los documentos y programas analizados es consistente (11/20), con lo cual se contribuye a dar cumplimiento al artículo 45, fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que mandata “Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres”.

Sólo la mitad de los documentos analizados tiene entre sus sustentos normativos leyes específicas de igualdad de género (sin embargo, prácticamente todos hacen referencia a otras leyes que contienen artículos donde figura la equidad o la igualdad de género, como lo hace la Ley General de Educación en el artículo 8°). Cabe advertir que los programas que citan conceptos relacionados con el tema no son necesariamente coincidentes con los que invocan la normatividad. Son menos los documentos y programas que cumplen con el segundo grupo de categorías, y que incorporan una perspectiva de género en su justificación o en algún aspecto de su implementación, de sus indicadores o resultados—a pesar de que el Presupuesto de Egresos de la Federación considera lineamientos específicos para incluir la perspectiva de género en estos dos últimos aspectos del diseño de políticas públicas (véase INMUJERES, 2013, p. 31)—.

Hay algunos documentos que no incluyen ninguno de los aspectos considerados en el análisis (Acuerdo 444, Acuerdo 717, Programa de la Reforma Educativa, Escuelas al CIEN), mientras que cuatro cumplen con la totalidad de ellos (Programa Nacional de Becas, PROMAJOVEN, Proyecto de Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias y Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras).

Los hallazgos generales del análisis se condensan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Perspectiva de género en documentos y programas de la política educativa*

Documento o programa	Invoca leyes de igualdad de género	Menciona la igualdad de género	Justificación; incluye argumentos relativos al género	Diseño o implementación con perspectiva de género	Indicadores con perspectiva de género	Evaluación; cuenta con perspectiva de género
Acuerdo 592	No	Sí	No	Sí	n.a.	n.a.
Acuerdo 444	No	No	No	No	n.a.	n.a.
Acuerdo 717	No	No	No	No	n.a.	n.a.
Acuerdo 716	No	No	No	Sí	n.a.	n.a.
Programa de la Reforma Educativa	No	No	No	No	No	n.a.

Documento o programa	Invoca leyes de igualdad de género	Menciona la igualdad de género	Justificación; incluye argumentos relativos al género	Diseño o implementación con perspectiva de género	Indicadores con perspectiva de género	Evaluación; cuenta con perspectiva de género
Programa Escuelas de Calidad	Sí	Sí	No	No	No	No
Programa Escuelas al cien	No	No	No	No	No	No
Programa Escuela Segura	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Programa a Favor de la Convivencia Escolar (pace)	Sí	No	No	Sí	n.a.	No
Programa ConstruyeT	n.a.	No	Sí	No	No	No
Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar desde la Escuela Pública	No	Sí	Sí	Sí	n.a.	n.a.
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Sí	No	No	No	No	No
Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	Sí	No	No	No	No	n.a.
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	Sí	Sí	No	No	No	Sí
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (Pronim)	No	Sí	No	No	No	Sí
Programa de Inclusión Social Prospera	No	Sí	No	Sí	No	Sí
Programa Nacional de Becas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	n.a.
Promajoven	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Proyecto de Incorporación de la Perspectiva (secundarias)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	n.a.
Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sí/Total	10/20	11/20	7/20	9/20	4/16	5/16

* La explicación de las categorías que se incluyen en esta tabla se hace en el anexo 5 de este documento.

Los datos de la tabla son sólo indicativos, ya que los "sí" en una misma categoría no necesariamente reflejan el mismo nivel de profundidad; por ejemplo, el Acuerdo 716 sobre los Consejos de Participación Social incluye apenas una consideración relativa al género en su diseño e implementación (la participación equitativa de mujeres y hombres en dichos Consejos), mientras que PROMAJOVEN integra en su mismo diseño diversas acciones afirmativas para promover la igualdad sustantiva. De forma similar, en las últimas dos categorías se consideró a los programas con al menos un indicador o un aspecto evaluado relativo al género o desagregado por género. El detalle sobre la forma en que cada documento y programa cumple o no con las diversas categorías puede encontrarse en las fichas analíticas de los anexos 3 y 4.

Como se analizó en la sección anterior, los ordenamientos relativos al derecho humano de igualdad de género forman un conjunto esencialmente coherente y complementario del que se desprenden distintas obligaciones para el sector educativo mexicano. Pueden distinguirse los siguientes asuntos dentro de dichas obligaciones, a modo de recapitulación como contexto para sopesar los programas de la política educativa:

1. Erradicar la discriminación y la violencia de género en el sector educativo. Esto incluye la detección, la prevención, la atención y la sanción de las violencias escolares (las que se dan en el marco de las dinámicas y relaciones escolares, incluyendo las que perpetran los agentes educativos mismos), y las violencias en la escuela (las que se dan en el marco de dinámicas y relaciones externas, pero dentro del espacio escolar). Esto conlleva asimismo la capacitación de los agentes educativos en los enfoques correspondientes.
2. Asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos del sector educativo, tanto para los educandos como para sus trabajadoras y trabajadores.
3. Eliminar "los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres" (LGAMVLV, artículo 45, fracción XII).³
4. Desarrollar y disponer materiales, métodos y programas educativos, e incluir contenidos curriculares sobre derechos humanos de las mujeres e igualdad de género tendientes a modificar los patrones culturales para contribuir a eliminar los estereotipos, la discriminación y la violencia de género mediante la educación. Conlleva igualmente la capacitación correspondiente de los agentes educativos que harán operativos estos desarrollos.
5. Contribuir a promover la igual inclusión de la mujer en todos los ámbitos, como en el deporte y en la vida social, política, cultural, económica y profesional, incluyendo la ciencia y la tecnología.
6. Garantizar el acceso y la permanencia igualitaria de las mujeres en los servicios educativos. Esto implica disponer acciones afirmativas para remediar las inequidades en el acceso, la permanencia o la conclusión oportuna debidas a patrones sociales y culturales, embarazos, matrimonios a temprana edad, acoso sexual y violencia.

³ Aunque este estudio no abarca los libros de texto, cabe mencionar que el Programa Universitario de Equidad de Género ha realizado análisis de los libros de texto de la educación básica desde la perspectiva de la equidad de género: sería pertinente averiguar si se han atendido sus observaciones.

7. Generar información, conocimientos y comprensiones sobre las brechas, la discriminación, los estereotipos y la violencia debidas al género y que viven las mujeres en el ámbito educativo.

Respecto al primer punto destaca que existen programas dirigidos a mejorar la seguridad y la convivencia en la escuela (Programa Escuela Segura y Programa a Favor de la Convivencia Escolar); sin embargo, si no incorporan una perspectiva de género, no pueden ofrecer a docentes ni a estudiantes las herramientas necesarias para detectar, prevenir y atender las violencias específicas de las que pueden ser víctimas las mujeres en razón de su sexo.⁴ El documento *Marcos de convivencia con perspectiva de género. Modelo de prevención y atención con perspectiva de género y derechos humanos de las violencias en el sector educativo*, de la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género, perteneciente a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, brinda importantes pistas al respecto.

Dicho documento también tiene la virtud de que, al incorporar contenidos como equidad de género y prevención de las prácticas sexistas, atiende al mandato de desarrollar contenidos curriculares específicos. También a esto abonan otros materiales como los manuales de equidad e igualdad de género y prevención de la violencia (Leñero 2009a, b, c, d y e).

El Acuerdo 592, por el que se articula la educación básica, también incorpora ese tipo de contenidos (de manera particular en la asignatura de Formación Cívica y Ética), aunque no hasta el grado de sentar las bases para fomentar sistemáticamente “la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad”, como lo plantea la LGAMVLV. Tampoco se ha realizado una adecuación del documento para asegurar una visión no sexista ni androcéntrica (Mejía y Estrada, 2015). El Acuerdo 444, sobre las competencias en educación media, no considera ninguna relativa a estos temas (dicho acuerdo, que data de 2008, no hace ninguna mención a la equidad o la igualdad de género). El Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica incluye un rubro para desarrollo curricular: cabría indagar si ha habido iniciativas para desarrollos sobre igualdad de género.

Más allá de los materiales y contenidos mencionados, no se encontraron programas específicos “para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer”, como exige la Convención de Belém do Pará. El Proyecto de Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias pretendió atender problemas de género (desigualdad, discriminación y violencias) a partir del diseño y la implementación de un proyecto escolar con perspectiva de género; a este programa no se le dio continuidad, pero vale la pena recuperar sus experiencias con vistas al diseño de otros programas.

El programa ConstruyeT, aunque su materia no es la igualdad de género ni considera sistemáticamente la perspectiva, ofrece afinidades con un enfoque necesario para trabajar ese tema, toda vez que se centra en desarrollar habilidades socioemocionales para la convivencia —aspecto

⁴ Cabe mencionar que al sector educativo le fue asignado presidir la Comisión de Prevención dentro del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en función de que se considera el sector más afín para la prevención (Mejía F. y Estrada M., 2015). Cabría analizar si mecanismos de denuncia y atención, como EDUCATEL, incorporan una perspectiva de género, y de qué manera.

central en una formación en igualdad de género, y además con la ventaja de la colaboración entre organizaciones de la sociedad civil con experiencia en campo que pueden facilitar las comprensiones sobre las realidades de los jóvenes—. En efecto, el artículo 99, inciso a), de la Plataforma de Acción de Beijing compromete a los Estados firmantes a

Promover programas amplios de educación en materia de derechos humanos, entre otras cosas, en cooperación, en los casos en que proceda, con instituciones de enseñanza y de derechos humanos, con los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las redes de medios de difusión, a fin de lograr una amplia difusión de la información sobre los instrumentos de derechos humanos, en particular los referidos a los derechos humanos de la mujer y la niña.

En cuanto a la garantía de acceso y permanencia igualitaria de las mujeres en los servicios educativos, PROMAJOVEN, diseñado para atender este asunto, es un ejemplo de programa que considera la perspectiva de género de manera muy integral. No sólo está diseñado para procurar que las jóvenes madres y embarazadas de bajos recursos permanezcan en la escuela (lo cual constituye una acción afirmativa): sus evaluaciones han permitido determinar que las beneficiarias efectivamente concluyen la educación básica. Además de las becas, se realizan acciones complementarias, como visibilizar el problema del embarazo adolescente, constituir redes interinstitucionales para la atención integral (incluyendo la salud reproductiva) y el logro educativo de las becarias, trabajar con horarios escolares flexibles, etcétera. No figuran en el análisis otros programas enfocados en garantizar que las mujeres, en edad escolar o no, puedan terminar su educación básica y media, aunque el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras sí contribuye a este fin en el caso de madres e incluso de padres solos que continúen con sus estudios.

Dentro de los programas analizados no figura ninguna disposición relativa a garantizar la educación de las niñas y jóvenes que no pueden asistir a la escuela por causa de la violencia o porque ésta las ha desplazado, así como la de aquellas a quienes las migraciones las afectan de manera diferenciada en su derecho de acceder a la educación; lo anterior pese a que el PROIGUALDAD prevé “Impulsar una cruzada nacional para abatir analfabetismo y rezago escolar con especial atención en niñas, adolescentes jornaleras agrícolas y migrantes”.

Los programas revisados presentan también un vacío en cuanto a la obligación del sector de promover acciones afirmativas para la igual inclusión de la mujer en todos los ámbitos. Por ejemplo, tendría que contrarrestarse la menor participación de las niñas en actividades físicas y deportivas, en razón de estereotipos y de desigualdades en el acceso a las instalaciones correspondientes. Ante esto, ni los reglamentos del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) (véase SEP, 2015j) ni los programas que atienden la infraestructura y la dotación de las escuelas tienen perspectiva de género (véase particularmente el Programa Escuelas el CIEN, que es el que concentrará la inmensa mayoría de los recursos en este rubro). Asimismo, se percibe un vacío en los documentos y programas analizados en cuanto a medidas para evitar el encasillamiento de las actividades tecnológicas o de los planes académicos, laborales y personales de niños y niñas en función de su sexo.

Como condición para diseñar programas en función de la igualdad de género en sus múltiples vertientes, o bien, para incorporar la perspectiva de género a los programas existentes, es necesario promover la investigación y el desarrollo. La Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (DGAIG), aunque aprovecha las fuentes estadísticas y los estudios disponibles (especialmente el

Informe nacional sobre la violencia de género en la educación básica de México) para realizar un análisis de la situación y de las brechas existentes, estima insuficiente el estado actual del conocimiento, y señala como una condicionante de la transversalidad “Conocer diferencias sociales entre mujeres y hombres, lo cual alude a investigaciones y evaluaciones para la identificación de brechas de género” (Alonso, 2015), con lo que considera la investigación dentro de sus líneas de acción, e incluso señala los ámbitos susceptibles de profundización (SEP-SPEPE-DGAIG, 2014).

Finalmente, el presupuesto es una condición para que el sector educativo pueda cumplir todos estos mandatos. La Plataforma de Acción de Beijing señala la necesidad de generar políticas económicas, fiscales y hacendarias que permitan la creación de planes y programas donde se materialice la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en la educación. Ha aumentado el monto del Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Presupuesto de Egresos de la Federación (que ejercen diferentes instancias y secretarías, entre ellas la SEP): en 2015 el presupuesto ascendió a 109.9 millones de pesos (SHCP, 2015a), y en 2016, a 464.8 millones de pesos (SHCP, 2015b). (Sin embargo, habría que analizar en qué medida los programas que cuentan con presupuestos etiquetados en género fueron diseñados con dicha perspectiva.) Mientras tanto, ha disminuido drásticamente el presupuesto para la DGAIG, encargada de impulsar el tema en el sector (de 83 millones de pesos en 2015 a 14.6 millones en 2016, lo cual representa una disminución de 82.4%) (Alonso, 2015, p. 36).

En conjunto, puede apreciarse que una parte de los documentos y programas analizados considera nominalmente la igualdad de género, pero la operativiza en pequeña medida, y también que atiende algunos de los temas obligados para el Estado mexicano, mientras deja otros descubiertos.

La propia DGAIG detecta

La incipiente incorporación de las perspectivas de derechos humanos, igualdad de género y erradicación de la violencia de género en políticas, planes, programas, proyectos, métodos, materiales y normas de control escolar que regulan el proceso educativo y de gestión institucional de la SEP,

y estima que esto se debe a tres factores:

- La incipiente creación de herramientas para la planeación, programación, presupuestación y evaluación con perspectiva de género, de derechos humanos y de erradicación de la violencia de género.
- Una voluntad institucional incipiente para cumplir con la normatividad en materia de derechos humanos, igualdad de género y erradicación de la violencia de género.
- Una limitada institucionalización de las perspectivas de derechos humanos, de género y de erradicación de la violencia de género (SEP-SPEPE-DGAIG, 2014, p. 53).

Estas observaciones son consistentes con el hecho de que a partir de 2013 la DGAIG reorientó su estrategia hacia la institucionalización de dichas perspectivas, en lugar de hacerlo hacia la implementación de proyectos escolares, como anteriormente (SEP-SPEPE-DGAIG, 2014, p. 14). Esta estrategia considera la institucionalización como una condición para la transversalización de las tres perspectivas en el sector, incluyendo los programas de la política educativa. Aunque ya se han adelantado varias de sus características, en el siguiente apartado se profundizará en la política de transversalidad de género en el sector educativo.

3

Política de transversalidad de género en el sector educativo

Como se ha expuesto, la normatividad de igualdad de género en México tiene un amplio espectro de explicitación que comienza en el bloque de constitucionalidad y termina en el conjunto de leyes, las cuales están integradas entre sí de manera relativamente armónica. Este conjunto de normas en materia de igualdad de género ha permitido que se den dos pasos importantes en los circuitos de las políticas públicas: la planeación y la presupuestación.

La política de igualdad de género se da mediante la “transversalidad de género”, que es la propuesta metodológica para incidir en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas a fin de erradicar las desigualdades entre hombres y mujeres. En el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018 se define así la transversalidad:

es la estrategia que le permitirá al gobierno federal incorporar en la planeación y programación nacional las necesidades de las mujeres y las acciones que permitan el ejercicio de sus derechos [...] la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público [...] Se trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas (SEGOB, 2013).

Así, la transversalidad de género está enfocada al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por lo que reconoce que la desigualdad es un problema público.

Aunque el programa de PROIGUALDAD tiene muchos aciertos, no aporta respuestas suficientes a las particularidades en el sector educativo. La directora de la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (DGAIG) considera, por ejemplo, que erradicar las violencias de género en la escuela

es condición para garantizar el aprendizaje, por lo que es necesario tener esa comprensión de estas relaciones de poder en el espacio escolar. No digo que se norme en la ley, pero sí en el reglamento y otros instrumentos subsecuentes (Mejía y Estrada, 2015),

dado que las violencias se configuran de manera diferente en cada sector. Con esto, ejemplifica algunas de las tareas que debe atender su Dirección.

Para el sector educativo, entonces, la unidad responsable de la política de igualdad sustantiva de género⁵ es la DGAIG, adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (SPEPE). Lo anterior hace que la DGAIG sea normativa; es decir, impulsa que las áreas responsables del diseño y la implementación de programas incluyan dentro de éstos la perspectiva de igualdad de género. Para ello opera en dos vías: 1) a nivel federal: con las Direcciones Generales, donde están adscritos los programas, y 2) a nivel estatal: en el impulso de la institucionalización de la perspectiva de igualdad de género, ya que es en el plano local donde se implementan los programas y se tiene acceso a las escuelas.

Una de las principales acciones que la DGAIG lleva a cabo es la institucionalización de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia en el sector educativo. Sus objetivos son:

1. Diseñar políticas que identifiquen y erradiquen los estereotipos que inciden en la desigualdad, la exclusión, la violencia y discriminación de género y contra las mujeres en el sector educativo, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos.
2. Establecer la transversalidad de las perspectivas de derechos humanos, género y prevención, atención y sanción de la violencia de género en los procesos normativos, operativos y administrativos de todo el ciclo de la política educativa (diagnóstico, planeación, presupuestación, operación, evaluación y rendición de cuentas) para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
3. Prevenir y atender los actos de discriminación y violencia laboral, docente e institucional de género, para contribuir a su erradicación.
4. Contribuir en garantizar que el proceso educativo se desarrolle en igualdad de condiciones, trato y oportunidades entre mujeres y hombres para favorecer el acceso y permanencia de las mujeres en el Sistema Educativo y la conclusión oportuna de sus estudios (Alonso, 2015, p. 4).

Para alcanzar la institucionalización se adopta la estrategia de transversalidad, la cual procura atender y solventar las siguientes condicionantes:

1. Compromiso institucional (voluntad política en todos los niveles institucionales).
2. Definir responsables (Unidades de Igualdad de Género).
3. Formación y capacitación en género.
4. Conocer las diferencias entre mujeres y hombres (brechas de género, estereotipos).
5. Revisar la normatividad (instrumentos normativos y administrativos).
6. Fomentar la participación de mujeres y hombres.
7. Asignar recursos (presupuestos con perspectiva de género).
8. Revisar la estructura y los procedimientos administrativos.

En este sentido, la DGAIG emprendió un proceso de promoción para la formalización de las Unidades Locales de Género que implica su creación en el organigrama de las autoridades educativas locales (AEL), el fomento de trabajos que analizan el estado actual de las brechas de género estatales, acciones de promoción de la perspectiva tanto a nivel de las AEL como de la población, y la

⁵ La cual incluye tres ámbitos: igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia.

armonización de la normatividad educativa estatal de la perspectiva de igualdad de género (hay cinco estados que están en este proceso: Aguascalientes, Chiapas, Durango, Sinaloa y Tabasco).

En prospectiva, la directora General Adjunta de Igualdad de Género considera que la perspectiva de derechos humanos e igualdad tiene un contexto donde el Estado mexicano se verá cada vez más impelido a atenderlos, por una parte debido a la presión internacional, y por la otra, a las condiciones internas de los jóvenes y a una sociedad civil organizada que demanda cada vez más igualdad.

Para ella, las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia no están todavía en el centro de las políticas públicas,

No está todavía en el centro ni en el corazón de mi Secretaría, en los altos mandos no hay claridad sobre la importancia de esta agenda, sobre la obligatoriedad de esta agenda, y es algo que podría ser de gran ayuda para la reforma educativa. El mismo INEE no lo tiene visto (Mejía y Estrada, 2015).

Sin embargo, se está dando un cambio respecto a la invisibilidad del tema en relación con políticas que han sido tradicionalmente ciegas al género. La tarea que la DGAIG realiza es

muy importante: ayudar al servidor a que reconozca eso. Todo este marco normativo hay que saberlo traducir para que los servidores vean cómo estas perspectivas les permiten entender su realidad cotidiana de otra manera, traducido en sus funciones y atribuciones (Mejía y Estrada, 2015).

En otro aspecto del nivel federal, la DGAIG está promoviendo la incorporación de la perspectiva de género en el currículo. Al respecto, su directora mencionó que “el currículo es androcéntrico”:

En la parte de los planes y programas —porque el marco jurídico y sectorial dice que tenemos que meter la perspectiva en planes, programas, libros [...]—, ahí vamos, con lo que tenemos desde hace muchas décadas, a ver si lo enriquecemos. Se habla de igualdad y derechos humanos, pero el enfoque tendría que enriquecerse, y no responde a estándares internacionales. Todavía hay reproducción de estereotipos en imágenes y texto de libros de texto. Y lo más difícil: la visión de la construcción del conocimiento es androcéntrica, en términos de cómo se discursa (Mejía y Estrada, 2015).

En los materiales educativos casi no hay mujeres, y cuando las hay, no se reconoce que “el discurso de las mujeres es diferente al discurso masculino”. No se refleja “cuál era su pensamiento respecto a ese momento histórico, en la construcción de la literatura”, por ejemplo (Mejía y Estrada, 2015). Es importante también anotar que, para la directora, el enfoque de resolución de conflictos que se adopta actualmente es uno en el que no se profundiza en las relaciones de poder entre niño y niña.

Debes ayudarles a ambos a entender que la violencia está construida desde una visión patriarcal. Ni él ni ella deben creer que son fregones porque son violentos. Sólo hemos llevado la igualdad al terreno de los derechos, que está muy bien, pero no es sólo hacia ahí a donde tenemos que ir (Mejía y Estrada, 2015).

Por otra parte, en el plano más programático de las políticas públicas, como pudo verse en el apartado de análisis de los programas, la mayoría no considera maneras concretas o detalladas para incluir la perspectiva de igualdad de género. Por ello, es probable que no esté llegando a las escuelas a cambiar las formas de relación entre el alumnado, entre el profesorado, entre el personal docente y directivo, y entre el alumnado y sus docentes. En otras palabras, es fácil comprender que las prácticas escolares de discriminación, violencia y estereotipos contra las niñas y mujeres aún estén presentes de manera importante.

Sin embargo, las acciones realizadas desde la política de género vienen ya dando frutos, según la directora de la DGAIG:

Es algo que tenemos medido en el *Informe nacional sobre violencia de género en la educación básica en México*. Los chicos ya identifican los derechos humanos. Son los que estaban en secundaria en 2014 —son estos mismos chavos—. Sí hemos avanzado en la implementación. Con ciertas distorsiones, pero así son los procesos. Los chicos asumen, saben que tienen derechos. También ya las jóvenes te manifiestan que saben cuándo un chavo las está acosando. Las niñas son más proactivas en su actividad escolar a plantear lo que no les parece, que los chavos [...] Yo sí creo que hay un avance, pensando en derechos humanos e igualdad de género en conjunto (Mejía y Estrada, 2015).

No obstante, también manifiesta que los docentes no alcanzan aún un entendimiento en cuanto a la reproducción de los estereotipos en la vida escolar, y eso se refleja, por ejemplo, en que miran con extrañeza que una niña quiera ir al taller de electrónica, e incluso se le induce a ir al de cocina. En ocasiones, esto va acompañado de juicios con carga peyorativa y homofóbica (“No vayan a ser lesbianas”). Considera que los prejuicios del adulto frenan la ejecución, y que el programa de formación continua no ha estructurado una política de formación en igualdad de género.

Además del trabajo con escuelas, profesorado y alumnado, la estrategia de transversalidad tiene que hacer transitar lo normativo hacia lo reglamentario, los lineamientos, la norma técnica escolar, e incluso “el formato mediante el cual voy a registrar la asistencia del alumnado”. En efecto, para que la perspectiva de género propicie los cambios culturales y educativos requeridos, es preciso modificar varios aspectos, como el andamiaje jurídico y el andamiaje de política pública. Ha de llegarse a la cotidianidad de las escuelas mediante la inclusión de la perspectiva de género en instrumentos tales como el diagnóstico que se realiza al inicio de año como parte de la Ruta de Mejora: preguntarse en colectivo docente por los ritos y rituales, por las relaciones entre mujeres y hombres, por los resultados educativos entre niñas y niños, entre otros aspectos.

Conclusiones

1. Los derechos a la igualdad y a la no discriminación son obligación del Estado mexicano desde principios del siglo XX, cuando se hicieron reformas constitucionales en favor de la igualdad de género, y, de manera más intensa (que implica la armonización normativa), desde la reforma que eleva los derechos humanos a rango constitucional (10 de junio de 2011). Es claro que ésta proviene tanto de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano como de los movimientos sociales que defienden los derechos humanos en general y la igualdad de género en particular. Dada esta armonización de las leyes mexicanas, se puede decir que, en términos generales, la normatividad en el bloque constitucional (Constitución Política y tratados internacionales) y en el de las leyes generales del sector educativo es *congruente y complementaria*.

Se dice que es congruente debido a que buena parte de los textos constitucionales y legales coinciden en el enfoque de derechos humanos como fuente de inspiración. Y las leyes son complementarias entre sí — Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Ley General de Educación (LGE), Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), Ley General de Víctimas (LGV) y Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LGPSVD)— porque cada una aporta elementos particulares y específicos, y, en su conjunto, defienden los derechos humanos de igualdad y no discriminación. Pero además es importante mencionar que la “armonización normativa” es una obligación del Estado en materia de derechos humanos.

2. Desde el enfoque de derechos humanos, la normatividad nacional vigente se centra en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y en la erradicación de la violencia de género. En la revisión de la normatividad, tanto internacional como nacional, están presentes las dos dimensiones de la igualdad: igualdad formal e igualdad sustantiva. Asimismo, están presentes los principios de no discriminación y de equidad (que se establecen mediante acciones afirmativas), y conceptos complementarios al de igualdad, como la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato.
3. La igualdad formal refiere a la “igualdad ante la ley y supone que las personas tienen los mismos derechos” (INMUJERES, 2013), mientras la igualdad sustantiva “es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (LGIMH, 2013). La igualdad sustantiva, según lo indica la LGIMH —de manera acorde con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)—, obliga a eliminar la discriminación que por género impide a las mujeres tener *de facto* los mismos derechos y, sobre todo, las mismas oportunidades. Así, se podría decir que la igualdad de género incluye la equidad, además de poner de manifiesto la idea de tratarnos como iguales ante la ley.

4. Con lo antes mencionado, el gobierno mexicano se ve obligado a incluir la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en su Plan de Desarrollo y sus programas sectoriales. Así, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, PROIGUALDAD y el Programa Sectorial de Educación (PSE) del sexenio 2012-2018 incluyen sistemáticamente estos aspectos. La estructura de la planeación y la programación en estos documentos está armonizada.
5. En el análisis de la política pública educativa se encuentra que los acuerdos secretariales y los programas públicos tienen una dispar armonización con las obligaciones emanadas de las leyes generales de igualdad de género, erradicación de las violencias y no discriminación. Así, se puede leer que, mientras la igualdad formal es atendida por la mitad de ellos, sólo 25% lo expresa en su diseño y estrategias de implementación y evaluación (lo que es más cercano a la igualdad sustantiva).
6. Por otro lado, sólo una quinta parte de los diferentes programas expresa de manera congruente la perspectiva de género en favor tanto de la igualdad formal como de la sustantiva. En particular, preocupa que los acuerdos del plan y los programas educativos de básica (Acuerdo 592) y media superior (Acuerdo 444) sean tan pobres en cuanto a la perspectiva de género, aunque el 592 haya sido expedido en 2011 y el 444 en 2008, toda vez que el tema está presente en las agendas internacionales desde los años ochenta y en este país desde inicios del siglo XXI.
7. Toda vez que en el PND, en PROIGUALDAD y en el PSE se plantea como objetivo alcanzar la igualdad sustantiva de género, se requiere de un proceso de armonización de los programas educativos respecto a la perspectiva de género en general. Sólo en la medida en que los programas incorporen la perspectiva de manera central se podrán dar los pasos siguientes para asegurar la igualdad sustantiva en el sector educativo, pilar de una igualdad de género en otros ámbitos sociales (salud, laboral, familiar, entre otros). Dada la existencia del condicionante “Revisar normatividad”, es importante que tanto la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (DGAIG) como el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) puedan trabajar de manera coordinada para lograr la armonización normativa y la implementación real de la igualdad de género.
8. Ahora bien, la política general de igualdad de género se da mediante la transversalidad de género, la cual está coordinada a nivel nacional por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y sectorizada en educación en la DGAIG, adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública (SPEPE-SEP). El proceso de institucionalización de la política en el sector educativo va en dos direcciones: federal y estatal.
9. La DGAIG propone ocho condicionantes para la transversalidad de género; entre ellas destacan, para los fines de este documento, la de revisar la normatividad, lo cual implica armonizar la de la SEP con la nacional y la internacional en cuanto a la política de igualdad. Para el caso del INEE, de acuerdo con sus atribuciones, su principal contribución a esta política estaría en

la condicionante “Conocer las diferencias entre mujeres y hombres”, lo cual alude a la producción de conocimiento e información sobre brechas de desigualdad de género (mediante investigaciones y evaluaciones).

10. Para que la perspectiva de igualdad sustantiva de género permee las escuelas y las aulas y se produzcan los cambios culturales necesarios, es preciso que lleguen con la perspectiva explícita y operacionalizada mediante las normas y los procesos gestionados por las autoridades educativas locales (lineamientos, reglamentos, materiales, instructivos, operativos, formación continua, formatos para recoger información, entre otros).

Anexos

Anexo 1

Los derechos indígenas en la normatividad y en los programas en materia de igualdad de género en educación

En parte, la normatividad es común para los derechos indígenas y la igualdad de género, ya que ambos están enmarcados en los derechos humanos y se relacionan con conceptos de equidad, igualdad y no discriminación. Más allá de esto, hay numerosos cruces, como los que se presentan a continuación a partir del estudio realizado:

Normatividad

- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 2º, apartado B, fracción V, hace hincapié en la obligación de la federación y los municipios de "Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo mediante [...] el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación". En el artículo 3º la CPEUM señala el derecho universal a recibir educación y las principales características que debe tener, así como los principios básicos de operación del Sistema Educativo Nacional. Estas obligaciones tienen su mandato correlativo en el artículo 73, fracción XXV, que establece específicamente que la regulación en materia de educación deberá realizarse en un marco "de inclusión y diversidad".
- En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el artículo 14 hace hincapié en la protección igual del derecho a la educación de la mujer que habita en zonas rurales.
- El punto 4.4.7 de PROIGUALDAD es "Incentivar el acceso de las mujeres indígenas en todos los niveles de educación mediante el otorgamiento de becas".

Programas

- En el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa se explicitan el sexo y el origen étnico en posibles situaciones de vulnerabilidad:
 - Situación de vulnerabilidad. Aquellos sectores o grupos de población que, por condiciones de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria se encuentran en condición de riesgo de exclusión, lo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar (SEP, 2010b).
- En el Acuerdo 592, en el apartado “Diversificación y contextualización curricular: marcos curriculares para la educación indígena”, dice que ésta implica reclutar ayuda de miembros reconocidos de las comunidades para, entre otras cosas, “promover el respeto entre géneros” (SEP, 2011a).
- PROMAJOVEN es un programa con enfoque de género que a la vez tiene mucha relación con las jóvenes indígenas. Por ejemplo, sus retos para el año 2013 fueron: “el incremento en la cobertura de atención en zonas rurales e indígenas y el mayor número de madres jóvenes y jóvenes embarazadas que permanecen en el Programa hasta concluir sus estudios de educación básica, en las entidades federativas con menor índice de desarrollo humano; impulsar el logro académico sumando redes de apoyo y atendiendo al contexto social, cultural y lingüístico”. Para ello, “Se dará prioridad a las candidatas provenientes de municipios rurales, indígenas de bajo y muy bajo índice de desarrollo humano establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados” (SEP, 2013b).

Anexo 2

Normatividad nacional e internacional relativa a la igualdad de género en la educación

Bloque de constitucionalidad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo	Contenido
1º	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
2º, apartado B, fracción V	<p>V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.</p>
3º	<p>Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios— impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>
4º, párrafos 1, 9, 12 y 13	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. [...]</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. [...]</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.</p>

Artículo	Contenido
73, fracción XXV	Para establecer el Servicio Profesional Docente en términos del artículo 3º de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo	Contenido
1º	A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
	Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:
2º	<ul style="list-style-type: none"> a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.
	Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:
5º	<ul style="list-style-type: none"> a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.
	Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
10	<ul style="list-style-type: none"> a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional; b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

Artículo	Contenido
	<p>c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza;</p> <p>d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;</p> <p>e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;</p> <p>f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;</p> <p>g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;</p> <p>h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.</p>
	[...]
14, apartado 2, inciso d	d. Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém Do Pará

Artículo	Contenido
1º	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
	Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:
	[...]
2º, incisos b) y c)	b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.
5º	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
	Artículo 6º. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:
6º, inciso b)	[...]
	b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
	Los Estados Parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:
	[...]
8º, inciso b)	b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

Objetivos y Acciones de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing

Artículo	Contenido
27	Promover un desarrollo sostenible centrado en la persona, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación durante toda la vida, la alfabetización y capacitación, y la atención primaria de la salud para niñas y mujeres.
30	Garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y la atención de salud y promover la salud sexual y reproductiva de la mujer y su educación.
35	Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la capacitación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio de promover el adelanto de las mujeres y las niñas y la potenciación de su papel, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos para lo que se recurrirá a, entre otras cosas, la cooperación internacional.
69	La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz. La educación no discriminatoria beneficia tanto a las niñas como a los niños y, de esa manera, conduce en última instancia a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres. La igualdad de acceso a la educación y la obtención de educación son necesarias para que más mujeres se conviertan en agentes de cambio. La alfabetización de la mujer es importante para mejorar la salud, la nutrición y la educación en la familia, así como para habilitar a la mujer para participar en la adopción de decisiones en la sociedad. Ha quedado demostrado que la inversión en la educación y la capacitación formal y no formal de las niñas y las mujeres, que tiene un rendimiento social y económico excepcionalmente alto, es uno de los mejores medios de lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento económico a la vez sostenido y sostenible.
70	En el plano regional, las niñas y los niños han logrado la igualdad de acceso a la enseñanza primaria, excepto en algunas partes de África, en particular el África subsahariana, y de Asia central, donde el acceso a las instituciones educacionales sigue siendo insuficiente. Se han alcanzado adelantos en la enseñanza secundaria; en algunos países, se ha logrado la igualdad de acceso de niñas y niños a esa educación. La matrícula de mujeres en la enseñanza terciaria ha aumentado considerablemente. En muchos países, las escuelas privadas han cumplido una importante función complementaria en la mejora del acceso a la educación en todos los niveles. Sin embargo, más de cinco años después de que la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, Tailandia, 1990) aprobara la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje ¹² , unos 100 millones de niños, de los que por lo menos 60 millones son niñas, carecen de acceso a la enseñanza primaria, y más de las dos terceras partes de los 960 millones de analfabetos adultos del mundo son mujeres. El alto nivel de analfabetismo existente en la mayor parte de los países en desarrollo, en particular el África subsahariana y algunos Estados árabes, sigue —26— constituyendo un grave obstáculo para el adelanto de la mujer y para el desarrollo.
71	En muchas regiones persiste la discriminación en el acceso de las niñas a la educación debido a actitudes arraigadas, a embarazos y matrimonios a edad temprana, a lo inadecuado que resulta el material didáctico y educacional y al sesgo de género que éste muestra, al acoso sexual y a la falta de instalaciones de enseñanza apropiadas y accesibles en el sentido físico y en otros sentidos. Las niñas comienzan a realizar tareas domésticas pesadas a edad muy temprana. Se espera que las niñas y las mujeres asuman a la vez responsabilidades respecto de su educación y responsabilidades domésticas, lo que a menudo conduce a un rendimiento escolar insatisfactorio y a la deserción escolar temprana, con consecuencias duraderas en todos los aspectos de la vida de la mujer.
72	La creación de un entorno educacional y social en el que se trate en pie de igualdad a las mujeres y los hombres y a las niñas y los niños, en el que se los aliente a alcanzar su pleno potencial, respetando su libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, y en el que los recursos educacionales promuevan imágenes no estereotipadas de las mujeres y de los hombres contribuiría eficazmente a eliminar las causas de la discriminación contra las mujeres y las desigualdades entre las mujeres y los hombres.
73	La mujer debería poder seguir adquiriendo conocimientos y aptitudes pasada su juventud. Este concepto de aprendizaje permanente incluye los conocimientos y las aptitudes adquiridas en la educación y la capacitación formal, así como el aprendizaje informal, por ejemplo, en las actividades voluntarias, el trabajo no remunerado y los conocimientos tradicionales.
74	En buena medida sigue habiendo un sesgo de género en los programas de estudio y el material didáctico y rara vez se atiende a las necesidades especiales de las niñas y las mujeres. Esto refuerza las funciones tradicionales de la mujer y del hombre, y priva a estas últimas de la oportunidad de participar en la sociedad plenamente y en condiciones de igualdad. La falta de sensibilidad de los educadores de todos los niveles respecto a las diferencias de género aumenta las desigualdades entre la mujer y el hombre al reforzar las tendencias discriminatorias y socavar la autoestima de las niñas. La falta de educación sexual y sobre la salud reproductiva tiene profundas repercusiones en la mujer y el hombre.

Artículo	Contenido
75	<p>Hay, en particular, sesgo de género en los programas de estudio de las ciencias. Los libros de texto sobre ciencias no guardan relación con la experiencia cotidiana de las mujeres y las niñas ni dan el debido reconocimiento a las mujeres científicas. A menudo, no se imparten a las niñas nociones y aptitudes técnicas básicas en las matemáticas y las ciencias, que les proporcionarían conocimientos que podrían aplicar para mejorar su vida cotidiana y aumentar sus oportunidades de empleo. Los estudios avanzados de ciencia y tecnología preparan a la mujer para desempeñar una función activa en el desarrollo tecnológico e industrial de su país, por lo que es preciso adoptar un enfoque múltiple respecto de la capacitación profesional y técnica. La tecnología está transformando rápidamente el mundo y también ha afectado a los países en desarrollo. Es indispensable que la mujer no sólo se beneficie de la tecnología, sino que también participe en el proceso desde la etapa de diseño hasta las de aplicación, supervisión y evaluación.</p>
76	<p>El acceso y la retención de las niñas y mujeres en todos los niveles de la enseñanza, incluido el nivel superior es uno de los factores de su continuo progreso en las actividades profesionales. No obstante, hay que reconocer que las niñas siguen concentrándose en un número limitado de esferas de estudio.</p>
77	<p>Los medios de difusión son un importante medio de educación. Los educadores y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales pueden utilizar los medios de comunicación como un instrumento de enseñanza para el adelanto de la mujer y para el desarrollo. La educación y los sistemas de información computadorizados se están convirtiendo en elementos cada vez más importantes del aprendizaje y de la difusión de conocimientos. La televisión, en particular, influye en mayor medida en los jóvenes, por lo que ofrece la posibilidad de forjar valores, actitudes y percepciones en las mujeres y en las niñas de formas tanto positivas como negativas. Por consiguiente, es fundamental que los educadores desarrollen el juicio crítico y la capacidad analítica de sus alumnos.</p>
78	<p>En muchos países, los recursos que se asignan a la educación, especialmente a las niñas y mujeres, son insuficientes y en algunos casos se han reducido aún más, en particular en el contexto de políticas y programas de ajuste. Dicha insuficiencia en la asignación de recursos perjudica al desarrollo humano, en particular el desarrollo de la mujer.</p>
79	<p>Para hacer frente a la desigualdad de acceso a la enseñanza y a las oportunidades educacionales insuficientes, los gobiernos y otros agentes sociales deberían promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, a fin de que se analicen, antes de adoptar decisiones, sus posibles efectos en las mujeres y los hombres.</p>
80	<p>Medidas que han de adoptar los gobiernos: a) Promover el objetivo de la igualdad de acceso a la educación tomando medidas para eliminar la discriminación en la educación en todos los niveles por motivos de género, raza, idioma, religión, origen nacional, edad o discapacidad, o cualquier otra forma de discriminación y, según proceda, considerar la posibilidad de establecer procedimientos para dar curso a las reclamaciones; b) Asegurar el acceso universal a la enseñanza básica y lograr que terminen la enseñanza primaria por lo menos el 80% de los niños para el año 2000; superar las diferencias por motivos de género que existan en el acceso a la enseñanza primaria y secundaria para el año 2005; y proporcionar enseñanza primaria universal en todos los países antes del año 2015; c) Eliminar las disparidades por motivos de género en el acceso a todos los ámbitos de la enseñanza terciaria, velando por que la mujer tenga igual acceso que el hombre al desarrollo profesional, a la capacitación y a las becas y adoptando medidas de promoción activa según corresponda; d) Establecer un sistema docente en que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, a fin de promover la igualdad de oportunidades de educación y capacitación, así como la participación igualitaria de la mujer en la administración y la adopción de políticas y decisiones en materia de educación; e) Ofrecer a las jóvenes, en colaboración con los padres, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de jóvenes, las comunidades y el sector privado, formación académica y técnica, planificación de su carrera profesional, conocimientos directivos y sociales y experiencia laboral que las prepare para participar plenamente en la sociedad; f) Aumentar la matrícula y las tasas de retención escolar de las niñas, asignando a esa actividad los recursos presupuestarios necesarios; obteniendo el apoyo de los padres y de la comunidad, así como realizando campañas, estableciendo horarios escolares flexibles, otorgando incentivos y becas y adoptando otras medidas encaminadas a reducir los costos que entraña para la familia la educación de las niñas y facilitar a los padres la posibilidad de elegir educación para sus hijas; velando por que las instituciones educacionales respeten los derechos de las mujeres y las niñas a la libertad de conciencia y de religión y derogando todo tipo de legislación discriminatoria desde los puntos de vista religioso, racial o cultural; g) Promover un entorno docente en que se eliminen todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, que incluya, según corresponda, servicios accesibles y asequibles de guardería y educación de los padres a fin de alentar a quienes deben ocuparse del cuidado de sus hijos y hermanos en edad escolar a reanudar los estudios o a llevarlos a término; h) Aumentar la calidad de la educación y la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en lo que se refiere al acceso, a fin de que las mujeres de todas las edades puedan adquirir los conocimientos, capacidades, aptitudes, destrezas y valores éticos necesarios para desarrollarse y participar plenamente, en condiciones de igualdad, en el proceso de desarrollo social, económico y político; i) Proporcionar servicios de orientación escolar y programas de preparación de maestros no discriminatorios y que tengan en cuenta las diferencias basadas en el género a fin de alentar a las niñas a seguir estudios académicos y técnicos y de ampliar sus futuras oportunidades de carrera; j) Promover la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los países que aún no lo hayan ratificado.</p>

Artículo	Contenido
81	<p>Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, regionales e internacionales, los donantes bilaterales y multilaterales y las organizaciones no gubernamentales: a) Reducir la tasa de analfabetismo femenino por lo menos a la mitad de la tasa de 1990, con especial hincapié en la alfabetización de las mujeres rurales, migrantes, refugiadas y desplazadas internamente, así como en las mujeres con discapacidades; b) Proporcionar acceso universal a la enseñanza primaria a las niñas, y procurar lograr la igualdad de género en la tasa de finalización de dicha enseñanza, para el año 2000; c) Eliminar las diferencias por motivos de género en las tasas de alfabetización elemental y funcional de mujeres y hombres, como recomienda la Declaración de Jomtien sobre Educación para Todos; d) Reducir las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo; e) Alentar la participación de los adultos y las familias en la enseñanza, a fin de promover la alfabetización total de todas las personas; f) Promover, conjuntamente con la alfabetización, la adquisición de conocimientos prácticos, científicos y tecnológicos, y procurar ampliar la definición de alfabetización teniendo en cuenta los objetivos y los puntos de referencia vigentes.</p>
82 82	<p>Medidas que han de adoptar los gobiernos, en cooperación con los empleadores, los trabajadores y los sindicatos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres y jóvenes, y las instituciones educativas: a) Elaborar y aplicar políticas de enseñanza, capacitación y readiestramiento para las mujeres, en particular las jóvenes y las que retornen al mercado de trabajo, para impartirles conocimientos que permitan satisfacer las necesidades de un contexto socioeconómico cambiante, a fin de mejorar sus oportunidades de empleo; b) Fomentar el reconocimiento de las oportunidades de enseñanza extraescolar para las niñas y las mujeres en el sistema educativo; c) Proporcionar a las mujeres y las niñas información sobre la disponibilidad de formación profesional, programas de capacitación en ciencia y tecnología y programas de educación permanente y sobre las ventajas que pueden reportarles; d) Formular programas de enseñanza y capacitación para mujeres desempleadas a fin de proporcionarles nuevos conocimientos teóricos y prácticos que incrementen y amplíen sus oportunidades de empleo, incluido el empleo por cuenta propia, y el desarrollo de su capacidad empresarial; e) Diversificar la formación profesional y técnica y aumentar el acceso y la retención de niñas y mujeres en la enseñanza y la formación profesional en los campos de las ciencias, las matemáticas, la ingeniería, la ciencia y la tecnología ambientales, la tecnología de la información y la alta tecnología, así como la capacitación en materia de gestión; f) Promover el papel central de la mujer en los programas de investigación, extensión y enseñanza en las esferas alimentaria y agraria; g) Fomentar la adaptación de los planes de estudio y los materiales didácticos, fomentar un ambiente educativo favorable y adoptar medidas positivas, a fin de promover la capacitación para toda la gama de posibilidades ocupacionales en carreras no tradicionales para las mujeres y los hombres, incluido el desarrollo de cursos multidisciplinarios para profesores de ciencias y matemáticas, a fin de sensibilizarlos respecto a la importancia de la ciencia y la tecnología en la vida de la mujer; h) Elaborar planes de estudio y materiales didácticos, y formular y adoptar medidas positivas para garantizar un mayor acceso y participación de la mujer en los sectores técnicos y científicos, especialmente en aquellos en que no estén representadas o estén infrarrepresentadas; i) Elaborar políticas y programas para fomentar la participación de la mujer en todos los programas de aprendizaje; j) Aumentar la capacitación técnica, en administración, extensión agraria y comercialización para la mujer en la agricultura, la pesca, la industria y el comercio, las artes y los oficios, a fin de ampliar las oportunidades de generación de ingresos, la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas, en particular mediante las organizaciones femeninas en las comunidades, y su contribución a la producción, la comercialización, las empresas, la ciencia y la tecnología; k) Garantizar el acceso a la enseñanza y la formación de buena calidad en todos los niveles apropiados a las mujeres adultas sin educación previa o con educación escasa, a las mujeres con discapacidades y a las mujeres emigrantes, refugiadas y desplazadas, a fin de mejorar sus oportunidades de trabajo.</p>
83	<p>Medidas que han de adoptar los gobiernos, las autoridades educativas y otras instituciones educativas y académicas: a) Formular recomendaciones y elaborar planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza, incluida la formación de personal docente, en colaboración con todos los interesados: editoriales, profesores, autoridades públicas y asociaciones de padres; b) Elaborar programas de enseñanza y material didáctico para docentes y educadores que aumenten la comprensión de la condición, el papel y la contribución de la mujer y el hombre en la familia, tal como se define en el párrafo 29 supra, y en la sociedad; en este contexto, promover la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y las responsabilidades compartidas entre niñas y niños desde el nivel preescolar en adelante y elaborar, en particular, módulos educativos para garantizar que los niños adquieran los conocimientos necesarios para hacerse cargo de sus propias necesidades domésticas y compartir las responsabilidades de sus hogares y de la atención de las personas a su cargo; c) Elaborar programas de capacitación y materiales didácticos para docentes y educadores que aumenten la comprensión de su propio papel en el proceso educativo, con miras a proporcionarles estrategias eficaces para una enseñanza con orientación de género; d) Adoptar medidas para garantizar que las maestras y profesoras tengan las mismas posibilidades y la misma categoría que los maestros y profesores, teniendo en cuenta la importancia de contar con profesoras en todos los niveles y a fin de atraer y retener a las niñas en las escuelas; e) Introducir y promover la capacitación en materia de resolución de conflictos por medios pacíficos; f) Adoptar medidas positivas para aumentar la proporción de mujeres que participan en la elaboración de políticas y la adopción de decisiones en materia de educación, particularmente de profesoras, en todos los niveles de la enseñanza y en las disciplinas académicas que habitualmente están dominadas por el hombre, como los campos científico y tecnológico; g) Apoyar y realizar estudios e investigaciones sobre el género en todos los niveles de la enseñanza, especialmente en el nivel de posgrado en las instituciones académicas, y aplicarlos a la elaboración de programas, incluidos los de estudios universitarios, libros de texto y material didáctico y en la formación de personal docente; h) Desarrollar la capacitación y las oportunidades para el liderazgo para todas las mujeres, a fin de alentarlas a desempeñar funciones directivas, lo mismo como estudiantes que como adultas en la sociedad civil; i) Elaborar programas apropiados de enseñanza e información con el debido respeto al multilingüismo,</p>

Artículo	Contenido
83	<p>particularmente en colaboración con los medios de comunicación, a fin de lograr que el público, y en particular los padres, sean conscientes de la importancia de una enseñanza no discriminatoria de las niñas y los niños, y del reparto por igual de las responsabilidades familiares entre las niñas y los niños; j) Elaborar programas de educación en materia de derechos humanos que incorporen la dimensión de género en todos los niveles de la enseñanza, en particular fomentando la inclusión en los planes de estudio de las instituciones de enseñanza superior, especialmente en los planes de estudios de posgrado en los campos jurídico, social y de ciencias políticas, del estudio de los derechos humanos de la mujer tal como figuran en las convenciones de las Naciones Unidas; k) Eliminar, en los programas de educación académica sobre las cuestiones relacionadas con la salud de la mujer, cuando proceda, las barreras legales y reglamentarias que se oponen a la enseñanza de cuestiones sexuales y de salud reproductiva; l) Promover, con el apoyo de sus padres y en colaboración con el personal y las instituciones docentes, la elaboración de programas educativos para niñas y niños y la creación de servicios integrados, a fin de fomentar la comprensión de sus responsabilidades y ayudarles a asumir esas responsabilidades, teniendo en cuenta la importancia de esa educación y esos servicios para el desarrollo personal y la autoestima, así como la necesidad urgente de evitar los embarazos no deseados, la propagación de enfermedades transmitidas sexualmente, especialmente el VIH/SIDA, y fenómenos tales como la violencia y el abuso sexuales; m) Proporcionar instalaciones recreativas y deportivas accesibles y establecer y reforzar en las instituciones educativas y comunitarias programas para niñas y mujeres de todas las edades que tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género y apoyar el adelanto de la mujer en todas las esferas de la actividad deportiva a la actividad física, incluidos la enseñanza, el entrenamiento y la administración, así como su participación en los planos nacional, regional e internacional; n) Reconocer y apoyar el derecho de las mujeres y niñas indígenas a la educación, y promover un enfoque multicultural de la educación que responda a las necesidades, aspiraciones y culturas de las mujeres indígenas, inclusive mediante la elaboración de programas educativos, planes de estudio y medios didácticos apropiados, en la medida posible en los idiomas de las poblaciones indígenas y con la participación de las mujeres indígenas en esos procesos; o) Reconocer y respetar las actividades artísticas, espirituales y culturales de las mujeres indígenas; p) Garantizar que la igualdad de género y las diversidades culturales, religiosas y de otro tipo se respeten en las instituciones educativas; q) Promover la enseñanza, la capacitación y los programas de información pertinentes para las mujeres de los medios rurales y agrarios mediante el uso de tecnologías accesibles y apropiadas y de los medios de comunicación —por ejemplo, programas de radio, casetes y unidades móviles—; r) Proporcionar enseñanza extraescolar, especialmente a las mujeres de las zonas rurales, a fin de que desarrollen sus posibilidades con respecto a la salud, las microempresas, la agricultura y los derechos legales; s) Eliminar todas las barreras que impiden el acceso a la educación académica de las muchachas embarazadas y las madres jóvenes y apoyar el suministro de servicios de guardería y otros servicios de apoyo, en los casos en que sean necesarios.</p>
84	<p>Medidas que han de adoptar los gobiernos: a) Proporcionar al sector educativo los recursos financieros necesarios mediante la reasignación dentro de ese sector, a fin de garantizar un aumento de recursos para la enseñanza básica, según proceda; b) Establecer, en los niveles apropiados, un mecanismo de vigilancia de la aplicación de las reformas educativas y de las medidas conexas en los ministerios pertinentes, y establecer programas de asistencia técnica, según proceda, para examinar las cuestiones planteadas por las actividades de vigilancia.</p>
85	<p>Medidas que han de adoptar los gobiernos y, en los casos en que proceda, las instituciones privadas y públicas, las fundaciones, los institutos de investigación y las organizaciones no gubernamentales: a) En los casos en que sea necesario, movilizar fondos adicionales de las instituciones privadas y públicas, las fundaciones, las instituciones de investigación y las organizaciones no gubernamentales para que las mujeres y las niñas, así como los niños y los hombres, en pie de igualdad, puedan terminar su educación, haciendo especial hincapié en las poblaciones desatendidas; b) Proporcionar financiación para programas especiales, como los programas de matemáticas, ciencias y tecnología de computadoras, a fin de aumentar las oportunidades de todas las niñas y mujeres.</p>
86	<p>Medidas que han de adoptar las instituciones multilaterales de desarrollo, incluidos el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, los donantes bilaterales y las fundaciones: a) Considerar la posibilidad de aumentar la financiación para atender con carácter prioritario las necesidades de educación y capacitación de las niñas y las mujeres en los programas de asistencia para el desarrollo; b) Considerar la posibilidad de colaborar con los gobiernos beneficiarios a fin de garantizar que se mantengan o aumenten los niveles de financiación para la educación de la mujer en los programas de ajuste estructural y recuperación económica, incluidos los programas de préstamos y de estabilización.</p>
87	<p>Medidas que han de adoptar, a nivel mundial, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: a) Contribuir a la evaluación de los progresos logrados utilizando indicadores educacionales elaborados por órganos nacionales, regionales e internacionales, e instar a los gobiernos a que, al aplicar medidas para eliminar las diferencias entre las mujeres y los hombres y entre los niños y las niñas en cuanto a las oportunidades de educación y formación y los niveles alcanzados en todos los campos, en particular en los programas de enseñanza primaria y de alfabetización; b) Proporcionar asistencia técnica, cuando la soliciten, a los países en desarrollo a fin de reforzar su capacidad de vigilar los progresos realizados en la reducción de las diferencias entre la mujer y el hombre en la enseñanza, la formación y la investigación, y en los niveles de logros en todas las esferas, particularmente en la enseñanza básica y la eliminación del analfabetismo; c) Realizar una campaña internacional de promoción del derecho de las mujeres y las niñas a la educación; d) Asignar un porcentaje mínimo de asistencia a la enseñanza básica para las mujeres y las niñas.</p>

Artículo	Contenido
88	Medidas que han de adoptar los gobiernos, las instituciones educativas y las comunidades: a) Garantizar la disponibilidad de una amplia gama de programas de enseñanza y formación que lleven a la adquisición permanente por las mujeres y las niñas de los conocimientos y las capacidades necesarios para vivir en sus comunidades y naciones, contribuir a ellas y beneficiarse de ellas; b) Proporcionar apoyo a los servicios de guardería y de otra índole que permitan a las madres continuar su educación; c) Crear programas flexibles de enseñanza, capacitación y readiestramiento para un aprendizaje permanente que facilite la transición entre las actividades de las mujeres en todas las etapas de su vida.

Objetivos del Milenio ONU 2015

Objetivo	Contenido (meta)
4º	<p>Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.</p> <p>Metas para 2030:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces. • Velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria. • Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional. • Garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética. • Garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios. • Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.
5º	<p>Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</p> <p>Metas para 2030:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. • Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. • Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país. • Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen. • Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer. • Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.
10	<p>Reducir la desigualdad en y entre los países.</p> <p>Metas para 2030:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. • Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo	Contenido
28	<p>1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:</p> <p>a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;</p> <p>b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;</p> <p>c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;</p> <p>d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;</p> <p>e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.</p> <p>2. Los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.</p> <p>3. Los Estados Parte fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.</p>
29	<p>1. Los Estados Parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:</p> <p>a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;</p> <p>b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;</p> <p>c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;</p> <p>d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;</p> <p>e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.</p> <p>2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.</p>
31	<p>1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.</p> <p>2. Los Estados Parte respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.</p>

Conferencia mundial sobre educación para todos de Jomtien. Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje

Artículo	Contenido
3º	<p>Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad</p> <p>Numeral 3: La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres y suprimir cuantos obstáculos se opongan a su participación activa. Deben eliminarse de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos.</p>

Leyes generales

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo	Contenido
34	<p>Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas.</p>
36	<p>Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación.</p>
37	<p>Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional:</p> <p>[...]</p> <p>IV. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.</p>
38	<p>Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>[...]</p> <p>VI (sic DOF 02-08-2006). Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.</p>

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo	Contenido
17	<p>El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.</p>
36	<p>El Sistema se conformará por las y los titulares de:</p> <p>[...]</p> <p>V. La Secretaría de Educación Pública.</p>

Artículo	Contenido
38	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permitan juzgar con perspectiva de género; <p>[...]</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.</p>
45	<p>Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos; II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos; III. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo; IV. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones; V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; VI. Capacitar al personal docente en derechos humanos de las mujeres y las niñas; VII. Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres; VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia; IX. Establecer como un requisito de contratación a todo el personal de no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres; X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres; XI. Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; XIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; XIV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres; XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.
49	<p>Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>[...]</p> <p>VII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa.</p>

Ley General de Educación

Artículo	Contenido
	<p>La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil.</p>
7º	<p>El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan —así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan— se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>[...]</p> <p>III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.</p>
8º	<p>Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p>
32	<p>Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>I. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;</p> <p>[...]</p>
33	<p>IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;</p> <p>[...]</p> <p>XV. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.</p>
42	<p>En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.</p> <p>Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.</p> <p>En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo	Contenido
6º	<p>Para efectos del artículo 2º de esta Ley, son principios rectores los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El interés superior de la niñez; II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales; III. La igualdad sustantiva; IV. La no discriminación; V. La inclusión; VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; VII. La participación; VIII. La interculturalidad; IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; XI. La autonomía progresiva; XII. El principio pro persona; XIII. El acceso a una vida libre de violencia, y XIV. La accesibilidad.
13, fracción, V, VI y XI	<p>Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>V. Derecho a la igualdad sustantiva;</p> <p>VI. Derecho a no ser discriminado;</p> <p>[...]</p> <p>XI. Derecho a la educación.</p>
39	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.</p> <p>Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.</p>
40	<p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.</p> <p>La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.</p> <p>Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.</p>
41	<p>Las instancias públicas de los poderes federales y locales así como los órganos constitucionales autónomos deberán reportar semestralmente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, o a la instancia respectiva local, las medidas de nivelación, medidas de inclusión y Acciones afirmativas que adopten, para su registro y monitoreo, en términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de las legislaciones locales correspondientes.</p> <p>Dichos reportes deberán desagregar la información, por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad, entidad federativa y tipo de discriminación.</p>

Artículo	Contenido
42	<p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez.</p>
	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>[...]</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>[...]</p>
57	<p>VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;</p> <p>VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;</p> <p>[...]</p> <p>XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;</p> <p>[...]</p> <p>XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su ingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional.</p>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo	Contenido
	<p>Con base en lo establecido en el artículo 1o constitucional y el artículo 1o, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos;</p> <p>II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;</p> <p>[...]</p>
9o	<p>XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;</p> <p>XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;</p> <p>[...]</p> <p>XXXIII. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas.</p>

Artículo	Contenido
15 sextus	Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes: I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional.
23	La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, siete representantes del Poder Ejecutivo Federal y siete de la Asamblea Consultiva del Consejo. [...] IV. Secretaría de Educación Pública.

Ley General de Víctimas

Artículo	Contenido
	Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes: [...] Enfoque diferencial y especializado. Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.
5º	[...] Igualdad y no discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.
47	Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.
56	Son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de derechos humanos.
115, fracción II.	Corresponde al Gobierno Federal en materia de coordinación interinstitucional: [...] II. Diseñar la política integral con un enfoque transversal de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las víctimas.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo	Contenido
	Artículo 10. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:
10	I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad; II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG)

Artículo	Contenido
3º	El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.
	... sólo podrá considerarse Información de Interés Nacional para efectos de esta Ley, la que satisfaga los cuatro criterios siguientes:
78	I. Se trate de los siguientes temas, grupos de datos o indicadores: población y dinámica demográfica; salud; Educación... II. Resulte necesaria para sustentar el diseño y la evaluación de las políticas públicas de alcance nacional; III. Sea generada en forma regular y periódica, y IV. Se elabore con base en una metodología científicamente sustentada.

Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en los proyectos estadísticos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)

Artículo	Contenido
1º	Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que las Unidades del Estado incorporen la perspectiva de género en el diseño, producción, integración y difusión de la información estadística del SNIEG que sea susceptible de incluir esta perspectiva, de tal manera que se cuente con elementos para el diseño y evaluación de políticas públicas y programas orientados a eliminar las desigualdades de género.
4º	En todo proyecto orientado a producir, integrar o difundir estadísticas sobre población se deberá considerar incluir las variables sexo y edad [...] deberá también considerar incluir otras variables [...] de tal manera que mediante una selección de cruces de variables puedan identificarse aspectos específicos de la desigualdad de género.
5º	Las Unidades del Estado que realizan proyectos de generación de estadística básica deberán considerar programar, conforme a las posibilidades presupuestales, la realización de proyectos especiales con perspectiva de género.
9º	Las Unidades del Estado productoras de información estadística y con soporte técnico en el campo de la informática, deberán considerar tener apartados de consulta de estadísticas con perspectiva de género.

Anexo 3

Fichas analíticas de acuerdos secretariales

Acuerdo 592. Reforma Integral de la Educación Básica

Nombre del acuerdo	Acuerdo 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica	
Materia	Educación. Currículo	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2011). Acuerdo número 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica. México: dof. Recuperado el 4 de diciembre de 2015 de: http://basica.sep.gob.mx/ACUERDO%20592web.pdf	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretario de Educación Pública	
Fecha de publicación	19 de agosto de 2011	
Vigencia, si se especifica	No se especifica	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 1º, párrafos primero y segundo y Apartado B, segundo párrafo y fracción II, 3, segundo párrafo y fracciones I, II y III
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículos 38, fracciones I, inciso a, V y XXXI
	Ley General de Educación	Artículo 12, fracciones I, III, V, IX y XIV, 32, 37, primer párrafo, 41, 47, 48 y 49
	Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	Artículos 3º, 4º, 11 y 13, fracción VI
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 5º, fracciones I y XVII
Fundamentación en otros documentos	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	Eje 3, objetivo 9, estrategia 9.3
	Programa Sectorial de Educación 2007-2012	Objetivo 1, estrategia 1.1; objetivo 2, estrategias 2.4 y 2.7
	Alianza por la Calidad de la Educación	
Perspectiva de género en la articulación curricular	Acuerdos 348, 384, 494, 540, actualización del acuerdo 181 (Relativos a los programas de Educación Básica pendientes de integración)	
	<p>No aparecen en los considerandos del acuerdo ni en la introducción, salvo en la referencia al artículo 3º en cuanto a que la educación debe ser “basada en los resultados del progreso científico”, lo cual puede relacionarse con el tema de estereotipos y discriminación de género.</p> <p>Dentro de las acciones para su elaboración: “Se construyó un proceso de revisión y mejora continua de los materiales para vigilar su concordancia con el programa (enfoque y contenidos), su calidad (veracidad), la pertinencia de las actividades, del lenguaje, de las imágenes, la secuencia lógica de la propuesta didáctica y la transversalidad de tópicos de preponderancia nacional, como la equidad de género, productividad, educación financiera, seguridad y salud, y educación ambiental, entre otros”. Dentro de los temas de relevancia social citados están la equidad de género y la prevención de la violencia. Asimismo, en el apartado “Diversificación y contextualización curricular: marcos curriculares para la educación indígena”, se considera que ésta implica reclutar ayuda de miembros reconocidos de las comunidades para, entre otras cosas, “promover el respeto entre géneros”.</p>	

Nombre del acuerdo	Acuerdo 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica
	A continuación se describen algunas de las formas en que la perspectiva de género figura dentro del currículo:
Perspectiva de género en la articulación curricular	En la articulación del plan de estudios, en preescolar y primaria, se espera que algunos de los contenidos se usen “para promover la equidad entre géneros” (por ejemplo, en el lenguaje). Aparece también como una actitud asociada a la ciencia: “Respetar las diferencias raciales, étnicas, de género y sexualidad en la aplicación de la ciencia”, o “Muestra disposición para el trabajo colaborativo y respeta las diferencias culturales y de género”. Dentro de Formación Cívica y Ética en primaria se incluyen aprendizajes esperados como “identifica las necesidades de otras personas de distinta edad, cultura, características físicas, de género, creencia o nivel socioeconómico”; un contenido sobre pluralidad en este campo es saber “por qué deben cuestionarse situaciones que promueven prejuicios, falta de equidad y discriminación contra distintas personas por cuestiones de edad, género, etnicidad, religión”. En el Bloque “De la niñez a la adolescencia”, en “Nuestro derecho a la salud”, se aborda el tema de la violencia sexual. En el bloque “Los desafíos de las sociedades actuales” se aborda el tema de la violencia intrafamiliar.
	En Ciencias Naturales se incluyen aprendizajes esperados como “Argumenta la importancia de prevenir situaciones de riesgo asociadas a las adicciones: accidentes, violencia de género y abuso sexual”, o “Explica la importancia de manifestar sus emociones y sentimientos ante situaciones de riesgo para prevenir la violencia escolar y el abuso sexual”.
	En Lenguaje y Comunicación se propone la violencia como un tema con el cual practicar el texto expositivo.
	En Secundaria, en los estándares de ciencias, se espera que los alumnos desarrollen la apertura ante las explicaciones de los otros y el análisis crítico para fortalecer “su disposición para el trabajo colaborativo respetando las diferencias culturales y de género”; y que “conciban la ciencia como una actividad en construcción permanente, enriquecida por la contribución de mujeres y hombres de diversas culturas”. En diversos bloques de varias asignaturas se abordan temas de sexualidad, su construcción social, la discriminación de ideas falsas asociadas a ella con base en argumentos científicos; así como la equidad de género, los estereotipos, la discriminación, los roles de género,
	En historia, se revisan el voto y la equidad de género a propósito de la Revolución mexicana, así como el papel de la mujer en la Segunda Guerra Mundial; mientras que en Formación Cívica y Ética se abordan las relaciones entre sexo y género, la sexualidad, los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en las relaciones de pareja a propósito de la adolescencia y sus contextos de convivencia, entre otros temas relacionados.

Acuerdo 444. Competencias del Marco Curricular Común de bachillerato

Nombre del acuerdo	Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato	
Materia	Educación. Currículo	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2008). Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato. México: dof. Recuperado el 15 de diciembre de 2015 de: http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ACUERDO%20444.pdf	
Instancia o autoridad que lo emite	Josefina Vázquez Mota	
Fecha de publicación	21 de octubre de 2008	
Vigencia, si se especifica	No se especifica (entra en vigor al día siguiente de su publicación)	
Fundamentación normativa	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 9o; 14, fracciones I, II y último párrafo; 37 y 47
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	Eje 3, objetivo 9, estrategia 9.3, objetivo 13
	Programa Sectorial de Educación 2007-2012	Objetivo I, numeral 1.7
Perspectiva de género en la articulación curricular	No aparecen	

Acuerdo 717. Lineamientos de Programas de Gestión Escolar

Nombre del acuerdo	Acuerdo 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar	
Materia	Educación. Autonomía de gestión escolar	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2014). ACUERDO número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. México: dof. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/notadetalle.php?codigo=5335233&fecha=07/03/2014	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretario de Educación Pública	
Fecha de publicación	7 de marzo de 2014	
Vigencia, si se especifica	No se especifica	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 3º
	Ley General de Educación	Artículos 2º; 3º; 6º; 8º; 12, fracción V Bis, y 28 Bis
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 5º, fracción XVI
Fundamentación en otros documentos	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Meta Nacional "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2
	Programa Sectorial de Educación 2013-2018	Objetivo 1
Justificación	En el contexto de la obligación del Estado de garantizar una educación de calidad, se invoca la normatividad según la cual está también obligado a fortalecer la autonomía de gestión escolar, entendida como la capacidad de tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece. La autonomía de gestión, asimismo, debe redundar en garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, al generar condiciones para que todos sus alumnos hagan efectivo el derecho a la educación. De lo anterior se deriva la necesidad de emitir lineamientos para formular los programas tendientes a dicha autonomía.	
Contenido	El documento emite lineamientos que las autoridades educativas locales y municipales deben observar al formular los programas o acciones de gestión escolar destinados a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas de educación básica.	
Conceptos relacionados con la igualdad de género	Tanto en la fundamentación como en el desarrollo se alude a la equidad, la desigualdad y la exclusión, pero no se hace mención del género.	
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	No existen	

Acuerdo 716. Consejos de Participación Social en la Educación

Nombre del acuerdo	Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación	
Materia	Educación. Consejos de Participación Social	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2014). Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5335232&fecha=07/03/2014	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretario de Educación Pública	
Fecha de publicación	7 de marzo de 2014	
Vigencia, si se especifica	No se especifica	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 3º
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38, fracción XXXI
	Ley General de Educación	Artículo 12, fracción XI; 32; 33, fracción XI; 68; 69; 70; 71; 72, y 73
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 4º y 5º, fracciones I y XVI
Fundamentación en otros programas o documentos	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Meta Nacional México con Educación de Calidad, Enfoque Transversal, Estrategia II Gobierno Cercano y Moderno, Líneas de acción "Actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las autoridades educativas estatales dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos", y "Definir estándares de gestión escolar para mejorar el desempeño de los planteles educativos".
Justificación	Se invoca el nuevo mandato del artículo 3º constitucional en el sentido de que el "Ejecutivo Federal, a través de una nueva mecánica de interlocución, considere la opinión de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia", además de la normativa referente al fomento de la participación social en la educación. Se argumenta también la necesidad de generar un nuevo marco normativo "que contribuya a la simplificación de la actuación de los Consejos de Participación Social en la Educación".	
Contenido	El documento establece los lineamientos generales a que deberá sujetarse la constitución, organización y el funcionamiento de: a) El Consejo Nacional de Participación Social en la Educación; b) Los Consejos Estatales de Participación Social en la Educación; c) Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, y d) Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.	
Conceptos relacionados con la igualdad de género	No aparecen	
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	El artículo 34 establece que en la conformación de los Consejos Escolares de Participación Social se promoverá la participación equitativa de género. No se hacen menciones al género en la descripción de funciones de los comités (artículo 33), aunque entre ellas están algunas relacionadas con la prevención de delitos, la defensa de los derechos de las víctimas, el desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de las y los educandos, fomento al respeto y la prevención de la agresión y la violencia.	

Anexo 4

Fichas analíticas de programas

Programa de la Reforma Educativa

Nombre del programa	Programa de la Reforma Educativa	
Materia	Educación. Infraestructura escolar	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2010). Acuerdo 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de operación del Programa de la Reforma Educativa. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/pre/pdf/LineamientosOp2015_2016.pdf	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública	
Instancia ejecutora*	Subsecretaría de Educación Básica Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación interna: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa Evaluación externa: la Autoridad Educativa Local contratará una evaluación externa local	
Fecha de publicación	Publicado el 15 de septiembre de 2015	
Vigencia, si se especifica	Entra en vigor al día siguiente de su publicación. Los recursos están previstos para el ejercicio fiscal 2015.	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 3º
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38, fracciones I, inciso a) y XXXI
	Ley General de Educación	Artículos 2º; 8º; 10, 32, 33, fracción IV y 34
	Ley General de la Infraestructura Física Educativa	Artículos 7º y 11 Considerando: "Que el artículo 7º de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE) dispone que la infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, estados, Distrito Federal y municipios, con base en lo establecido en el artículo 3º constitucional".
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015	Artículo 39, último párrafo y Anexos 18 y 26
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
Fundamentación en otros documentos	Acuerdo 716 Acuerdo 717	
Justificación	Se invoca la obligación del Estado de mejorar los procesos y resultados educativos, para lo cual se impulsan las cuatro prioridades, así como la autonomía de gestión escolar. Se alude al rezago en las condiciones de los inmuebles escolares identificado por el CEMABE, lo cual obstaculiza el logro de los objetivos aludidos.	
Objetivo	General • Contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad.	

Nombre del programa	Programa de la Reforma Educativa
Objetivo	<p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas por el CEMABE. • Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la escuela y la mejora en la calidad del servicio educativo. • Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo. • Instalar y dar mantenimiento a bebederos escolares suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.
Diseño metodológico e implementación	<p>Las Comunidades escolares solicitan su inclusión en el programa y elaboran un plan de trabajo. Se implementa un procedimiento de selección de escuelas cuyas comunidades escolares serán beneficiadas por los componentes 1, 2 y 4.</p> <p>Los componentes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la atención de las carencias físicas de las escuelas. • Para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar. • Para las Supervisiones de Zona que atienden a las escuelas cuyas Comunidades escolares sean beneficiarias del Programa. • Para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares. • Corresponde a los directores la aplicación de los recursos, en colaboración con sus Consejos Técnicos, sus supervisores y los Consejos Escolares de Participación Social.
Población objetivo	<p>Las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, dando prioridad a escuelas que presentan mayor intensidad de rezago en sus condiciones físicas y de equipamiento de acuerdo con el ICE elaborado por el SEP con la información del CEMABE, así como las supervisiones escolares de zona que atienden a las escuelas públicas de educación básica.</p>
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>Se alude a la equidad a lo largo del documento, pero no específicamente a la equidad ni la igualdad de género.</p>
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	<p>En los considerandos se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el Programa de la Reforma Educativa contribuye a fortalecer la autonomía de gestión escolar y disponer de centros educativos de calidad que cuenten con la infraestructura adecuada y los recursos materiales de organización acordes a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, espacios en donde se sientan seguros, adquieran confianza y desarrollen sus capacidades. • Sin embargo, en los criterios operativos del programa no se hace ninguna alusión a la perspectiva de género (tampoco en lo referente al mejoramiento de los sanitarios ni a los espacios para la convivencia). • No existen lineamientos específicos relacionados con la igualdad de género.
Mecanismos de evaluación y seguimiento	<p>Compete a la autoridad educativa local:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar o convenir una evaluación externa local del Programa en una muestra aleatoria de Comunidades escolares beneficiadas, atendiendo lo dispuesto en los Criterios Operativos del Programa y el plan de evaluación que defina la DGDGIE en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas de la SEP. • Compete a la DGDGIE evaluar el programa a nivel nacional.
Indicadores	<p>Secretaría de Educación Pública (2015). Matriz de indicadores 2015. Programa de la Reforma Educativa. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/u082_mir_2015.pdf</p> <p>No existen indicadores con perspectiva de género.</p>
Evaluación más reciente**	<p>No se encontró</p>

* Se incluyen sólo las instancias ejecutoras a nivel federal.

** Se reporta la última evaluación específica del desempeño del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL). De no encontrarse, se reporta la última evaluación de diseño del programa, o alguna otra evaluación.

Programa Escuelas de Calidad

Nombre del programa	Programa Escuelas de Calidad	
Materia	Educación. Autonomía de gestión. Infraestructura y equipamiento	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2014). Acuerdo número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015. México: dof. Recuperado el 4 de diciembre de 2015., de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377404&fecha=26/12/2014	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública	
Instancia ejecutora	Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Básica Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación Interna: Secretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y las Autoridades Educativas Locales Evaluación Externa: Dirección General de Evaluación de Políticas	
Fecha de publicación	Publicado el 19 de diciembre de 2014	
Vigencia, si se especifica	Para el ejercicio fiscal 2015 Entra en vigor el 1 de enero de 2015	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1º, último párrafo; 3º, y 4º, primer párrafo
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 2º, 3º, 7º, 8º, 32, 33 y 42
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 6º; 7º; 8º; 10; 19, fracción I, y del 69 al 80
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículos 12, fracción V y 17, fracción II
	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículos 41, fracción II y 45
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12
		Artículos 1º, 75, 77 y 78
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Considerando: Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 176, 178, 179 y 181
Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015	Artículos 1º; 3º, fracciones XXI y XXII; 17, fracción V; 28; 29; 30; 39; 40, y anexos 18, 19, 25 y 26	
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º	
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Meta nacional México con Educación de Calidad, objetivo 3.1, estrategias 3.1.2 y 3.1.5; objetivo 3.2, estrategias 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3. Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), Estrategias I y II	

Nombre del programa	Programa Escuelas de Calidad	
Fundamentación normativa	Programa Sectorial de Educación 2013-2018	Capítulo II. Objetivo I, estrategia 1.1, líneas de acción 1.1.4, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8; estrategia 1.2, líneas de acción 1.2.3, 1.2.4, 1.2.6 y 1.2.9; estrategia 1.4, línea de acción 1.4.4; estrategia 1.7, líneas de acción 1.7.1, 1.7.6 y 1.7.7. Estrategia transversal 3. Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, en su línea de acción Impulsar en todos los niveles educativos el acceso y permanencia de las mujeres en el Sistema Educativo, así como la conclusión oportuna de sus estudios, y difundir los derechos y adoptar acciones afirmativas para garantizar el goce de los derechos de niñas, adolescentes y jóvenes.
Fundamentación en otros documentos	Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar	
Justificación	El Gobierno de la República tiene la obligación de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione esté a la altura de los actuales requerimientos y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos y con perspectiva de igualdad de género, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para toda la población del país.	
Objetivo	<p>General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa. <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impulsar el desarrollo de competencias técnicas de las ael, en particular de la supervisión escolar, a fin de promover el desarrollo de la autonomía de gestión escolar de las escuelas a su cargo. • Desarrollar las capacidades técnicas de la comunidad escolar, con énfasis en el liderazgo directivo, para el ejercicio de la autonomía de gestión de la escuela y la implementación de rutas de mejora. • Contribuir al desarrollo de las condiciones y las prioridades educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa en las escuelas participantes, a través del ejercicio de un sistema de gestión escolar enfocado en el logro educativo de las niñas, niños y jóvenes. 	
Población objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos: inicial, especial, multigrado, indígena, migrante y telesecundaria. Podrán ser beneficiarios los Centros de Atención Múltiple (CAM), así como los Centros de Desarrollo Infantil (Cendi) que proporcionen el servicio en el nivel de preescolar. • Tendrán prioridad para la incorporación al Programa las escuelas ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el Conapo los servicios de educación indígena y migrante. • No podrán recibir apoyos financieros del Programa aquellas escuelas que sean beneficiarias de los Programas de la Reforma Educativa o Escuelas de Tiempo Completo. Sin embargo, estas escuelas podrán ser beneficiarias del Programa Escuelas de Calidad y recibir los apoyos técnicos que éste proporcione. 	
Diseño metodológico e implementación	Se emite una convocatoria, tras la cual se realiza la selección de escuelas participantes. Se otorgan apoyos de tipo técnico y financiero. Los de tipo técnico están encaminados al desarrollo de las prioridades y condiciones educativas del Sistema Básico de Mejora, y dirigidos a equipos técnicos locales, supervisores y/o directivos, así como a la Autoridad Educativa Local. Los de tipo financiero se entregan directamente a la escuela para apoyar el desarrollo de la autonomía de gestión escolar, promover la toma de decisiones a partir de la correspondiente Ruta de Mejora Escolar, y para fortalecer las capacidades directivas de los diferentes actores que conforma la comunidad educativa. Esto puede referirse a la adquisición de mobiliario, equipo y servicios y mejora de la infraestructura escolar; así como a la contratación de servicios encaminados a mejorar los aprendizajes de los estudiantes, a desarrollar las capacidades técnicas de la comunidad escolar, o a la gestión de materiales e insumos educativos.	
Conceptos relacionados con la igualdad de género	Aparecen sólo mencionados en la fundamentación.	
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	No aparecen	

Nombre del programa	Programa Escuelas de Calidad
Mecanismos de evaluación y seguimiento	<p>Interna La seb, a través de la dgdgie y las ael, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. Cuando así lo permitan las características de la evaluación, se incluirá la perspectiva de género para el análisis de los resultados del programa.</p> <p>Externa La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la sep, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la sep, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de la dgdgie, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.</p>
Indicadores	<p>Secretaría de Educación Pública (2015). Matriz de indicadores 2015. Programa Escuelas de Calidad (pec). México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s029_mir_2015.pdf</p> <p>No existen indicadores con perspectiva de género</p>
Evaluación más reciente	<p>Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo (2015). Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa Escuelas de Calidad. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEP/U074_EDIGNAS/U074_EDIGNAS_IE.pdf</p> <p>No se reportan resultados con perspectiva de género ni datos desagregados por género.</p>

Programa Escuelas al CIEN

Nombre del programa	Programa Escuelas al CIEN
Materia	Educación. Infraestructura Educativa
Documento consultado	<p>Secretaría de Educación Pública (2015). Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física. (Programa escuelas al cien). México: SEP/INIFED. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/pdf/escuelas-al-100/Normatividad,%20Disposicion,%20Lineamientos%20y%20Guia%20Operativa.pdf</p>
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública
Instancia ejecutora	Secretaría de Educación Pública. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Unidad responsable de su evaluación	Sólo se especifican los responsables de la evaluación y el seguimiento de los recursos: el o los organismos responsables de la Infraestructura Física Educativa en las entidades federativas.
Fecha de publicación	18 de noviembre de 2015
Vigencia, si se especifica	No está especificado, pero fiscalmente es una "potenciación" del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) de 25 años a los comprendidos entre 2015 y 2018.

Nombre del programa	Programa Escuelas al CIEN	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 3º
	Ley de Coordinación Fiscal	Artículos 25, fracción V, 39, 40, 41 y 52
	Ley General de la Infraestructura Física Educativa	Artículos 16 y 19
	Presupuesto de Egresos de la Federación	
	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento	
Fundamentación en otros programas o documentos	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Meta Nacional número 3, México con Educación de Calidad. "El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida."
Justificación	Además del fundamento en el artículo 3º constitucional y en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que exigen al Estado garantizar la calidad y equidad en la educación, se alude a investigaciones que ligan el abandono escolar con la falta de condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento en las escuelas, sobre lo cual brinda datos el Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Espacial (CEMABE), así como los diagnósticos del Sistema Nacional de Información, realizado con financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN). Se arguye que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples han sido de impacto limitado, y se presentan los elementos que permiten el nuevo esquema de financiamiento.	
Objetivo	No se explicita; sin embargo, se infiere que el objetivo es mejorar la infraestructura física educativa de las escuelas con mayores carencias.	
Población objetivo	Se atenderá a los planteles educativos de educación básica que presenten mayores carencias, de acuerdo a los resultados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE), y a la información recabada por medio de los diagnósticos del Sistema Nacional de Información, financiado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) [...] Para el caso de Educación Media Superior y Superior, las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior realizaron una ponderación en base a necesidades y matrícula, de las cuales se emitió la correspondiente propuesta a las "Entidades Federativas". Se podrá, previa validación del "Instituto", tomar en cuenta distintos diagnósticos, estudios, reportes, entre otros, que coadyuven en la complementación de la información técnica de la infraestructura educación nacional, a efecto de tener mayor certeza en los planteles beneficiados con el "Programa Escuelas al cien". Asimismo, se dará puntual seguimiento para dotar dentro de los planteles educativos de luz, agua, baños, mobiliario, equipo e instalaciones en buen estado para escuelas de localidades indígenas del país.	
Diseño metodológico e implementación	<ul style="list-style-type: none"> • El mecanismo de financiamiento es la "potencialización" de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (Ramo 33) de los siguientes 25 años, para su monetización entre 2015 y 2018, con cargo a las entidades federativas. • Los mecanismos de operación de los proyectos de mejora de la infraestructura serán mediante traspaso de los recursos a las entidades federativas, quienes a su vez llevarán a cabo la contratación validada por la entidad federativa de las empresas encargadas de hacer las obras en las escuelas seleccionadas por la federación. • El "Programa Escuelas al CIEN", considerará ocho componentes, en atención al orden de prioridad y secuencia, siendo éstos: I. Seguridad estructural y sus condiciones generales de funcionamiento; II. Servicios sanitarios; III. Bebederos y agua potable; IV. Mobiliario y equipo; V. Accesibilidad; VI. Áreas de servicios administrativos; VII. Infraestructura para la conectividad; y VIII. Espacios de usos múltiples. 	
Conceptos relacionados con la igualdad de género	No existe	
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	No existe	
Mecanismos de evaluación y seguimiento	Los responsables de la Infraestructura Física Educativa en los estados, con supervisión del Inifed, deberán establecer y actualizar un sistema de registro que abarca todo el proceso, así como generar reportes mensuales, para que el Inifed dé seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados.	
Indicadores	No se encontraron	
Evaluación más reciente	No se encontró	

Programa Escuela Segura

Nombre del programa	Programa Escuela Segura	
Materia	Educación. Convivencia escolar. Infraestructura escolar.	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2014). Acuerdo número 20/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/ro2015/pdf/RO%20PES%202015.pdf	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Básica Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación interna: La SEB, a través de la DGDGIE y las Autoridades Educativas Locales Evaluación externa: Dirección General de Evaluación de Políticas	
Fecha de publicación	Publicado el 20 de diciembre de 2014	
Vigencia, si se especifica	Entra en vigor el 1 de enero de 2015 Para el ejercicio fiscal 2015	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1º, último párrafo; 3º, y 4º, primer párrafo
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 2º, 3º, 7º, 8º, 32, 33 y 42. El Programa contribuye a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, fracción III, de la Ley General de Educación, que señala que el criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan —así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan— se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno, además de que
		Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuo.
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 6º; 7º; 8º; 10; 19, fracción I, y del 69 al 80
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículos 12, fracción V y 17, fracción II
	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículo 41, fracción II, y 45
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12

Nombre del programa	Programa Escuela Segura	
Fundamentación normativa	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	<p>Artículos 1º, 54, 75, 77 y 78. Artículos 176, 178 y 179, Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su reglamento</p> <p>Considerando:</p> <p>Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.</p>
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015	Artículos 1º; 3º, fracción XXI; 17, fracción V; 28; 29; 30; 31; 39; 40, y Anexos 14, 18, 19, 24 y 25
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 176, 178, 179 y 181
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
	Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal	Artículos 6º, fracciones IX y X; 20, fracciones I y IV y 26
	Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal	
	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND)	
Fundamentación normativa	Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE)	<p>Capítulo III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción.</p> <p>Objetivo 1 "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población"; Estrategias 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes" y 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral" establecen entre sus Líneas de Acción, respectivamente, impulsar ajustes al marco normativo para establecer con claridad derechos y deberes que faciliten un ambiente escolar de trabajo, disciplina, responsabilidad, cooperación y concordia, así como impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género.</p>
	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018	<p>Objetivo transversal 2. "Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva", establece como Estrategia 2.2 la de "Promover conductas y prácticas no violentas, respeto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias", cuyas líneas de acción se encuentran establecidas en la Estrategia Transversal 3. Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres del Programa Sectorial de Educación 2013-2018.</p>

Nombre del programa	Programa Escuela Segura	
Fundamentación en otros documentos	<p>Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.</p> <p>Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar</p> <p>Programa Anual de Evaluación</p>	<p>Meta Nacional 3. México con Educación de Calidad, Objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.2 "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad".</p>
Justificación	<p>Se invocan las leyes que mandatan al Sistema Educativo Nacional a procurar una educación de calidad, a la altura de los actuales requerimientos y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad e igualdad de género, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para toda la población mexicana, y exige por tanto generar en las escuelas condiciones de operación y ambientes con seguridad y para la prevención del acoso escolar, así como de las violencias contra las mujeres. Asimismo, se considera que la gestión de la convivencia escolar es indispensable para la permanencia y el logro educativo.</p>	
Objetivo	<p>General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa. <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la difusión, aplicación y seguimiento de marcos locales de convivencia escolar para fortalecer las competencias para aprender a convivir en las escuelas públicas de educación básica participantes. • Promover la implementación de proyectos a favor de la convivencia escolar que mejoren los ambientes de aprendizaje en la escuela y en el aula. • Fortalecer el SBME en las escuelas participantes en el Programa. 	
Diseño metodológico e implementación	<p>El Programa prevé que las escuelas que decidan participar y cumplan con los requisitos reciban apoyo técnico por parte de la Autoridad Educativa Local a través de a) la conformación y operación de Redes de Apoyo a las escuelas para la prevención y la atención de situaciones de conflicto; b) la dotación de un marco normativo para la gestión de la convivencia: el Marco Local de Convivencia Escolar (MLCE); c) el apoyo en proyectos en favor de la convivencia escolar, consistente en (I) capacitación al personal educativo, (II) material relativo a la convivencia escolar, (III) acciones de formación para la comunidad educativa, (IV) Actividades varias alineadas al enfoque del Programa. Puede haber apoyos financieros para las escuelas participantes, en los rubros señalados en los puntos i, ii, iii y iv, así como para la mejora de espacios físicos y equipamiento para la inclusión de personas con discapacidad.</p>	
Población objetivo	<p>Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos. El Programa atenderá preferentemente a escuelas ubicadas en los polígonos focalizados que ha definido el PNPSVYD. Adicionalmente, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, podrán participar las escuelas públicas de educación básica ubicadas en otras localidades, en las que la AEL reconozca la necesidad de fortalecer las acciones de gestión de la convivencia escolar.</p>	
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>Especialistas en convivencia escolar.- Personas y/u organizaciones externas a la escuela que son expertas en temas relacionados con la gestión de la convivencia escolar (derechos humanos, resolución y mediación de conflictos en la escuela, manejo de la disciplina en el aula y la escuela, igualdad de género, justicia restaurativa, prevención y atención de las violencias en la escuela, entre otros).</p>	
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	<p>No existen especificaciones operativas relativas al género. Sin embargo, cabría indagar cómo se han trabajado cuestiones relacionadas con la igualdad de género a partir del Programa, dado que ésta figura prominentemente en el fundamento y justificación del mismo, como parte de la seguridad y la convivencia a la que este alude, y también como parte de los temas sobre los que los Especialistas en convivencia escolar pueden orientar a la escuela. Vale la pena también analizar los documentos del Marco Local de Convivencia Escolar, y cómo en éstos se indica enfrentar las cuestiones relacionadas con violencias de género y acudir a instancias externas a la escuela encargadas de su atención.</p>	

Nombre del programa	Programa Escuela Segura
Mecanismos de evaluación y seguimiento, si los hay	<p>Interna La SEB, a través de la DGDGIE, y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.</p> <p>Externa La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF 2015, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de la DGDGIE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.</p>
Indicadores	<p>Secretaría de Educación Pública (2015). Matriz de indicadores 2015. Programa Escuela Segura. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s222_mir_2015.pdf No existen indicadores con perspectiva de género.</p>
Evaluación más reciente	<p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2015). Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Programa Escuela Segura. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. México: SEGOB, Fecha de consulta, 4 de diciembre de 2015. Disponible en: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEP/S222_PES/S222_PES_IE.pdf La evaluación no hace referencia a aspectos relacionados con la perspectiva de género, ni contiene datos de la población atendida desagregados por género.</p>

Proyecto a Favor de la Convivencia Escolar (PACE)

Nombre del programa	Proyecto a Favor de la Convivencia Escolar (PACE)
Materia	Educación. Convivencia Escolar.
Documentos consultados	<p>Secretaría de educación Pública (s. f.). Proyecto a favor de la convivencia escolar pace. Fuentes Normativas y Referentes de Consulta. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/convivencia/fuentes.pdf Secretaría de Educación Pública (s. f.). Proyecto a favor de la convivencia escolar pace. Marco Conceptual. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/convivencia/marco.pdf Secretaría de Educación Pública (s. f.). ¿Qué es pace? Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/convivencia/pace.pdf Secretaría de Educación Pública (2015). Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (pace). Manual para el docente de educación primaria. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/convivencia/docente2015.pdf Secretaría de Educación Pública (2015). Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (pace). Manual de trabajo. Talleres para madres, padres y tutores. Educación primaria. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/convivencia/familias2015.pdf Secretaría de Educación Pública (2015). Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (pace). Guía para el maestro de educación primaria. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/convivencia/docente.pdf Secretaría de Educación Pública (2015). Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (PACE). Cuaderno de actividades para el alumno de educación primaria. México: SEP, Fecha de consulta, 4 de diciembre de 2015. Disponible en: http://basica.sep.gob.mx/convivencia/alumno.pdf</p>
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica
Unidad responsable de su evaluación	No se especifica

Nombre del programa	Proyecto a Favor de la Convivencia Escolar (PACE)	
Fecha de publicación	2014	
Vigencia, si se especifica	Su primer etapa en ciclo escolar 2014-2015	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 3º, fracción II
	Ley General de Educación	Artículos 7º y 8º
	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	
	Programa Sectorial de Educación 2013-2018	
	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Meta México con Educación de Calidad, objetivo 3.2, estrategia 3.2.2, Líneas de acción "Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio" y "Fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar".
Fundamentación en otros documentos	Acuerdo 21/12/14, Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015	
	Acuerdo 705, Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura	
	Acuerdo número 717 por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar	
	La Ruta de Mejora Escolar. SEP, 2013	
	Política Nacional de Convivencia Escolar. SEB, 2014	
	Diversos documentos de consulta (ver sección "Documentos de consulta" en el documento Fuentes Normativas y Referentes de Consulta)	
	Principios pedagógicos y enfoque que sustentan el Plan y Programas de Estudio de la Educación Básica vigente	
	Política Nacional para una Escuela Libre de Acoso Escolar	
Objetivo	Contribuir al fortalecimiento de una convivencia inclusiva, democrática y pacífica y de los derechos y valores de los alumnos, mediante el diálogo y la búsqueda de acuerdos a fin de mantener mejores relaciones de convivencia dentro y fuera de la escuela. De esta manera apoya las políticas públicas que impulsa la Subsecretaría de Educación Básica para mejorar la convivencia escolar, al propiciar desde los primeros años de la educación básica, que las niñas y niños reconozcan su propia valía, aprendan a respetarse a sí mismos y a los demás, a expresar sus emociones e ideas, así como a manejar y resolver conflictos.	
Diseño metodológico e implementación	Es un Proyecto educativo, de carácter preventivo y formativo que consiste en la elaboración de materiales didácticos para apoyar el trabajo académico que maestros y alumnos realizan en el salón de clase. Forma parte de una extensión curricular de la asignatura de Formación Cívica y Ética. En dichos materiales se proponen una serie de actividades que abordan temas de trabajo basados en el fortalecimiento de los valores para el desarrollo de habilidades emocionales y sociales de los estudiantes, y junto con ello, otras acciones que las Autoridades Educativas Estatales en coordinación con el equipo Responsable de las Escuelas de Tiempo Completo (ETC) establezcan para favorecer la participación y el apoyo de la familia y la comunidad, en favor de la convivencia. Asimismo, se inscribe en la ruta de mejora de las Escuelas de Tiempo Completo para una convivencia sana y pacífica.	
Población objetivo	En su primera etapa en el ciclo escolar 2014-2015, el PACE está dirigido a los docentes y alumnos de tercer grado de primaria incorporados al Programa Escuelas de Tiempo Completo. A partir del siguiente ciclo escolar 2015-2016, éste se extenderá a los alumnos de 3er grado de Preescolar y a los estudiantes de todos los grados de secundaria y primaria en Escuelas de Tiempo Completo.	

Nombre del programa	Proyecto a Favor de la Convivencia Escolar (PACE)
Conceptos relacionados con la igualdad de género	No se explicitan en los marcos consultados
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	En el <i>Manual de trabajo. Talleres para madres, padres y tutores</i> se recomienda no hacer distinciones de género en las labores de casa (p. 20). En la <i>Guía para el docente</i> se incluye una sesión sobre las familias y su diversidad, otra sobre la diversidad en general, y otra sobre discriminación, donde se trabaja con el tema de la exclusión de las niñas de ciertos juegos.
Mecanismos de evaluación y seguimiento	No se encontraron
Indicadores	No se encontraron
Evaluación más reciente	Secretaría de Educación Pública (2015). Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (pace) / Programa Escuelas de Tiempo Completo / Programa Escuela Segura. Ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016. (Presentación). Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/convivencia/p002.pdf No se incluyen aspectos relativos a la igualdad de género.

Programa Construye T

Nombre del programa	Programa Construye T
Materia	Educación. Juventud. Convivencia
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública/Subsecretaría de Educación Media Superior (2014). Programa Construye T 2014-2018. Fortalecer las capacidades de la escuela para promover el desarrollo integral de los jóvenes. México: autores. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.construye-t.org.mx/resources/DocumentoConstruyeT.pdf Sitio web construye-t.org.mx
Instancia o autoridad que lo emite	Subsecretaría de Educación Media Superior
Instancia ejecutora	Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Unidad responsable de su evaluación	No se especifica
Fecha de publicación	2014
Vigencia, si se especifica	2014-2018
Fundamentación normativa	Programa Sectorial de Educación 2013-2018
Justificación	Se argumenta sobre la importancia de las habilidades socioemocionales y su relación con el éxito académico, con la mejora del ambiente escolar, con la prevención de conductas de riesgo, con la reducción de la desigualdad y su valor para el mercado laboral. Esto responde a la necesidad señalada en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, de impulsar la calidad e inclusión educativa en el nivel medio superior a partir de acciones que permitan fomentar una educación integral que promueva la salud física y mental; prevenir conductas de riesgo que eventualmente desemboquen en el truncamiento de la trayectoria educativa de los estudiantes; y, crear ambientes escolares libres de violencia, acoso y abuso sexual. Entre otras condiciones de vulnerabilidad se cita que “en México, el embarazo adolescente se asocia con una pérdida de 1 a 1.2 años de escolaridad para las mujeres”.

Nombre del programa	Programa Construye T
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fortalecer las capacidades de directivos y docentes para impulsar el desarrollo socioemocional de sus estudiantes y mejorar el ambiente en el aula y la escuela. Es decir, plantar la semilla para que el directivo y los docentes se transformen en agentes que promuevan el aprendizaje socioemocional en los jóvenes. Se trata de que el directivo se transforme en líder de la escuela y el docente en líder del aula. ▪ Desarrollar habilidades socioemocionales en los estudiantes para que puedan entender y manejar sus emociones, sobre todo en una etapa de tantos cambios como lo es la adolescencia; establecer y desarrollar relaciones positivas; y tomar decisiones reflexivas y responsables, para que puedan enfrentar distintos retos, incluyendo los académicos y personales. ▪ Desarrollar acciones de gestión participativa para mejorar el ambiente escolar, de tal forma que promueva el sentido de pertenencia en la comunidad educativa y que los distintos actores disfruten convivir y aprender. Asimismo, se espera que el Programa tenga externalidades positivas como prevenir conductas de riesgo en los estudiantes (particularmente en materia de violencia escolar y embarazo adolescente), reducir el abandono escolar, mejorar el desempeño académico y hacer del proceso de aprendizaje uno más amigable.
Población objetivo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construye T beneficia a planteles públicos federales y estatales, tanto rurales como urbanos, del nivel medio superior, en las 32 entidades federativas del país. Tomando en cuenta que se trata de estudiantes del nivel medio superior, sus edades oscilan entre los 15 y 18, aproximadamente. En el ciclo escolar 2014-2015, la cobertura del Programa asciende a 2 500 planteles (de los cuales 1 627 son estatales y 13 autónomos) que cuentan con una matrícula superior a 2 millones de estudiantes y una plantilla docente de más de 99 mil maestros. Los planteles que participan en Construye T en dicho ciclo escolar registran, en promedio, una tasa de abandono escolar de 15.6 por ciento al año [...] Asimismo, estos planteles tienen un nivel medio de exposición a factores de riesgo como embarazo adolescente, violencia juvenil y abandono escolar.
Diseño metodológico e implementación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construye T se concentra en dar acompañamiento y apoyo a los planteles participantes; es decir, dota de herramientas y capacidades a docentes y directivos para acompañar a sus estudiantes en su proceso de formación y mejorar el ambiente escolar; elaborar el diagnóstico y plan de trabajo escolar en esta materia; utilizar activamente materiales de apoyo diseñados y provistos para este propósito; y realizar actividades que involucren a toda la comunidad educativa en función del plan de trabajo escolar. ▪ Se basa en tres estrategias centrales: (i) Capacitación docente y directiva, (ii) Elaboración y difusión de materiales de apoyo para desarrollar habilidades socioemocionales y mejorar el ambiente escolar, (iii) Desarrollo institucional de la escuela para fomentar la concientización sobre la importancia y la utilidad de las habilidades socioemocionales y el ambiente escolar. El programa se opera en alianza con organizaciones de la sociedad civil.
Conceptos relacionados con la igualdad de género	No se mencionan explícitamente
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	No se menciona explícitamente, salvo el señalamiento a la creación de ambientes escolares libres de violencia, acoso y abuso sexual, y el dato sobre la relación del embarazo en adolescentes con la pérdida de 1.2 años de escolaridad en promedio.
Mecanismos de evaluación y seguimiento	No se especifican
Indicadores	No se especifican
Evaluación más reciente	<p>Organización de las Naciones Unidas (2014). <i>Programa Construye T en escuelas de nivel medio superior, para el desarrollo de proyectos de vida y prevención de riesgos en adolescentes</i>. México: UNICEF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.unicef.org/mexico/spanish/BP_ConstruyeT.pdf</p> <p>Se presenta el Programa como un ejemplo de buenas prácticas. No considera resultados con enfoque de género.</p>

Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar desde la Escuela Pública

Nombre del documento	Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar desde la Escuela Pública	
Materia	Educación. Convivencia Escolar	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2015). Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar desde la Escuela Pública. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/marcoconv.pdf	
Instancia o autoridad que lo emite	Subsecretaría de Educación Básica	
Fecha de publicación	2015	
Fundamentación normativa	Declaración Universal sobre Derechos Humanos	
	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)	
	Convención sobre los Derechos del Niño	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 3º. Establece que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.
	Ley General de Educación	Artículo 7º, incisos V y VI; 8o, y 42
Fundamentación en otros programas o documentos	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Meta 3. México con Educación de Calidad, objetivo 3.2, estrategia 3.2.2.
	Programa Sectorial de Educación 2013-2018	Objetivo 1, 1.1, 1.1.9; 1.2, 1.2.5, y 1.7, 1.7.3, 1.7.4, 1.7.6.
Justificación	Se expone la importancia de la escuela como espacio donde niñas, niños y adolescentes aprenden a convivir entre ellos y con otras personas. Ante la diversidad de formas de relacionarse en la escuela, se considera necesario fomentar un modelo de convivencia que, de acuerdo con las finalidades del Sistema Educativo Nacional, promueva, respete y garantice los derechos de los niños y adolescentes, uno de los cuales es el derecho a recibir una educación de calidad. En este contexto, se espera que la gestión escolar, la infraestructura y la labor de docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión contribuyan a la mejora de la convivencia, y con ello, al logro educativo del alumnado.	
	Se resalta la importancia de considerar los marcos normativos internacionales y nacionales de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para orientar la política educativa en este tema.	
Contenido	Se desarrolla un marco normativo y teórico sobre la convivencia escolar, las violencias en la escuela, y el papel que en ello tiene la gestión escolar, con un enfoque de estrategias de carácter amplio (que reconoce la complejidad de las relaciones interpersonales, culturales e institucionales). Se desarrolla el tema del acoso escolar, la convivencia inclusiva, la convivencia democrática y la convivencia pacífica. Asimismo, se brindan recomendaciones para las autoridades educativas federales y locales en el impulso a la convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica.	
Perspectiva de género	La perspectiva de género se incluye como parte del marco normativo y teórico de la convivencia escolar, y algunos de sus temas y conceptos se mencionan también a lo largo de varias de las secciones restantes (equidad de género, prevención de las prácticas sexistas, aplicación equitativa de las normas), aunque sin desarrollarse específicamente.	

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Nombre del programa	Programa Escuelas de Tiempo Completo	
Materia	Educación. Aumento de la jornada escolar. Varias líneas de trabajo	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2014). Acuerdo número 21/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377498&fecha=27/12/2014	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública	
Instancia ejecutora	Subsecretaría de Educación Básica Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.	
Unidad responsable de su evaluación	Interna: Secretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y las Autoridades Educativas Locales. Externa: Dirección General de Evaluación de Políticas.	
Fecha de publicación	Publicado el 21 de diciembre de 2014	
Vigencia, si se especifica	Para el ejercicio fiscal 2015 Entra en vigor el 1 de enero de 2015	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1º, último párrafo; 3º, y 4º, primer párrafo
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 2º, 3º, 7º, 8º, 32, 33 y 42
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 6º; 7º; 8º; 10; 19, fracción I, y del 69 al 80
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículos 2º, fracción V, y 17, fracción II
	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículos 41, fracción II, y 45
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12
		Artículos 10, 75, 77 y 78
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Considerando: Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015	Artículos 1º; 3º, fracciones XXI y XXII; 17, fracción V; 28; 29; 30; 31; 39; 40, y anexos 18, 19, 24, 25 y 26
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 176, 178, 179 y 181
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Meta Nacional 3º, objetivo 3.1, estrategia 3.1.3 Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), Estrategia I. "Democratizar la productividad"	
Programa Sectorial de Educación 2013-2018	Capítulo III, objetivo 1 y objetivo 3; estrategia 1.1 y estrategia 3.4. La Estrategia Transversal III, "Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres", señala la línea de acción "Impulsar el incremento de las escuelas de tiempo completo en todo el territorio nacional".	

Nombre del programa	Programa Escuelas de Tiempo Completo
Justificación	El Gobierno de la República tiene la obligación de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione esté a la altura de los actuales requerimientos y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para toda la población mexicana.
Objetivo	<p>General</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado. <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar en actividades académicas mediante la implementación de las líneas de trabajo educativas del Programa. ▪ Brindar el Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas y alumnos de comunidades con alto índice de pobreza y marginación, y con una alimentación deficiente, asegurando su permanencia en el Sistema Educativo Nacional. ▪ Contribuir al desarrollo del Sistema Básico de Mejora Educativa a través de la implementación del modelo de Tiempo Completo.
Población objetivo	<p>Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades con un solo turno que preferentemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ofrezcan educación primaria y telesecundaria (incluidas las escuelas indígenas, multigrado, así como los servicios para población migrante y de educación especial). ▪ Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social. ▪ Presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar. ▪ Favorezcan la integración de zonas escolares y/o regiones conformadas por ETC. ▪ Estén ubicadas en municipios y localidades en los que opere el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y en la Cruzada contra el Hambre.
Diseño metodológico e implementación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se otorgan apoyos económicos para el personal directivo, docente y de apoyo que cubrirá el tiempo complementario en la jornada. Se brindan asimismo recursos a las escuelas para fortalecer su autonomía de gestión, en los rubros de asistencia técnica, acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares y adquisición de materiales educativos para el uso del alumnado. Otro tipo de transferencia económica a las escuelas está dirigido a la convivencia escolar, en los rubros de asesoría especializada; adquisición y producción de materiales; eventos y actividades para fortalecer la convivencia, y acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares. Finalmente, se brindan apoyos a las escuelas para el servicio de alimentación que se proveerá: tanto para la compra de insumos y enseres como para el coordinador del servicio de administración. Se otorgan también recursos para desarrollar las competencias locales para gestionar el Programa. ▪ Existen varias líneas de trabajo que se impulsan para el tiempo extra de la jornada: fortalecimiento de los aprendizajes sobre los contenidos curriculares; vida saludable, arte y cultura; recreación y desarrollo físico, y formación cívica y ética.
Conceptos relacionados con la igualdad de género	No aparecen
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	No aparecen
Mecanismos de evaluación y seguimiento	<p>Interna</p> <p>La SEB, a través de la DGDGIE, y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.</p>

Nombre del programa	Programa Escuelas de Tiempo Completo
	Externa
Mecanismos de evaluación y seguimiento	La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa responsable del programa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
Indicadores	Secretaría de Educación Pública (2015). Matriz de indicadores 2015. Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC). México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s221_mir_2015.pdf No existen indicadores con perspectiva de género.
Evaluación más reciente	Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo (2013). Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa Escuelas de Tiempo Completo. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEP/S221_PETC/S221_PETC_IE.pdf No existen resultados con perspectiva de género ni datos desagregados por género.

Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica

Nombre del programa	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	
Materia	Educación. Mejora de los aprendizajes	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2014). ACUERDO número 22/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377542&fecha=28/12/2014	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública	
Instancia ejecutora	Subsecretaría de Educación Básica Dirección General de Desarrollo Curricular Dirección General de Materiales e Informática Educativa	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación Interna: Secretaría de Educación Básica y Autoridades Educativas Locales Evaluación Externa: Dirección General de Evaluación de Políticas	
Fecha de publicación	Publicado el 28 de diciembre de 2014 Entra en vigor el 1 de enero de 2015	
Vigencia, si se especifica	Para el ejercicio fiscal 2015	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 1º, último párrafo; 3º, y 4º, primer párrafo
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 2º, 3º, 7º, 8º, 32, 33 y 42
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 6º, 7º, 8º, 10, 19, fracción I, y del 69 al 80
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículo 12, fracción V, y 17, fracción II
	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículo 41, fracción II y 45

Nombre del programa	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	
Fundamentación normativa	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 2º, fracción II, y 37, fracciones II y IV y 57
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 1º, 75, 77 y 78. Considerando: Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015	Artículos 1º; 3º, fracción XXI; 17, fracción V; 28; 29; 30; 31; 39; 40, y anexos 18, 24 y 25
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 176, 178, 179 y 181
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
Justificación	Se invocan las normas que mandatan al sistema educativo garantizar una educación obligatoria de calidad "de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad del personal docente y directivo garanticen el máximo logro de aprendizaje de todo el alumnado".	
	En este marco, se resalta la normatividad referente a desarrollar el potencial humano a través de la educación, garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes, a fomentar el manejo de otros idiomas, a asegurar que todos los alumnos terminen la educación básica y logren los aprendizajes requeridos, y a incorporar en los planes de estudio el tema de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como eliminar contenidos sexistas o misóginos de los materiales educativos. El sistema educativo, se argumenta, debe generar las condiciones para realizar los mandatos anteriores.	
	En este contexto, el Programa contribuye a satisfacer la imperiosa necesidad de reorientar y robustecer las redes de asistencia y acompañamiento a la escuela y a construir la capacidad de la escuela para definir sus propias metas en un marco de corresponsabilidad, seguimiento y asistencia técnica especializada.	
Objetivo	General	
	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés. 	

Nombre del programa	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica
Objetivo	<p>Específicos</p> <p>a) Diseñar estrategias para fortalecer la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas de los alumnos/as de las escuelas públicas de educación básica, a través de acciones que den seguimiento al uso de materiales educativos complementarios.</p> <p>b) Apoyar a las AEL y a las escuelas públicas de educación básica, para mejorar las expectativas de aprendizaje del alumnado, a través de acciones de seguimiento a la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos.</p> <p>c) Apoyar a las AEL para fortalecer los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés, en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios para la educación básica vigente.</p> <p>d) Impulsar un esquema de financiamiento para que las AEL desarrollen un Proyecto Local para la mejora de la calidad educativa, que favorezca la difusión, contextualización, el uso y la apropiación del currículo, así como la mejora en el aprendizaje de la lectura, la escritura, las matemáticas y los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés.</p>
Población objetivo	<p>“Las 32 Entidades Federativas a través de las AEL en escuelas públicas de tipo básico y servicios públicos educativos, considerando prioritariamente aquellos que presenten bajos niveles de logro educativo y altos índices de deserción escolar.”</p>
Diseño metodológico e implementación	<p>Las escuelas participantes reciben asesoría y apoyo de las autoridades educativas locales para fortalecer las capacidades de gestión de la comunidad escolar; propiciar condiciones de participación de dicha comunidad para mejorar los índices de permanencia, inclusión y logro, e integrar en su Ruta de Mejora Escolar la atención de las prioridades y condiciones educativas establecidas en el Sistema Básico de Mejora Educativa. Asimismo, las Autoridades Educativas Locales reciben recursos financieros para el seguimiento al uso de materiales educativos complementarios para fortalecer el dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas; para desarrollo curricular; para implementar procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) y para financiar proyectos locales para mejorar el logro de aprendizajes.</p>
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>No aparece.</p>
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	<p>No aparece.</p> <p>Sin embargo, podría indagarse si a partir del programa se han realizado desarrollos curriculares u otros proyectos con perspectiva de género, dado que en los fundamentos normativos se cita la línea de acción “Incorporar en los planes de estudio el tema de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Eliminar cualquier imagen, contenido o estereotipo sexista o misógino de libros de texto en educación básica, media y superior”, de la Estrategia Transversal III del Programa Sectorial de Educación 2013-2018.</p>
Mecanismos de evaluación	<p>Interna</p> <ul style="list-style-type: none"> • La SEB y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. <p>Externa</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de PEF 2015, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. • Asimismo, es responsabilidad de la DGDC y la DGMIE, unidades responsables del Programa, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
Indicadores	<p>Secretaría de Educación Pública (2015). Matriz de indicadores 2015. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/imagenes/s246_mir_2015.pdf</p>
Evaluación más reciente	<p>No aparecen indicadores con perspectiva de género.</p> <p>No se encontró</p>

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa

Nombre del programa	Programa de Inclusión y Equidad Educativa (PIEE)	
Materia	Educación. Inclusión y equidad en la educación	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública. (2010). ACUERDO número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5377499	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública	
Instancia ejecutora	Subsecretaría de Educación Básica Dirección General de Desarrollo Curricular Dirección General de Educación Indígena	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación interna: Subsecretaría de Educación Básica Evaluación externa: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas	
Fecha de publicación	Publicado el 27 de diciembre de 2014	
Vigencia, si se especifica	Entra en vigor a partir del 1 de enero del 2015, para el ejercicio fiscal 2015	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1º, último párrafo; 3, y, 4 primer párrafo
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 2º; 3º; 7º; 8º; 9º; 32; 33, fracciones I, IV, IV Bis, V, VI, XIII y XIV; 37; 39; 41, y 42
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 6º; 7º; 8º; 10; 19, fracciones I y IV, y del 69 al 80
	Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad	Artículo 12, fracciones I, II, VI, VII, X, XI y XIV, y 15
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículo 12, fracción V, y 17, fracción II
	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículo 41, fracción II, y 45
	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 1º, fracción I; 2º; 3º; 6º; 10; 13, fracciones XI y XIX; 37, fracción II; 39; 40; 47, fracciones V y VI; del 53 al 59; 64; 89; 103, fracciones I y III, y 116, fracción IV
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 1º, 75, 77 y 78. Considerando: Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.

Nombre del programa	Programa de Inclusión y Equidad Educativa (PIEE)	
Fundamentación normativa	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015	Artículos 1º, 3º, fracciones XI, XIV y XXI; 17, fracción V; 24; 25, fracción V; 28; 29; 30; 39; 40; 42, y anexos 10, 13, 14, 17, 18 y 25
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 176, 178, 179 y 181
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
Fundamentación en otros documentos	Programa Sectorial de Educación 2013-2018	Objetivos 2 y 3, estrategias 3.4, 3.4.2, 3.4.7, 3.4.9, 3.5, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, 3.5.6, 3.5.8, 3.5.9, 3.6, 3.6.10. La estrategia 1 de las líneas de acción transversales, "Democratizar la Productividad", establece la necesidad de impulsar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, así como la conclusión oportuna de estudios en todos los niveles, y además la participación laboral de mujeres, jóvenes, adultos mayores y discapacitados, en particular en sectores con mayor potencial productivo.
	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Objetivo 3
	Justificación	Se describe la proporción que representan algunas poblaciones y servicios especiales, y en qué medida los segundos atienden a las primeras: se considera la educación indígena, estudiantes con discapacidad y aptitudes sobresalientes, educación migrante, telesecundarias.
Por lo anterior, el Programa orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.		
Para cumplir con estos requerimientos, la SEB ha iniciado un tránsito hacia la gestión de políticas integrales que tienen como prioridad la calidad del aprendizaje del alumnado, la retención de los educandos en el SEN, el Desarrollo Profesional Docente y el fortalecimiento de las escuelas, todo ello en un contexto de equidad, así como desde una perspectiva de género, a fin de contribuir a reducir las brechas de desigualdad que actualmente prevalecen.		
Objetivo	Se invoca también, como contexto, el Sistema Básico de Mejora.	
	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.	
Diseño metodológico e implementación	Uno de los objetivos específicos para el tipo básico es: "f) Promover acciones para la inclusión y equidad educativa con perspectiva de derechos humanos e igualdad de género en las ELDEB".	
	El Programa integra cuatro componentes que tienen como finalidad crear competencias técnicas en las autoridades educativas locales que permitan mejorar las condiciones de inclusión y equidad, con énfasis en retención y egreso oportuno, en que se atienda educativamente a los sectores más desprotegidos de la población: indígenas, migrantes, así como otros niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión y en contexto de vulnerabilidad. Los componentes se traducen en cuatro tipos de apoyo: a) fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, migrante y de las escuelas unitarias y multigrado; b) fortalecimiento de la atención educativa al alumnado con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; c) fortalecimiento de la telesecundaria y d) esquema de financiamiento de Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativas. Se opera mediante el otorgamiento de apoyos técnicos y financieros a las autoridades educativas locales que formulen proyectos y los sometan a aprobación.	

Nombre del programa	Programa de Inclusión y Equidad Educativa (PIEE)
Población objetivo	<p>Tipo básico</p> <p>Las 32 entidades federativas a través de las AEL, que atiendan a niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad en escuelas públicas de tipo básico (preescolar, primaria y secundaria) y los servicios educativos públicos (multigrado, indígena, migrante, especial y telesecundaria).</p> <p>Tipo medio superior</p> <p>Está constituida por los planteles federales de las direcciones generales adscritas a la SEMS y los ODE que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1, para el establecimiento de un Centro de Atención a Estudiantes con Discapacidad.</p> <p>Tipo superior</p> <p>Las IPES con población estudiantil en casos de vulnerabilidad y discapacidad.</p>
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>Se incluyen los conceptos de:</p> <p>Equidad.- Igualdad de oportunidades para incorporarse y permanecer en el sistema educativo nacional. Hace referencia al tratamiento igual, en cuanto al acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción de género, etnia, religión o condición social, económica o política.</p> <p>Inclusión Educativa.- Proceso que se basa en el Principio que asume la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los integrantes, por lo que el sistema y los programas educativos deben diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades y capacidades de todos los estudiantes.</p> <p>Situación de vulnerabilidad. Aquellos sectores o grupos de población que por condiciones de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria se encuentran en condición de riesgo de exclusión, lo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.</p>
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	<p>Se invoca en la fundamentación y en los objetivos; sin embargo, en la parte operativa no existen lineamientos específicos relativos al género para educación obligatoria.</p>
Mecanismos de evaluación y seguimiento	<p>Dentro de las obligaciones de las Autoridades Educativas Locales se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de los avances durante la implementación del Programa. c) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas al Programa por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes. <p>Las subsecretarías (SEB, SEMS, SES) podrán instrumentar procedimientos de evaluación interna de acuerdo a la Metodología del marco Lógico, según la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.</p> <p>Se establece que, anualmente,</p> <p>A nivel nacional el Programa será evaluado a través de los lineamientos que emita el CONEVAL y el INEE, en su caso, así como los que determine la SEB. A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL.</p>
Indicadores	<p>Secretaría de Educación Pública (2015). Matriz de indicadores. Programa para la Inclusión educativa. México: Coneval/sep. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s244_mir_2015.pdf</p> <p>No existen indicadores con perspectiva de género.</p>

Nombre del programa	Programa de Inclusión y Equidad Educativa (PIEE)
Evaluación más reciente	<p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2015). Evaluación de Diseño. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. México: CONEVAL/SEP. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5795/1/images/informe_final.pdf</p> <p>La evaluación afirma que el programa está relacionado con la Estrategia Transversal de Perspectiva de Género. Señala también, respecto al ejercicio 2014, que</p> <p>Otro de los efectos socioeconómicos que es importante destacar, es la contribución a los temas de igualdad de género; de cuya meta reportada para el indicador de atención a indígenas y población en riesgo de exclusión alcanzada de 834 572 alumnas y alumnos de los cuales 407 426 son niñas y 427 146 son niños. Efecto: La Subsecretaría de Educación Básica menciona que los beneficios económicos y sociales alcanzados con los resultados de este indicador de componente, contribuyeron a que al término del cuarto trimestre se reportara un total de 834 572 lo que representa el cumplimiento de la meta en 98.47% de niños y niñas atendidos mediante estrategias de equidad que contribuyan a reducir las brechas de acceso a la educación a través de una amplia perspectiva de inclusión.</p> <p>Cabe señalar que, según estos datos, 48.82% de los beneficiarios son niñas y el restante niños, lo cual representa una diferencia de 2.36 puntos porcentuales.</p>

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM)

Nombre del programa	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM)	
Materia	Educación. Atención a población migrante.	
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública. (2013). Acuerdo número 675 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5288951&fecha=26/02/2013	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública	
Instancia ejecutora	Subsecretaría de Educación Básica Dirección General de Educación Indígena	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación interna: Dirección General de Educación Indígena Evaluación externa: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas	
Fecha de publicación	Publicado el 26 de febrero de 2013	
Vigencia, si se especifica	Entra en vigor al día siguiente de su publicación. Está previsto para el ejercicio fiscal 2013.	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 3º
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 2º, 3º, 7º, 8º, 25, 32, 33, 38 y 39
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 6º; 7º; 8º; 10; 19, fracciones I y IV, y del 69 al 80
	Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	Artículos 11y 13, fracciones I y V
	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículos 3º; 16, y 32
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12

Nombre del programa	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM)	
Fundamentación normativa	<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <hr/> <p>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <hr/> <p>Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013</p> <hr/> <p>Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública</p> <hr/> <p>Tratados nacionales e internacionales de protección de derechos de niñas y niños.</p>	<p>Artículos 1º, 43, 75, 77 y 78</p> <p>Considerando: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.</p> <hr/> <p>Artículos 176, 178, 179 y 181</p> <hr/> <p>Artículos 1º; 3º, fracción XIX; 17, fracción V; 24; 25; 28; 29; 30; 39, y anexos 9, 12, 13, 17, 18, 24 y 35</p> <hr/> <p>Artículos 1º, 4º y 5º</p>
Fundamentación en otros documentos	<p>Acuerdo secretarial 592 (por el que se establece la Articulación de la Educación Básica)</p> <hr/> <p>Acuerdo secretarial 648 (por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica).</p>	
Justificación	<p>Se invocan las normas que obligan al Estado a proveer educación adecuada para la población migrante. Se presenta un panorama de la situación de dicha población, así como algunos antecedentes del programa.</p>	
Objetivo	<p>General (Fin)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar atención educativa en los niveles de inicial y básica a la niñez en situación y contexto de migración, desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística. <p>Específicos (Propósito)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar modelos educativos y de gestión especializados para la educativa en los niveles de inicial y básica de la niñez en situación y contexto de migración, apegados a los Acuerdos Secretariales 592 y 648; orientando sus enfoques pedagógicos para la mejora de su logro educativo y de los indicadores educativos. 	
Diseño metodológico e implementación	<p>Con base en un Proyecto Integral Nacional elaborado por la DGEI, y de manera conducente al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Estatal de Atención Educativa a Migrantes para 2013. Se transfieren recursos financieros a las entidades participantes, para establecer las condiciones en centros educativos, "para que con la participación de docentes, asesores escolares, asesores técnico-pedagógicos, supervisores, coordinadoras y coordinadores estatales, se brinde la atención educativa a niñas y niños de familias en contexto y situación de migración". Los recursos están etiquetados para "adquisición y mantenimiento" (hasta 25%), "diseño, producción, reproducción y adquisición de material" (hasta 20%), "reuniones de acompañamiento" (hasta 15%), "apoyo a la función docente" (hasta 25%) y "viáticos, acciones de vinculación, difusión y servicios" (hasta 15%).</p> <p>La SEB, a través de la DGEI, brinda asesoría técnico-pedagógica a las Entidades Federativas participantes, para entre otros:</p> <p>"Promover el acceso y permanencia en educación inicial y básica de niñas y niños en contexto y/o situación de migración, favoreciendo el logro educativo."</p> <p>"Atender educación inicial y ofrecer educación básica de calidad, con pertinencia a la diversidad social, étnica, cultural y lingüística."</p> <p>"Generar propuestas pedagógicas y curriculares, enfocadas a atender la interculturalidad en el aula, la organización, metodología multigrado y la perspectiva de Derechos Humanos y de Género."</p> <p>"Generar plataformas de capacitación y actualización adecuadas al perfil de los docentes que trabajan con la población migrante, que contemplen la co-asesoría, acompañamiento y asesoría especializada."</p>	

Nombre del programa	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM)
Diseño metodológico e implementación	<p>"Diseñar materiales educativos considerando la propuesta nacional para atender la heterogeneidad de la población migrante."</p> <p>"Capacitación para la operación y actualización del Sistema Nacional de Control Escolar para Migrantes (SINACEM)".</p> <p>Asimismo, se destina 10% del presupuesto para la conformación de la propuesta de Secundaria Migrante con enfoque Modular de Proyectos y Talleres por parte de las entidades federativas participantes.</p>
Población objetivo	<p>"Niñas y niños de familias en contexto y situación de migración, con independencia del origen nacional o del estatus migratorio."</p>
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>En la presentación se menciona que la propuesta pedagógica a desarrollar por el PRONIM, según lo previsto en los Acuerdos Secretariales 592 y 648, "se basa en los enfoques pedagógicos y didácticos pertinentes para la atención a la diversidad a través de diseños y desarrollos curriculares adecuados fortaleciendo los Derechos Humanos y la perspectiva de género".</p> <p>En los lineamientos se establece que</p> <p>Durante la operación del programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, la LFPyRH, su Reglamento.</p>
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	<p>No existen especificaciones operativas relativas al género.</p>
Mecanismos de evaluación y seguimiento	<p>Interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Unidad responsable de operar el programa podrá instrumentar algún procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos y vinculados con los indicadores y metas establecidas en los niveles de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores. • El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. <p>Externa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en su calidad de unidad administrativa ajena a la operación de los programas, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013. • En tal sentido y una vez concluida la evaluación del programa, la unidad responsable habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
Indicadores	<p>Secretaría de Educación Pública. (2012). Sistema de seguimiento de la Matriz de resultados, de la UPEDEP, DGP, SEP (2009-2012). México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/inicio/infoPublica/IndiConcentrado091112.pdf</p> <p>No existen indicadores con perspectiva de género.</p> <p>Cabe mencionar que en 2008 las reglas de operación incluían indicadores que debían ser construidos y reportados con enfoque de género. Véase: http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/inicio/pronim/PronimReg09.pdf</p>
Evaluación más reciente	<p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo. (2013). Informe de la Evaluación Específica del Desempeño 2012-2013. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Especificas_Desempeno2012/SEP/11_S111/11_S111_Ejecutivo.pdf</p> <p>Avance en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores. Del periodo 2011-2012, en el primer trimestre de 2013 se reportó un avance del 90% del único aspecto susceptible de mejora relacionado con la necesidad de reforzar el enfoque de género en los materiales educativos. Se plantearon tres actividades, de las cuales dos han sido terminadas: editar y distribuir a 29 estados materiales específicos sobre derechos de los niños migrantes; y diseñar contenido curricular que contemple la perspectiva de género y los derechos humanos de los niños indígenas migrantes. Con un avance del 70% se reporta la realización de talleres regionales de capacitación para la planta docente nacional del PRONIM en colaboración con INMUJERES. (No se contaba con los datos correspondientes a los avances del Programa en 2013.)</p> <p>Se desagrega el número de hombres y mujeres atendidas.</p>

PROSPERA, Programa de inclusión

Nombre del programa	PROSPERA Programa de Inclusión Social	
Materia	Desarrollo Social	
Documento consultado	Secretaría de Desarrollo Social (2014). ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de Prospera Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015. México: dof. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377725&fecha=30/12/2014	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Desarrollo Social	
Instancia ejecutora	SEDESOL	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación Externa: Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) y la Coordinación Nacional.	
Fecha de publicación	Publicado el 30 de diciembre de 2014 Entra en vigor el 1 de enero de 2015	
Vigencia, si se especifica	Para el ejercicio fiscal 2015	
Fundamentación normativa	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículos 31, 32, 34, 35, 38, 39 y 40
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículo 77
	Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social	Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 10, 11 y 12
	Ley General de Desarrollo Social	Artículo 14
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2015	Artículo 32
	Ley General de Salud	
	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Estrategia I, objetivo 2.1, estrategia 2.1.2, meta 2
	Plan Sectorial de Desarrollo Social	Objetivo 1, estrategia 1.1
Fundamentación en otros documentos	Objetivos de Desarrollo del Milenio	
	Cruzada contra el Hambre	
	Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares	
Justificación	Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	
	<p>Se argumenta la persistencia histórica de la desigual distribución del ingreso, así como la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales: se citan los datos sobre pobreza del CONEVAL. Se estima que el combate a la pobreza debe considerar los frentes de la educación, la salud y la alimentación.</p> <p>Se arguye la obligación del Estado mexicano de consolidar una política social que dé una respuesta más inclusiva, no asistencial, con participación social y coordinación institucional. De esta forma, busca también fomentar la inclusión productiva y laboral, así como la generación de ingreso, la inclusión financiera y el acceso efectivo a los derechos sociales.</p>	
Objetivo	Objetivo general	
	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza a través de acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en alimentación, salud y educación y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.	

Nombre del programa	PROSPERA Programa de Inclusión Social
Objetivo	<p>Objetivos específicos</p> <p>Ampliar las capacidades asociadas a la alimentación, salud y educación, y el acceso a otras dimensiones del bienestar de las familias en pobreza beneficiarias del Programa a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación de todos sus integrantes. • Asegurar el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del causes a las familias beneficiarias, con el propósito de impulsar el uso de los servicios de salud preventivos y el autocuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. • Otorgar apoyos educativos crecientes en primaria, secundaria y educación media superior a los niños, niñas y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y su terminación. • Fomentar el compromiso con los objetivos del Programa y la participación activa de todas las personas integrantes de las familias beneficiarias mediante el cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a las intervenciones del Programa. • Promover que la población atendida acceda a servicios financieros en condiciones preferenciales, así como a la oferta institucional de programas sociales que incrementen sus capacidades productivas de las familias beneficiarias y sus integrantes, mejoren su bienestar económico o en otras dimensiones, a través de acciones de coordinación y vinculación institucional. • Establecer la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, y • Potenciar los efectos del Programa mediante la entrega de otros apoyos monetarios que establezca el Gobierno de la República para la población beneficiaria del Programa.
Población objetivo	<p>La población objetivo de PROSPERA Programa de Inclusión Social la conforman los hogares con un ingreso per cápita estimado menor a la línea de bienestar mínimo (LBM), cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación, salud y educación. Lo anterior, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Asimismo, para su permanencia, el Programa considera a los hogares previamente incorporados cuyo ingreso per cápita estimado se encuentre por debajo de la Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS), y que cumplen con las características demográficas establecidas en el numeral 4.4.2.2. Esquema Diferenciado de Apoyos.</p>
Diseño metodológico e implementación	<p>Opera a través de tres componentes y cuatro líneas de acción:</p> <p>Componente Alimentación, a través de la entrega de apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componente Salud, a través de las acciones de promoción de la salud para la prevención de enfermedades, así como el impulso para el acceso a servicios de salud de calidad, y • Componente Educación, por medio de una mayor cobertura educativa, con el otorgamiento de becas como incentivo para la permanencia y avance escolar. • Línea de acción 1 - Inclusión Productiva. A través de actividades de coordinación interinstitucional se brinda información y asesoría para que los integrantes de hogares atendidos por el programa accedan de manera prioritaria a los apoyos de programas de fomento productivo y generación de ingreso. • Línea de acción 2 - Inclusión Laboral. Mediante acuerdos de coordinación interinstitucional se busca fomentar el acceso a los integrantes de hogares atendidos por el Programa a las acciones o programas de capacitación y empleo que les permitan insertarse favorablemente en el mercado laboral formal. • Línea de acción 3 - Inclusión Financiera. Brindando acceso a los beneficiarios del Programa, en condiciones preferenciales, a servicios financieros de educación financiera, ahorro, seguro de vida y créditos. • Línea de acción 4. - Inclusión Social. A través de acciones de coordinación interinstitucional se fomentará el acceso prioritario de los integrantes de hogares atendidos por el Programa a aquellos programas que faciliten el acceso a los derechos sociales de las personas. <p>El programa busca ayudar a cumplir los Objetivos de la Cruzada contra el Hambre, por lo que se retoma la información de esta última para la identificación de los beneficiarios.</p>

Nombre del programa	PROSPERA Programa de Inclusión Social
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>En el glosario se define “Edad Reproductiva” (12 a 49 años, hombres y mujeres), “Perspectiva de Género” y “Evento de Vida”:</p> <p>Se refiere a las diferentes etapas que recorre un individuo durante su vida, como son el nacimiento, la infancia, la adolescencia y ciertos eventos que ocurren a lo largo de ésta, como el embarazo, las cuales son acompañadas por un grupo de acciones básicas para evitar enfermedades y propiciar el autocuidado de la salud que se otorga a las personas de acuerdo a su edad y sexo, independientemente de la causa por la que visitan la unidad de salud.</p> <p>Se incluye un apartado específico de “Perspectiva de Género”:</p> <p>En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, que generan sobrecargas o desventajas, en particular para las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación, y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia el reconocimiento y el ejercicio de derechos.</p> <p>En el Programa se canalizan los apoyos preferentemente a través de las madres de familia y se impulsa una política de becas que contrarresta las desventajas de las niñas para acceder a la educación, contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos en los ámbitos de toma de decisiones.</p> <p>En esta perspectiva, el Programa apoya a los sectores de salud y educación en la realización de acciones orientadas a la construcción de una cultura de equidad e igualdad de género.</p> <p>Asimismo, el Programa incorporará el lenguaje incluyente en sus documentos normativos, de difusión y orientación dirigido a las familias beneficiarias.</p>
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	<p>Los componentes de salud y alimentación prevén atenciones especiales para las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.</p> <p>En el componente de educación, las becas para mujeres en Secundaria, Centros de Atención Múltiple Laboral y Educación Media Superior tienen un monto mayor que las de los hombres.</p> <p>En la identificación de la titular de la familia beneficiaria, se incluyen criterios con perspectiva de género:</p> <p>Por cada familia beneficiaria se identificará a una titular, generalmente la madre de familia, quien recibirá directamente los apoyos monetarios y deberá tener una edad de 15 o más años. Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser titular beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso, se encuentra a cargo del cuidado del hogar.</p> <p>La identificación del o la titular de la familia beneficiaria se realizará con base en la información de cada uno de sus integrantes, recabada en el hogar, a través de la encuesta de características socioeconómicas y demográficas, aplicando los criterios jerárquicos definidos por la Coordinación Nacional.</p>
Mecanismos de evaluación	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa.</p> <p>Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.</p> <p>Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) y la Coordinación Nacional, conforme a lo señalado en los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emitan el CONEVAL, la SHCP y la SFP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.</p>

Nombre del programa	PROSPERA Programa de Inclusión Social
Mecanismos de evaluación	<p>Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS y la Coordinación Nacional del Programa, previa autorización del Comité Técnico de la Coordinación Nacional.</p> <p>La participación de los sectores Salud y Educación es prioritaria para asegurar un mejor desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación externa del Programa.</p> <p>La DGEMPS y la Coordinación Nacional presentarán los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente y los difundirán a través de la página de Internet de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx). De igual forma el Programa deberá difundir en su página de Internet lo correspondiente a las evaluaciones llevadas a cabo.</p>
Indicadores	<p>PROSPERA Programa de Inclusión Social (2015). Matriz de Indicadores 2015. México: CONEVAL.</p> <p>No se incluyen indicadores con perspectiva de género.</p>
Evaluación más reciente	<p>Sólo se encontró la evaluación de su componente de salud:</p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (2015). Informe de Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa IMSS-Oportunidades. Programa IMSS-PROSPERA. Fecha de consulta, 4 de diciembre de 2015. Disponible en: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/IMSS/S038_IMSSPROSPERA/S038_IMSS_PROSPERA_IE.pdf</p> <p>Sin embargo, En el sitio https://www.prospera.gob.mx/EVALUACION/es/acerca_de/que_es_eval.php se describe la evaluación externa a realizar; uno de los temas abordados es "la condición de la mujer".</p>

Programa Nacional de Becas

Nombre del programa	Programa Nacional de Becas
Materia	Educación. Becas
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2014). Acuerdo número 30/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377740&fecha=30/12/2014
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública
Instancia ejecutora	<p>Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Educación Indígena (DGEI) a través de las Autoridades Educativas Locales.</p> <p>Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).</p> <p>Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).</p> <p>Subsecretaría de Educación Superior (SES).</p> <p>Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).</p> <p>Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).</p>
Unidad responsable de su evaluación	<p>Evaluación Interna:</p> <p>Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Educación Indígena (DGEI) a través de las Autoridades Educativas Locales.</p> <p>Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).</p> <p>Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).</p> <p>Subsecretaría de Educación Superior (SES).</p> <p>Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).</p> <p>Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).</p> <p>Evaluación Externa: Dirección General de Evaluación de Políticas.</p>
Fecha de publicación	Publicado el 30 de diciembre de 2014

Nombre del programa	Programa Nacional de Becas	
Vigencia, si se especifica	Entra en vigor el 1 de enero de 2015 Para el ejercicio fiscal 2015	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 1º, último párrafo; 3, y 4, primer párrafo
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 32 y 33
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 6º, 7º, 8º, 10 y del 69 al 80
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículos 12, fracción V, y 17, fracción II
	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículo 41, fracción II, y 45
	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículo 57
	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Artículo 9º, fracciones I y II
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12
Fundamentación normativa		Artículos 1º, 75, 77 y 78. Considerando:
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015	Artículos 1º; 3º, fracciones XI, XIV, XXI y XXII; 17, fracción V; 24; 25, fracción V; 28; 29; 30; 39; 40; 42, y anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 176, 178, 179 y 181
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Meta Nacional 3, sección III.2; objetivo 3.2, estrategia 3.2.1
	Programa Sectorial de Educación 2013-2018	Capítulo II, objetivos 2, estrategia 2.3; objetivo 3, estrategias 3.2, 3.4, 3.6; objetivo 5, estrategia 5.1; objetivo 6, estrategia 6.3; líneas de acción transversal, estrategias 1 y 3.
Justificación	El Programa coadyuva a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación en el desarrollo de México, a fin de identificar oportunamente a las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo. Asimismo, el Programa se presenta como una herramienta que facilita la administración de las becas para todos los tipos educativos, asegurando que las personas que requieran del apoyo realmente lo reciban.	
	Un México con educación de calidad se consolidará con el fortalecimiento de las capacidades del personal docente para la enseñanza, la investigación científica y tecnológica, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándose con los objetivos de desarrollar el potencial humano de los/as mexicanos/as, garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo, ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de la ciudadanía, promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud y hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.	

Nombre del programa	Programa Nacional de Becas
Objetivo	<p>General Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil.</p> <p>Específicos Los objetivos específicos para el Programa son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Otorgar becas a estudiantes de educación básica, media superior y superior para fomentar el ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil. ▪ Otorgar becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana para el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica. ▪ Otorgar becas a recién egresados del tipo educativo superior para obtener el grado académico. ▪ Favorecer el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes. ▪ Otorgar becas al personal académico para fortalecer su formación profesional y superación académica. ▪ Reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y conclusión de los estudios en instituciones públicas.
Población objetivo	<p>El Programa se dirige a estudiantes, recién egresados/as, personal académico y profesores/as investigadores/as de instituciones del sistema educativo nacional de todos los tipos educativos, especificándose en los anexos y en las convocatorias de cada una de las becas las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, sin distinción de género, condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.</p>
Diseño metodológico e implementación	<p>La autoridad emite una convocatoria, y las personas interesadas elaboran una solicitud, con base en la cual se realiza una preselección, una confrontación de padrones, una validación de datos, una verificación presupuestal, una notificación y publicación de resultados, una confirmación del padrón, y finalmente, la entrega de las becas.</p>
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>Se definen los conceptos de acción afirmativa, brechas de género, derechos humanos, género, igualdad de género, perspectiva de igualdad de género y perspectiva de género.</p>
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	<p>El programa, entre otros objetivos, se plantea específicamente otorgar becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana, así como reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios. Así, para el caso de la beca de grupos vulnerables para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, la aspirante a becaria recibe de la instancia responsable local de la beca, la autoridad del plantel o plaza comunitaria el formato de "Solicitud para ser incorporada a Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas" (documento adicional 1b). La solicitante llena el formato, lo entrega por la misma vía que lo recibió y anexa los documentos establecidos para su proceso de inscripción o reinscripción a dicha beca.</p>
Mecanismos de evaluación y seguimiento	<p>Interna</p> <p>Las instancias ejecutoras o las instancias normativas del programa podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.</p> <p>Externa</p> <p>La SPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2015.</p> <p>Asimismo, es responsabilidad de cada instancia ejecutora del programa o en su caso de la instancia normativa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.</p>

Nombre del programa	Programa Nacional de Becas
Indicadores	<p>Secretaría de Educación Pública (2015). Matriz de indicadores 2015. Programa Nacional de Becas. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2015. de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s243_mir_2015.pdf</p> <p>Se incluyen los siguientes indicadores con perspectiva de género:</p> <p>Porcentaje de niños, madres jóvenes y jóvenes embarazadas acceden y permanecen en los servicios educativos de tipo básico con apoyo de beca respecto a los becarios atendidos en el año N.</p> <p>Porcentaje de becas de alfabetización y educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre los 12 y 18 años 11 meses de edad, respecto a las programadas en el año N.</p>
Evaluación más reciente	No se encontró

PROMAJOVEN

Nombre del programa	Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	
Materia	Educación. Becas	
Documento consultado	<p>Secretaría de Educación Pública (2013). ACUERDO número 672 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5288945&fecha=26/02/2013</p> <p>Sitio http://www.promajoven.sep.gob.mx/</p>	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública	
Instancia ejecutora	Dirección General de Educación Indígena	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación Interna: DGEI Evaluación Externa: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas	
Fecha de publicación	Publicado el 26 de febrero de 2013	
Vigencia	Entra en vigor al día siguiente de su publicación	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 3º
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículos 2º, 3º, 7º, 8º, 25, 32 y 33
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 6º; 7º; 8º; 10; 19, fracciones I y III, y del 69 al 80
	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículos 3º, 16 y 32
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículo 34, fracción II; 36, fracción II, y 38, fracción VI
	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Artículos 9º, fracción 1, y 10
	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículo 45, fracción IV
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 1º, 75, 77 y 78	
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 176, 178, 179 y 181	

Nombre del programa	Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	
Fundamentación normativa	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013	Artículos 1º; 3º, fracción XIX; 17, fracción V; 24; 28; 29; 30; 39, y anexos 12, 16, 17 y 24
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
Justificación	Se reportan los datos del INEGI referentes al número de adolescentes y jóvenes con un hijo y que no habían concluido la educación básica, y su aumento en la última década. Se exponen las condiciones de riesgo (educativo, económico y de salud) que los embarazos adolescentes conllevan; y que el fenómeno se concentra más en los sectores marginados. Se invoca, entre otras, la LGIHM en tanto mandata a las instancias educativas a “integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social, así como la de impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud”. Se exponen las estrategias diferenciadas del Programa para atender a su población y sus resultados favorables, así como los nuevos retos que enfrenta: incrementar la cobertura en zonas rurales e indígenas y de jóvenes que permanezcan en el Programa hasta concluir sus estudios de educación básica, entre otros, así como las estrategias complementarias que se proyectan.	
Objetivo	Objetivo General Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por embarazo y la maternidad.	
	Propósito Madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre los 12 y 18 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad permanezcan en los servicios educativos de nivel básico con apoyo de la beca.	
Población objetivo	Adolescentes en contexto y situación de vulnerabilidad, de estado civil indistinto que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad de ingreso al Programa esté comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses de edad, que deseen iniciar, reincorporarse, permanecer y/o concluir sus estudios de educación básica, en el sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema educativo público disponible en las entidades federativas. Como casos de excepción, las adolescentes menores de 12 años que sean madres o se encuentren embarazadas, podrán tener acceso a los beneficios del Programa, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.	
Diseño metodológico e implementación	a) Apoyo económico: consiste en la transferencia de recursos presupuestarios a las entidades federativas para el pago de las becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas y los recursos para apoyar la operación del Programa a nivel estatal. b) Apoyo técnico: el que permite a la DGEI, a través de la CNP: 1) apoyar las estrategias de difusión, captación de becarias y acompañamiento a nivel estatal; 2) brindar asesoría y acompañamiento en la gestión y aspectos técnicos a las entidades federativas para apoyar la operación del Programa.	
	Entre las estrategias complementarias a las becas para las jóvenes se consideran acciones para visibilizar el fenómeno de los embarazos adolescentes; constituir redes de apoyos interinstitucionales para la atención integral y el logro educativo de las becarias en colaboración con la Secretaría de Salud, e implementar modelos de atención flexibles.	
Conceptos relacionados con la igualdad de género	El programa mismo responde a una acción afirmativa para lograr la igualdad sustantiva, por lo que la perspectiva de género está en el centro de su fundamentación.	
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	El programa mismo responde a una acción afirmativa para lograr la igualdad sustantiva: su fin mismo, así como todo su diseño e implementación responde a una perspectiva de género.	
Mecanismos de evaluación	Interna	
	La Unidad responsable de operar el Programa podrá instrumentar algún procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, y vinculados con los indicadores y metas establecidas en los niveles de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores.	

Nombre del programa	Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Mecanismos de evaluación	<p>Externa</p> <p>La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas en su calidad de unidad administrativa ajena a la operación de los programas, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013.</p> <p>En tal sentido y una vez concluida la evaluación del programa, la unidad responsable habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.</p>
Indicadores	<p>En el sitio http://www.programassociales.org.mx/sustentos/Veracruz834/archivos/MIR%20PROMAJOVEN.pdf aparecen los siguientes indicadores con perspectiva de género:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses que permanecen en el programa. • Becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre los 12 y 18 años 11 meses de edad. • Porcentaje de equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y las jóvenes embarazadas.
Evaluación más reciente	<p>Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo (2013). <i>Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012-2013. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas</i>. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Especificas_Desempeno2012/SEP/11_S108/11_S108_Ejecutivo.pdf</p> <p>Entre otros hallazgos, la evaluación señala que se sobrepasaron las metas del periodo en cuanto a beneficiarias incorporadas que permanecen en el Programa al final del año y que concluyen su educación básica.</p>

Proyecto para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias y el Impulso de la Política de Igualdad Sustantiva de Género en el quehacer institucional de las autoridades educativas estatales

Nombre del programa	Proyecto para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias y el Impulso de la Política de Igualdad Sustantiva de Género en el quehacer institucional de las autoridades educativas estatales
Materia	Educación. Perspectiva de Género
Documento consultado	Secretaría de Educación Pública (2013). Lineamientos de Operación del Proyecto para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias y el Impulso de la Política de Igualdad Sustantiva de Género en el quehacer institucional de las Autoridades Educativas Estatales. México: SPEPE/DGAIG. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://spep.sep.gob.mx/images/stories/carrusel/pdf/lineamientosoperacionpysec.pdf
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas. Dirección General Adjunta de Igualdad de Género
Instancia ejecutora	Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Dirección General Adjunta de Igualdad de Género
Unidad responsable de su evaluación	No se especifica
Fecha de publicación	Octubre de 2013
Vigencia, si se especifica	

Nombre del programa	Proyecto para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias y el Impulso de la Política de Igualdad Sustantiva de Género en el quehacer institucional de las autoridades educativas estatales	
Fundamentación normativa	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1º, 3º y 4º
	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)	Artículo 10
	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículo 38
	Ley General de Educación	Artículo 8º fracción III
	Ley General de Desarrollo Social	Artículos 1º; 2º; 3º, fracciones VII y X; 5o, fracción VI; 6º; 7º; 11, fracción I; 14 fracción I; 19, fracción I; 21, y 29
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículos 17, fracción VI; 34, fracción II, y 386, fracción II
	Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículo 10, 12, 15 y 45
	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículos 7º y 12
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 1º, 58, 75, 111, 176, 178, 179 y 181, capítulo II, sección I, de su Reglamento
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013	Artículo 24 y Anexo 12
	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	Artículos 1º, 4º y 5º
	Plan Nacional de Desarrollo	VI.3, estrategia III
	Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.	Artículo 7º, fracciones IX y X; 20, fracciones I y IV, y 26
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación Contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018.		
Justificación	Se resaltan los mandatos que emanan del artículo 8º de la Ley General de Educación respecto a la lucha contra los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno, así como la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres cuya promoción desde el sector educativo mandata el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, se exponen ampliamente los efectos en el desempeño académico, la exclusión educativa, el rezago y el abandono que pueden resultar de la discriminación y desigualdad entre mujeres y hombres.	
Objetivo	<p>Contribuir con la disminución de la desigualdad, la violencia, la discriminación y la eliminación de los estereotipos de género por medio de la incorporación de la perspectiva de género en las escuelas secundarias y del fortalecimiento de las áreas responsables dentro de las autoridades educativas estatales y la Administración Federal de Servicios Educativos en el <i>Distrito Federal</i>.</p> <p>Los objetivos específicos de los proyectos en las escuelas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecimiento de las capacidades técnicas, metodológicas y conceptuales de los CTE para la incorporación de la perspectiva de género en la aplicación de planes y programas de estudio, así como en el trabajo de gestión escolar. 2. Desarrollo de capacidades en el personal directivo, administrativo, docente y en el alumnado para identificar estereotipos de género y elaborar propuestas para su eliminación. 	

Nombre del programa	Proyecto para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias y el Impulso de la Política de Igualdad Sustantiva de Género en el quehacer institucional de las autoridades educativas estatales
Objetivo	3. Desarrollo de capacidades en el alumnado para la prevención y detección de la violencia de género en los centros educativos. 4. Desarrollo de capacidades en el personal directivo y docente para la prevención, detección y atención a la violencia de género y laboral (relacionada con género) en los centros educativos. 5. Generación de instrumentos normativos o reglamentos para que los Consejos Técnicos Escolares incorporen políticas para la igualdad de género en los centros educativos.
Población objetivo	Alumnado, personal docente, directivo y administrativo, de las 400 escuelas secundarias.
Diseño metodológico e implementación	<p>Las escuelas elaborarán proyectos escolares y, si éstos son aprobados, recibirán un apoyo económico para, a través del Consejo Técnico Escolar, desarrollarlos con perspectiva de género; enfoque de no violencia ni discriminación (en la aplicación de planes de estudio y uso y desarrollo en normatividad escolar); formación, orientación y difusión dirigidas a la comunidad escolar o a actores clave de la misma; implementación de los servicios de apoyo que darán atención y canalización de casos de violencia de género detectados en las escuelas, y espacios de convivencia con perspectiva de género. Las autoridades educativas estatales y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal serán las encargadas de coordinar y dar seguimiento a estos proyectos; también éstas recibirán apoyos para el fortalecimiento de sus áreas responsables de la igualdad de género en diversos rubros, igualmente con base en apoyos entregados y aprobados.</p>
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>Los temas eje del Proyecto son los derechos humanos, los estereotipos de género, la discriminación, la desigualdad y la violencia de género contra las mujeres en el ámbito escolar.</p> <p>El documento abunda en conceptos tales como género, perspectiva de género, desigualdad de género, discriminación, estereotipos, igualdad sustantiva, no violencia, roles de género, violencia y violencia de género.</p>
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	Tanto en la fundamentación como en la “Guía operativa para realizar el autodiagnóstico y conformación del proyecto para la incorporación de la perspectiva de género en escuelas secundarias” se brindan elementos teóricos y prácticos para la comprensión y la instrumentación de la perspectiva de género en los proyectos.
Mecanismos de evaluación y seguimiento	<p>La DGAIG tendrá la facultad de dar seguimiento físico-financiero, a través de los informes y en su caso visitas de campo, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de los recursos autorizados. Para tal efecto, las AEE, la AFSEDF y la autoridad de cada plantel educativo participante proporcionarán la información que les sea solicitada. Cuando se considere necesario y con el propósito de retroalimentar el funcionamiento del Proyecto, la DGAIG convocará a las instancias ejecutoras para que éstas presenten los avances y, en su caso, las buenas prácticas o casos exitosos que se generen durante la ejecución de la propuesta.</p>
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de escuelas secundarias participantes en el proyecto piloto. • Porcentaje de actores escolares que recibieron alguna formación u orientación en temas de perspectiva de género en las escuelas secundarias participantes en el proyecto. • Porcentaje de acciones para prevenir y erradicar estereotipos de género en las escuelas secundarias participantes en el proyecto. • Porcentaje de acciones para la prevención de la violencia escolar de género en las escuelas secundarias participantes en el proyecto. • Porcentaje de acciones para prevenir y erradicar la discriminación escolar de género en las escuelas secundarias participantes en el proyecto. • Porcentaje de acciones para desarrollar proyectos escolares con perspectiva de género en las escuelas secundarias participantes en el proyecto. • Porcentaje de acciones para la rehabilitación y el acondicionamiento de espacios de convivencia con perspectiva de género en las escuelas secundarias participantes en el proyecto. • Porcentaje de casos de violencia de género y laboral atendidos en las escuelas secundarias participantes en el proyecto. • Porcentaje de casos de violencia de género y laboral atendidos en las escuelas secundarias participantes en el proyecto y canalizados a otras instituciones.
Evaluación más reciente	No se encontró

Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

Nombre del programa	Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras	
Materia	Desarrollo Social. Estancias infantiles	
Documento consultado	Secretaría de Desarrollo Social (2014). ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377601&fecha=29/12/2014	
Instancia o autoridad que lo emite	Secretaría de Desarrollo Social	
Instancia ejecutora	SEDESOL DIF	
Unidad responsable de su evaluación	Evaluación Interna: Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) Evaluación Externa: Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS)	
Fecha de publicación	29 de diciembre de 2014	
Vigencia, si se especifica	Para el ejercicio fiscal 2015. Entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Fundamentación normativa	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Artículos 32 y 39
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículo 77 y 78
	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social	Artículos 1º, 4º y 5º
	Ley General de Desarrollo Social	Artículo 14
	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	
	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Objetivo 2.4 y estrategia 2.4.1
	Programa Sectorial de Desarrollo Social	Objetivo 3 y estrategia 3.1
Fundamentación en otros documentos	Programa Nacional para la Prevención Social de la Delincuencia	
	Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal	
Justificación	<p>Se argumenta que el papel social de las mujeres como amas de casa y responsables del cuidado de sus hijos se ha transformado en las últimas décadas, por lo que, en cada vez mayor número, se incorporan al mercado laboral para contribuir al sustento de sus hogares, sobre todo en los grupos de menores ingresos.</p> <p>Sin embargo, para las madres de niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.</p> <p>Se recuerda que también hay hombres que requieren este servicio, y que al incluirlos en el Programa se fortalece su visión de equidad de género.</p>	

Nombre del programa	Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Objetivo	<p>Objetivo General Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el acceso a servicios de cuidado y atención infantil a las madres y padres solos que trabajan, buscan empleo o estudian.</p> <p>Objetivo Específico Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres que trabajan, buscan empleo o estudian, así como de los padres solos mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, como un esquema de seguridad social.</p>
Población objetivo	<p>Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos</p> <ul style="list-style-type: none"> En esta modalidad la población objetivo son las madres, padres solos, tutores o principales cuidadoras(es) que trabajan, buscan empleo o estudian, cuyo ingreso per cápita estimado por hogar no rebasa la LB y declaran que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su cuidado al menos un(a) niño(a) de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años), o entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años), en casos de niñas(os) con alguna discapacidad. Los criterios de elegibilidad de la población objetivo en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, establecidos en las presentes Reglas de Operación, no serán retroactivos para aquellas personas beneficiarias que hubiesen solicitado su incorporación al Programa en dicha modalidad antes del 31 de diciembre de 2014. <p>Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil</p> <ul style="list-style-type: none"> En esta modalidad la población objetivo son las personas físicas, o personas morales, que deseen establecer y operar una Estancia Infantil, o que cuenten con espacios en los que se brinde o pretenda brindar el servicio de cuidado y atención infantil para la población objetivo del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, conforme a los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos. Para el apoyo otorgado en el numeral 3.5.2. de las presentes Reglas de Operación, las personas beneficiarias serán las personas Responsables de las Estancias Infantiles afiliadas al Programa. Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra dentro de los 7.1 millones de personas en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población objetivo y potencial de la estrategia de política pública Cruzada contra el Hambre, se deberán cumplir los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y una vez identificadas dichas características, se dará atención preferente a ese conjunto de personas. Los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2015.
Diseño metodológico e implementación	<p>Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Gobierno Federal cubre la totalidad o parte del costo de servicio de Estancia Infantil para los hijos de los beneficiarios (máximo tres) entregando el recurso directamente a quien presta el servicio. (No existe prioridad en la atención a Madres Trabajadoras sobre Padres Solos: se procura atender a la totalidad de los solicitantes.) <p>Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para las personas físicas o morales que deseen establecer y operar una Estancia Infantil, se otorga un apoyo inicial para habilitarlo, equiparlo, adquirir un seguro y elaborar un Programa Interno de Protección Civil. Asimismo, se brinda capacitación a las personas responsables de estas Estancias.
Conceptos relacionados con la igualdad de género	<p>En el glosario se definen los términos “madre trabajadora”, “estudiante”, “padre solo” y “perspectiva de género”.</p> <p>Además, se incluye un apartado titulado “Perspectiva de género”:</p> <p>En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad que generan sobrecargas o desventajas, en particular para las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia, el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos.</p>

Nombre del programa	Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Perspectiva de género en la estructura y procedimientos	<p>Los mismos criterios de selección de beneficiarias y beneficiarios incorporan la perspectiva de género al considerar a madres trabajadoras (independientemente de su estado civil, o de si son las únicas responsables de sus hijos) y a padres solos; considerando el fenómeno de la incorporación de las mujeres al ámbito laboral, especialmente en los sectores con menos recursos, así como el fenómeno de los padres solos que también deben hacerse cargo de sus hijos.</p>
Mecanismos de evaluación y seguimiento	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa.</p> <p>Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.</p> <p>Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx</p> <p>Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS.</p> <p>La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx).</p>
Indicadores	<p>Secretaría de Desarrollo Social (2014). ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2015. México: SEP. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377601&fecha=29/12/2014</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de beneficiarios que utilizan el tiempo disponible generado por el uso de los servicios de cuidado infantil para trabajar, buscar empleo, capacitarse o estudiar. • Promedio de horas semanales que disponen los beneficiarios para acceder, permanecer en el mercado laboral o, en su caso, estudiar. • Porcentaje de beneficiarios que tenían trabajo cuando ingresaron en el programa y mientras permanecen en él logran mantenerse o mejoran su posición en un trabajo remunerado. • Porcentaje de beneficiarios que permaneciendo más de dos meses en el Programa accedieron a un trabajo remunerado. • Hijos o niños al cuidado de beneficiarios en la Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos atendidos en las Estancias Infantiles desde el inicio de la operación del Programa. • Beneficiarios en la Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos atendidos desde el inicio de operación del Programa • Beneficiarios del Programa en la Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres solos. • Hijos o niños al cuidado de beneficiarios en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos que reciben servicio de Estancias Infantiles. • Número de Estancias Infantiles operando en el Programa. • Satisfacción con la calidad en los servicios de cuidado infantil. • No se incluyen indicadores con perspectiva de género.

Nombre del programa	Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
Evaluación más reciente	<p data-bbox="459 277 1425 379">Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras. Dirección General de Políticas Sociales. Ficha de Monitoreo 2013. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Ficha_Monitoreo_Evaluacion_2013/SEDESOL/20_S174.pdf</p> <p data-bbox="459 406 656 428">Síntesis de resultados:</p> <p data-bbox="459 457 1425 830">En 2011 se concluyó la Evaluación de Impacto del PEI, la cual indicó que es un programa ejemplar en cuanto al monitoreo de sus resultados a través de estudios y encuestas periódicas a sus beneficiarios, y que es efectivo para promover la participación en el mercado laboral de mujeres de escasos recursos con hijos pequeños, especialmente las que no trabajaban antes de entrar al programa. Además, el programa contribuye al desarrollo de los niños beneficiarios (escala de comunicación y de comportamiento individual social) aunque los efectos sólo se observan en algunos subgrupos de niños. Los resultados muestran que el PEI aumenta la probabilidad de conseguir empleo de las titulares, y aumentar el número de horas que trabajan y su permanencia en el trabajo. Al realizarse el análisis por subgrupos, se encontró que las titulares que más se benefician en variables del mercado laboral son aquellas que reportaron no haber trabajado antes de entrar al programa. En relación a sus indicadores a nivel Fin 2013, "Porcentaje de beneficiarios que tenían trabajo al momento de ingreso al programa [...]" rebasó la meta por 10.9%, mientras que "Porcentaje de beneficiarios que permaneciendo más de 2 meses [...] accedieron a un trabajo [...]" no la alcanzó por 8.6%, a nivel propósito los indicadores tuvieron un comportamiento favorable al rebasar dos de ellos sus metas. La Evaluación de Consistencia y Resultados 2011-2012 identificó que el PEI tuvo resultados sobresalientes por su magnitud y su aporte a la oferta de servicios de cuidado infantil.</p> <p data-bbox="459 859 1425 907">Asimismo, el documento desagrega por género la población atendida: 4 576 hombres (1.7%) y 267 151 mujeres (98.3%). De los menores atendidos, 47% fueron niñas y 53% niños.</p>

Anexo 5

Explicación de las categorías de la tabla 1.

Perspectiva de género en documentos y programas de la política educativa

1. Invoca leyes de igualdad de género.
La justificación normativa del Acuerdo o programa invoca al menos una ley u otro documento normativo en materia de igualdad de género, o en el que la igualdad de género es central: CEDAW, LGIMH, LGAMVLV, LGDNNA, LFPED o PROIGUALDAD 2013-2018.
2. Menciona la equidad o la igualdad de género en el documento de referencia.
El documento consultado hace mención a la equidad o la igualdad de género, o incluye la definición de dichos conceptos.
3. Su justificación incluye consideraciones o argumentos relativos al género.
El documento consultado incluye consideraciones o argumentos relativos a la igualdad de género para dar razón de la utilidad social o del diseño de dicho Acuerdo o programa.
4. Su diseño o implementación considera aspectos relativos al género.
En el caso de los acuerdos relativos a los contenidos de la educación básica y media superior, se refiere a la inclusión de competencias o contenidos explícitamente relacionados con la igualdad de género. En los demás acuerdos, reglas de operación o manuales de programas, se refiere a la inclusión de aspectos relacionados con la igualdad de género en la dimensión operativa del programa (sin importar si son periféricos o centrales a ésta).
5. Indicadores con perspectiva de género.
Los indicadores del programa en cuestión contienen al menos un aspecto relacionado con la igualdad de género o desagregado por género.
6. La evaluación cuenta con perspectiva de género.
La evaluación consultada cuenta con al menos un dato relativo a la igualdad de género o desagregado por género.

Por otra parte, en las tablas analíticas de los anexos 3 y 4 se detalla cuáles son y cómo figuran los conceptos, argumentos y aspectos operativos relacionados con la igualdad de género en caso de estar presentes, tanto en los documentos de referencia como en los indicadores y evaluaciones consultados.

La leyenda "N/A" (no aplica) se utilizó cuando los documentos consultados no contenían las secciones correspondientes a las categorías en cuestión, o bien, si no se encontraron los documentos correspondientes en el caso de los indicadores y evaluaciones.

Referencias bibliográficas

- Alonso, C. (2015). *Avances y Retos para la Igualdad de Género en el Sector Educativo*. Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género. 2015. México: DGAIG.
- Belausteguigoitia, M. I. (2004). *Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG). Memoria UNAM 2012-1*. México: UNAM. Recuperado el 10 de diciembre de 2014, de: <http://www.planeacion.unam.mx/unam40/2012/PDF/6.21-PUEG.pdf>
- Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Madrid: Sistema.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará). Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf
- CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (2013a). *Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012-2013. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Especificas_Desempeno2012/SEP/11_S108/11_S108_Ejecutivo.pdf
- CONEVAL (2013b). *Informe de la Evaluación Específica del Desempeño 2012-2013. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Especificas_Desempeno2012/SEP/11_S111/11_S111_Ejecutivo.pdf
- CONEVAL (2013c). *Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa Escuelas de Tiempo Completo*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEP/S221_PETC/S221_PETC_IE.pdf
- CONEVAL (2013d). *Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras. Dirección General de Políticas Sociales. Ficha de Monitoreo 2013*. México: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Ficha_Monitoreo_Evaluacion_2013/SEDESOL/20_S174.pdf
- CONEVAL (2015a). *Evaluación de Diseño. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. CONEVAL 2015*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5795/1/images/informe_final.pdf

- CONEVAL (2015b). *Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Programa Escuela Segura. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEP/S222_PES/S222_PES_IE.pdf
- CONEVAL (2015c). *Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa Escuelas de Calidad*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/SEP/U074_EDIGNAS/U074_EDIGNAS_IE.pdf
- CONEVAL (2015d). *Informe de Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015. Valoración de la información de desempeño presentada por el programa. Programa IMSS-Oportunidades. Programa IMSS-PROSPERA*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/EED_2014_2015/IMSS/S038_IMSS-PROSPERA/S038_IMSS-PROSPERA_IE.pdf
- Estrada, M. (2013). *Análisis de la política para la igualdad de género. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018*. México: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/28_APPIG.pdf
- Ferrajoli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia Iuris. Teoría del Derecho y de la Democracia*. Madrid: Trotta.
- Gobierno de la República (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. México. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2012). *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (LGPSVD)*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf>
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2013a). *Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_instituto_nacional_evaluacion_educativa.pdf
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2013b). *Ley General de Víctimas (LGV)*. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Honorable Congreso de la Unión (2014a). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.coddehumgro.org.mx/sitio/archivos/leyes/2015/FEDERAL/CPEUM.pdf>
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. (2014b). *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_140714.pdf
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2015a). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2014*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED_web_ACCSS.pdf
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2015b). *Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV)*. México: DOF.
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2015c). *Ley General de Educación. Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2015d). Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) / Ley General de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil Integral. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/lib_LeyGralCuidadoInfantil.pdf
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2015e). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH). Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_040615.pdf
- Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados (2015f). Reglamento de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.cdhezac.org.mx/normatividad/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014). Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en los Proyectos Estadísticos del SNIEG. Aguascalientes, Ags. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de: http://snieg.inegi.org.mx/contenidos/blogforo/docFOROS/Lineamientos_Version_del_Grupo.pdf
- INMUJERES. Instituto Nacional de las Mujeres (2008a). *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100911.pdf
- INMUJERES (2008b). *Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100921.pdf
- INMUJERES (2008c). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Recomendaciones generales del Comité. Protocolo Facultativo. Formulario Modelo para una Comunicación*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100990.pdf
- INMUJERES (2013). *Compendio normativo para la construcción de igualdad sustantiva en la Administración Pública Federal*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.foroconsultivo.org.mx/eventos_realizados/mirada_ciencia_tecnologia_e_innovacion/bibliografia_genero_web/compendio_normativo_construccion_igualdad_sustantiva.pdf
- INMUJERES (2014). *Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en los proyectos estadísticos del SIGED. Propuesta presentada por el Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género*. México: autor.
- INEE. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2013). Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. México: autor. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de: http://www.inee.edu.mx/images/stories/2013/nueva_version/LeyINEEweb_ok.pdf
- Leñero, M. I. (2009a). *Equidad de género y prevención de la violencia en preescolar*. México: SEP/UNAM/PUEG.
- Leñero, M. I. (2009b). *Equidad de género y prevención de la violencia en primaria*. México: SEP/UNAM/PUEG.
- Leñero, M. I. (2009c). *Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria*. México: SEP/UNAM/PUEG.
- Leñero, M. I. (2009d). *Igualdad de género y prevención de la violencia en educación media superior*. Vol. 1. México: SEP/UNAM/PUEG.
- Leñero, M. I. (2009e). *Igualdad de género y prevención de la violencia en educación media superior*. Vol. 2. México: SEP/UNAM/PUEG.
- Mejía, F. y Estrada, M. (2015). Entrevista a Claudia Alonso Pesado, titular de la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género en la SEP, en el marco del presente reporte. CEE. México.

- ONU. Organización de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- ONU (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2018.pdf>
- ONU (1995). *Objetivos y Acciones de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015 de: http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf
- ONU (2006a). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf
- ONU (2006b). *Observaciones finales del comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf
- ONU (2010). *CEDAW. Recomendación general 27. Sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8335.pdf?view=1>
- ONU (2011a). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Bélem do Para"*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf
- ONU (2011b). *Declaración de las Naciones Unidas sobre la Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (DNUFMDH)*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/UNDHREducationTraining.aspx.aspx>
- ONU (2012). *Observaciones finales del comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf
- ONU (2014). *Programa ConstruyeT en escuelas de nivel medio superior, para el desarrollo de proyectos de vida y prevención de riesgos en adolescentes*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.unicef.org/mexico/spanish/BP_ConstruyeT.pdf
- ONU (2015a). *La declaración y plataforma de acción de Beijing cumple 20 años. Informe Resumido*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/sg%20report_synthesis-sp-fin.pdf
- ONU (2015b). *La igualdad de género*. ONU MUJERES. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de: <http://www2.unwomen.org/~media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2015/01/foff%20igualdadg%208pp%20web%20ok2.pdf?v=1&d=20150729T220419>
- ONU (2015c). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf
- ONU (2015d). *Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>
- Poder Ejecutivo Federal (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>
- Salazar, P. (2013). *Tenemos bloque de constitucionalidad, pero con restricciones*. Nexos. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=3090>
- Salazar, P. (coord.) (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

- SEDESOL. Secretaría de Desarrollo Social (2014a). Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377601&fecha=29/12/2014
- SEDESOL (2014b). Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377725&fecha=30/12/2014
- SEDESOL (2008a). Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato. México: DOF. Recuperado el 15 de diciembre de 2015, de: http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10905/1/images/Acuerdo_444_marco_curricular_comun_SNB.pdf
- SEGOB. Secretaría de Gobernación (2013). *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013
- SEP. Secretaría de Educación Pública. (2008b). *Informe Nacional sobre la violencia de género en la educación básica de México*. México: SEP/UNICEF. Recuperado el 15 de diciembre de 2015, de: http://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf
- SEP (2010a). Acuerdo 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de operación del Programa de la Reforma Educativa. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://basica.sep.gob.mx/pre/pdf/LineamientosOp2015_2016.pdf
- SEP (2010b). Acuerdo número 24/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5377499
- SEP (2011a). Acuerdo número 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/ACUERDO%20592web.pdf>
- SEP (2011b). *Programa de estudio 2011. Guía para la educadora. Educación básica. Preescolar*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.reformapreescolar.sep.gob.mx/ACTUALIZACION/PROGRAMA/Preescolar2011.pdf>
- SEP (2012). *Sistema de seguimiento de la Matriz de resultados, de la UPEDEP, DGP, SEP. (2009-2012)*. México: SEP. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/inicio/infoPublica/IndiConcentrado091112.pdf>
- SEP (2013a). Acuerdo número 675 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5288951&fecha=26/02/2013
- SEP (2013b). ACUERDO número 672 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5288945&fecha=26/02/2013
- SEP (2013c). Lineamientos de Operación del Proyecto para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias y el Impulso de la Política de Igualdad Sustantiva de Género en el quehacer institucional de las Autoridades Educativas Estatales. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://ssep.sep.gob.mx/images/stories/carrusel/pdf/lineamientosoperacionpysec.pdf>

- SEP (2013d). Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf
- SEP (2014a). Acuerdo número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377404&fecha=26/12/2014
- SEP (2014b). Acuerdo número 20/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/ro2015/pdf/RO%20PES%202015.pdf>
- SEP (2014c). Acuerdo número 21/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377498&fecha=27/12/2014
- SEP (2014d). Acuerdo número 22/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377542&fecha=28/12/2014
- SEP (2014e). Acuerdo número 30/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377740&fecha=30/12/2014
- SEP (2014f). Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5335232&fecha=07/03/2014
- SEP (2014g). Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. México: DOF. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5335233&fecha=07/03/2014
- SEP (2014g). *Perfiles, parámetros e indicadores para docentes y técnicos docentes*. México: autor.
- SEP (2015a). Marco de Convivencia con Perspectiva de Género. Modelo de Prevención y Atención con Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Violencias en el Sector Educativo. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf
- SEP (2015b). Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar desde la Escuela Pública. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/marcoconv.pdf>
- SEP (2015c). Matriz de indicadores 2015. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s246_mir_2015.pdf
- SEP (2015d). Matriz de indicadores 2015. Programa de la Reforma Educativa. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/u082_mir_2015.pdf
- SEP (2015e). Matriz de indicadores 2015. Programa Escuelas de Calidad (PEC). Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s029_mir_2015.pdf
- SEP (2015f). Matriz de indicadores 2015. Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC). Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s221_mir_2015.pdf

- SEP (2015g). Matriz de indicadores 2015. Programa Escuela Segura. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s222_mir_2015.pdf
- SEP (2015h). Matriz de indicadores 2015. Programa Nacional de Becas. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s243_mir_2015.pdf
- SEP (2015i). Matriz de indicadores 2015. Programa para la Inclusión educativa. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5439/1/images/s244_mir_2015.pdf
- SEP (2015j). Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física (Programa Escuelas al CIEN). Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/pdf/escuelas-al-100/Normatividad,%20Disposicion,%20Lineamientos%20y%20Guia%20Operativa.pdf>
- SEP (2015k). *Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (PACE). Cuaderno de actividades para el alumno de educación primaria.* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/convivencia/alumno.pdf>
- SEP (2015l). *Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (PACE). Guía para el maestro de educación primaria.* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/convivencia/docente.pdf>
- SEP (2015m). *Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (PACE). Manual de trabajo. Talleres para madres, padres y tutores. Educación primaria.* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/convivencia/familias2015.pdf>
- SEP (2015n). *Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (PACE). Manual para el docente de educación primaria.* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/convivencia/docente2015.pdf>
- SEP (2015ñ). *Proyecto a favor de la Convivencia Escolar (PACE) / Programa Escuelas de Tiempo Completo / Programa Escuela Segura. Ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016. (Presentación).* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/convivencia/p002.pdf>
- SEP (s.f. a). *Marco Normativo Nacional e Internacional en materia de Igualdad de Género, de Derechos Humanos y de Erradicación de la Violencia de Género para el sector Educativo.* México: SEP.
- SEP (s.f. b). *Proyecto a favor de la convivencia escolar PACE. Fuentes Normativas y Referentes de Consulta.* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/convivencia/fuentes.pdf>
- SEP (s.f. c). *Proyecto a favor de la convivencia escolar PACE. Marco Conceptual.* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/convivencia/marco.pdf>
- SEP (s.f. d). *Proyecto modelo de operación de los servicios de apoyo del Proyecto para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias.* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/vidasinviolencia/sites/default/files/pdfs/sistema_nacional/modelos/atencion/Modelos_de_Operaci%C3%B3n_de_los_Servicios_de_Apoyo_del_Proyecto_para_la_incorporaci%C3%B3n_de_la_PG_en_escuelas_secundarias__0.pdf
- SEP (s.f. e). *¿Qué es PACE?* Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://basica.sep.gob.mx/convivencia/pace.pdf>

- SEP-SEMS. Subsecretaría de Educación Media Superior (2014). *Programa Construye T 2014-2018. Fortalecer las capacidades de la escuela para promover el desarrollo integral de los jóvenes*. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: [http://www.construye-t.org.mx/resources/Documento ConstruyeT.pdf](http://www.construye-t.org.mx/resources/Documento%20ConstruyeT.pdf)
- SEP-SPEPE-DGAIG. Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas-Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (2014). *Política de igualdad de género, los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género del sector educativo 2014-2018*. Documento de trabajo. México: autor.
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015a). Proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2015. Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres (Educación Pública). Recuperado el 15 de diciembre de 2015, de: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/docs/anexos/metodologia/metodologia_equidadgenero.pdf
- SHCP (2015b). Proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2016. Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres (Educación Pública). Recuperado el 15 de diciembre de 2015, de: http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF/2016/docs/anexos/metodologia/metodologia_equidadgenero.pdf
- SRE. Secretaría de Relaciones Exteriores (2005). *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*. México: SRE/UNIFEM/PNUD.
- UNESCO. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1990). Declaración mundial sobre educación para todos: Marco de acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje. Jomtien (Tailandia). Recuperado el 12 de diciembre de 2015, de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001275/127583s.pdf>
- UNESCO (2006). *Decenio de las Naciones Unidas de la Educación con miras al Desarrollo Sostenible (2005-2014): plan de aplicación internacional*. París: autor. Recuperado el 4 de diciembre de 2015, de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001486/148654so.pdf>
- UNESCO (2015). Más allá de 2015: la educación que queremos. París: UNESCO/UNICEF.

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Eduardo Backhoff Escudero
CONSEJERO PRESIDENTE

Teresa Bracho González
CONSEJERA

Gilberto Ramón Guevara Niebla
CONSEJERO

Sylvia Irene Schmelkes del Valle
CONSEJERA

Margarita María Zorrilla Fierro
CONSEJERA

TITULARES DE UNIDAD

Francisco Miranda López
UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICA EDUCATIVA

Jorge Antonio Hernández Uralde
UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

María del Carmen Reyes Guerrero
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA
DE LA EVALUACIÓN

Miguel Ángel de Jesús López Reyes
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Luis Felipe Michel Díaz
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

José Roberto Cubas Carlín
COORDINACIÓN DE DIRECCIONES DEL INEE
EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Dirección General de Difusión y Fomento de la Cultura de la Evaluación

José Luis Gutiérrez Espíndola

Dirección de Difusión y Publicaciones

Blanca Estela Gayosso Sánchez (encargada)



Estudios e
investigaciones

DOCUMENTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL
RELATIVA A LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN

Es una publicación digital del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
En su formación se emplearon las familias tipográficas Corbel y Caecilia LT Std.
Octubre de 2017.